

Boletín Oficial

de la Universidad de Cádiz

Año XXIV * Número 463

13 de julio de 2026

- I. Disposiciones y Acuerdos
- III. Oposiciones y Concursos

BOLETÍN OFICIAL
DE LA UNIVERSIDAD
DE CÁDIZ

SUMARIO

I. DISPOSICIONES Y ACUERDOS DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO DE LA UNIVERSIDAD DE CÁDIZ..... 5

I.1 CONSEJO SOCIAL..... 5

Acuerdo de Consejo Social de 26 de junio de 2026 por el que se aprueban las Cuentas Anuales de la Fundación CEIMAR del ejercicio 2025..... 5

Acuerdo de Consejo Social de 26 de junio de 2026 por el que se aprueban las Cuentas Anuales de la Fundación Universidad de Cádiz (FundUCA) del ejercicio 2025. 5

Acuerdo de Consejo Social de 26 de junio de 2026 por el que se aprueban las Cuentas Anuales de la Fundación Campus Tecnológico de Algeciras del ejercicio 2025..... 5

Acuerdo de Consejo Social de 26 de junio de 2026 por el que se aprueban las Cuentas Anuales de la Universidad de Cádiz del ejercicio 2025..... 5

Acuerdo de Consejo Social de 26 de junio de 2026 por el que se aprueba la relación de personal docente e investigador de la Universidad de Cádiz, al que le corresponde el abono de los complementos autonómicos según Decreto 134/2024, de 30 de julio..... 5

Acuerdo de Consejo Social de 26 de junio de 2026 por el que se aprueban las bases de la Convocatoria de Becas de Colaboración propias financiadas por el Consejo Social para la Colaboración de Estudiantes de Grado y Máster con los Departamentos de la Universidad de Cádiz, curso 2026/2027..... 7

Acuerdo de Consejo Social de 26 de junio de 2026 por el que se aprueba el Informe Anual de Supervisión y Control del Consejo Social de la UCA 2024/2025.....13

Acuerdo de Consejo Social de 26 de junio de 2026 por el que se aprueba la designación de la Secretaria del Consejo Social, Olga de la Pascua Ramírez, como representante en la Comisión del Aula de Mayores. 29

Acuerdo de Consejo Social de 26 de junio de 2026 por el que se aprueba la propuesta del Consejo de Gobierno de la Universidad de Cádiz de la revocación del Acuerdo de Consejo Social de 27 de abril de 2026 por el que se aprueba la solicitud de implantación del título de Máster en Dirección de Proyectos por la Universidad de Cádiz (coordinadora), Universidad de Córdoba y Universidad de Málaga, en el curso 2026/2027. 29

I.3 RECTOR 29

Resolución del Rector de la Universidad de Cádiz UCA/REC31VRI/2026, por la que se convocan ayudas para lectorados de español en Kirguistán y Uzbekistán durante el curso 2025/26..... 29

I.4 CONSEJO DE GOBIERNO..... 39

Acuerdo de Consejo de Gobierno de 25 de junio de 2026 por el que se aprueba la adhesión de la Universidad de Cádiz al Manifiesto #DóndeEstánEllas (Compromiso para aumentar la visibilidad de las mujeres en conferencias y debates, de la oficina del Parlamento Europeo en España)..... 39

Acuerdo de Consejo de Gobierno de 25 de junio de 2026 por el que se aprueba la designación de D. Francisco Vázquez García como Profesor encargado de impartir la Lección Inaugural en el Acto de Apertura del Curso académico 2026/2027..... 39

Acuerdo de Consejo de Gobierno de 25 de junio de 2026 por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público de Personal Docente e Investigador de la Universidad de Cádiz para el año 2026 y las convocatorias de plazas incluidas en dicha Oferta. 39

Acuerdo de Consejo de Gobierno de 25 de junio de 2026 por el que se determina el momento temporal a efectos de lo dispuesto en el artículo 71.2 de la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario.....41

Acuerdo de Consejo de Gobierno de 25 de junio de 2026 por el que se aprueba el Reglamento UCA/CG02/2026, de 25 de junio, de funcionamiento del Comité de Integridad en Investigación y Transferencia de la Universidad de Cádiz.	42
Acuerdo de Consejo de Gobierno de 25 de junio de 2026 por el que se aprueba la oferta de plazas de nuevo ingreso para el Máster Universitario en Profesorado de Educación Secundaria Obligatoria y Bachillerato, Formación Profesional y Enseñanza de Idiomas en el Centro de Magisterio Virgen de Europa.	45
Acuerdo de Consejo de Gobierno de 25 de junio de 2026 por el que se aprueba la Resolución de concesión de Premios Extraordinarios.	45
Acuerdo de Consejo de Gobierno de 25 de junio de 2026 por el que se aprueban las Cuentas Anuales de la Universidad de Cádiz del ejercicio 2025.....	46
Acuerdo de Consejo de Gobierno de 25 de junio de 2026 por el que se aprueban las Cuentas Anuales de la Fundación del Campus Tecnológico de Algeciras del ejercicio 2025.	46
Acuerdo de Consejo de Gobierno de 25 de junio de 2026 por el que se aprueban las Cuentas Anuales de la Fundación Universidad de Cádiz (FundUCA) del ejercicio 2025.	46
Acuerdo de Consejo de Gobierno de 25 de junio de 2026 por el que se aprueban las Cuentas Anuales de la Fundación CEIMAR del ejercicio 2025.....	46
Acuerdo de Consejo de Gobierno de 25 de junio de 2026 por el que se aprueba la modificación puntual de la RPT del Personal Técnico, de Gestión y de Administración y Servicios.	47
Acuerdo de Consejo de Gobierno de 25 de junio de 2026 por el que se aprueba la relación de personal docente e investigador de la Universidad de Cádiz, al que le corresponde el abono de los complementos autonómicos según Decreto 134/2024, de 30 de julio.....	47
Acuerdo de Consejo de Gobierno de 25 de junio de 2026 por el que se ratifica el Convenio específico de colaboración entre la Universidad del Magdalena y la Universidad de Cádiz para el establecimiento de un programa académico conjunto de nivel de Máster, denominado “Ecología y Gestión de la Biodiversidad.....	47
Acuerdo de Consejo de Gobierno de 25 de junio de 2026 por el que se ratifica el Convenio entre Autoridad Portuaria de la Bahía de Algeciras y la Universidad de Cádiz, en materia de realización del Máster Universitario en Ingeniería de Caminos, Canales y Puertos.	48
Acuerdo de Consejo de Gobierno de 25 de junio de 2026 por el que se ratifica el Convenio específico de colaboración para la realización de trabajos fin de estudio (Grado o Master) entre la Universidad de Vigo y Universidad de Cádiz.	48
Acuerdo de Consejo de Gobierno de 25 de junio de 2026 por el que se ratifica el convenio denominado: Programa Conjunto de Doctorado Ciencias y Tecnologías Marinas y Marítimas Universidad de Split, Universidad de Cádiz, Universidad de Malta, Universidad Nord, Universidad del Algarve y Universidad Parthenope de Nápoles.....	48
I.9 COMISIONES DE LA UNIVERSIDAD.....	48
Acuerdo de la Comisión de Ordenación Académica, Profesorado y Alumnos en sesión de 22 de abril de 2026 por el que se aprueba la oferta de Enseñanzas Propias curso académico 2026/2027.....	48
III. OPOSICIONES Y CONCURSOS	52
III.2 PERSONAL TÉCNICO, DE GESTIÓN Y DE ADMINISTRACIÓN Y SERVICIOS	52

Resolución del Rector de la Universidad de Cádiz UCA/REC148GER/2026 de 6 de julio, por la que se convoca proceso selectivo para cubrir plaza de Personal Técnico, de Gestión y de Administración y Servicios Laboral en la categoría de Titulado de Grado Medio de Prevención de Riesgos Laborales de la Universidad de Cádiz..... 52

Resolución del Rector de la Universidad de Cádiz UCA/REC150GER/2026 de 7 de julio de 2026, por la que se convoca proceso selectivo para cubrir plazas de Personal Técnico, de Gestión y de Administración y Servicios laboral fijo de la categoría de Titulado de Grado Medio de apoyo a la Docencia e Investigación de la Universidad de Cádiz..... 80

Resolución del Rector de la Universidad de Cádiz UCA/REC154GER/2026 de 8 de julio de 2026, por la que se convoca proceso selectivo para cubrir, por el sistema de promoción interna, plazas de Personal Técnico, de Gestión y de Administración y Servicios de la categoría de Técnico Especialista de Biblioteca, Archivo y Museo de la Universidad de Cádiz. 107

I. DISPOSICIONES Y ACUERDOS DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO DE LA UNIVERSIDAD DE CÁDIZ

I.1 CONSEJO SOCIAL

Acuerdo de Consejo Social de 26 de junio de 2026 por el que se aprueban las Cuentas Anuales de la Fundación CEIMAR del ejercicio 2025.

El Consejo Social, en su sesión de 26 de junio de 2026, en el punto 6.º del Orden del día, aprobó por asentimiento las Cuentas Anuales de la Fundación CEIMAR del ejercicio 2025.

* * *

Acuerdo de Consejo Social de 26 de junio de 2026 por el que se aprueban las Cuentas Anuales de la Fundación Universidad de Cádiz (FundUCA) del ejercicio 2025.

El Consejo Social, en su sesión de 26 de junio de 2026, en el punto 7.º del Orden del día, aprobó por asentimiento las Cuentas Anuales de la Fundación Universidad de Cádiz (FundUCA) del ejercicio 2025.

* * *

Acuerdo de Consejo Social de 26 de junio de 2026 por el que se aprueban las Cuentas Anuales de la Fundación Campus Tecnológico de Algeciras del ejercicio 2025.

El Consejo Social, en su sesión de 26 de junio de 2026, en el punto 8.º del Orden del día, aprobó por asentimiento las Cuentas Anuales de la Fundación Campus Tecnológico de Algeciras del ejercicio 2025.

* * *

Acuerdo de Consejo Social de 26 de junio de 2026 por el que se aprueban las Cuentas Anuales de la Universidad de Cádiz del ejercicio 2025.

El Consejo Social, en su sesión de 26 de junio de 2026, en el punto 9.º del Orden del día, aprobó por asentimiento las Cuentas Anuales de la Universidad de Cádiz del ejercicio 2025.

* * *

Acuerdo de Consejo Social de 26 de junio de 2026 por el que se aprueba la relación de personal docente e investigador de la Universidad de Cádiz, al que le corresponde el abono de los complementos autonómicos según Decreto 134/2024, de 30 de julio.

El Consejo Social, en su sesión de 26 de junio de 2026, en el punto 11.º del Orden del día, aprobó por asentimiento la relación del siguiente personal docente e investigador de la Universidad de Cádiz, al que le corresponde el abono de los complementos autonómicos según Decreto 134/2024, de 30 de julio:

ANEXO

Año evaluación Nombre completo		Des. CCE emp.	Núm. Total Tramos 2024
2024	PERIAÑEZ GÓMEZ, FRANCISCO	Profesor Asociado	3
Año evaluación Nombre completo		Des. CCE emp.	Núm. Total Tramos 2025
2025	CONTERO URGAL, CANDELA	Profesor Permanente Laboral	1
2025	MORILLO FERNANDEZ, VICENTE	Profesor Asociado	2
2025	BRAOJOS RUIZ, LORENZO	Profesor Asociado	2

CSV (Código de Verificación Segura)	IV76QORDP3VNJDHL6ZYBC427KU	Fecha	29/06/2026 11:46:15
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 5/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza	Validez del documento	Original
Firmado por	OLGA MARIA DE LA PASCUA RAMIREZ (SECRETARIA - CONSEJO SOCIAL)		
Url de verificación	https://sede.uca.es/verifirma/code/IV76QORDP3VNJDHL6ZYBC427KU	Página	2/2



* * *

Acuerdo de Consejo Social de 26 de junio de 2026 por el que se aprueban las bases de la Convocatoria de Becas de Colaboración propias financiadas por el Consejo Social para la Colaboración de Estudiantes de Grado y Máster con los Departamentos de la Universidad de Cádiz, curso 2026/2027.

El Consejo Social, en su sesión de 26 de junio de 2026, en el punto 12.º del Orden del día, aprobó por asentimiento las siguientes bases de la Convocatoria de Becas de Colaboración propias financiadas por el Consejo Social para la Colaboración de Estudiantes de Grado y Máster con los Departamentos de la Universidad de Cádiz, curso 2026/2027.:

Convocatoria de Becas de Colaboración propias financiadas por el Consejo Social para la Colaboración de Estudiantes de Grado y Máster con los Departamentos de la Universidad de Cádiz, curso 2026-2027, aprobada por el pleno del Consejo Social de la UCA el día 26 de junio de 2026.

Anualmente el Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes viene convocando las denominadas Becas de Colaboración, destinadas a facilitar que los estudiantes universitarios apoyen a los departamentos en sus tareas investigación, al mismo tiempo que finalizan sus estudios de grado o máster.

Estas becas suponen tanto una ayuda para los departamentos de la Universidad de Cádiz, que reciben refuerzos para abordar sus líneas de investigación, como para los estudiantes, que entran en contacto con el mundo de la docencia y la investigación, al mismo tiempo que se especializan en materias propias de los títulos que cursan.

Las plazas que históricamente han venido asignándose a la Universidad de Cádiz han sido muy limitadas, ocupándose todas ellas y quedando habitualmente estudiantes sin posibilidad de obtener beca, a pesar de cumplir todos los requisitos establecidos en la convocatoria.

Esta situación, continuada en el tiempo, coincide con el interés que manifiesta el Consejo Social de la Universidad de Cádiz en participar en la promoción de la política de becas y ayudas a los estudiantes de la Universidad de Cádiz.

Estando el Consejo Social de la Universidad de Cádiz dispuesto a dar apoyo a estudiantes que tienen interés en iniciarse en tareas de investigación al mismo tiempo que finalizan sus estudios de grado y posgrado, ante la conveniencia de ofrecer becas de colaboración adicionales, tanto por necesidad de apoyar la labor investigadora de los departamentos, como por necesidad de alcanzar la excelencia, captando y formando nuevos talentos, que pueden terminar, en un futuro más o menos cercano, formando parte del sistema universitario o aportando un beneficio a la sociedad mediante la transferencia de sus conocimientos.

Conforme a lo anterior, este Consejo Social **RESUELVE**

PRIMERO. Convocar 2 Becas para la Colaboración propias de Estudiantes de Grado y Máster de la Universidad de Cádiz con los Departamentos de esta Universidad, curso 2026-2027.

SEGUNDO. Esta convocatoria se financia con cargo a fondos provenientes del Consejo Social.

TERCERO. Se aprueban las bases de la convocatoria que figuran en el Anexo.

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Cádiz, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a su publicación, sin perjuicio de que pueda interponerse recurso potestativo de reposición, ante este órgano, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la publicación de la presente Resolución, con los efectos previstos en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

SECRETARIA DEL CONSEJO SOCIAL

CSV (Código de Verificación Segura)	IV76QORDP57I6TPJXVXQCRST54	Fecha	29/06/2026 11:46:15
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza	Validez del documento	Original
Firmado por	OLGA MARIA DE LA PASCUA RAMIREZ (SECRETARIA - CONSEJO SOCIAL)		
Url de verificación	https://sede.uca.es/verifirma/code/IV76QORDP57I6TPJXVXQCRST54	Página	2/6



ANEXO. BASES DE LA CONVOCATORIA**Artículo 1. Objeto y destinatarios.**

Es objeto de la presente convocatoria promover la iniciación en tareas de investigación de los estudiantes universitarios que vayan a finalizar los estudios de grado o que estén cursando primer curso de másteres universitarios oficiales, mediante la asignación de una beca que les permita iniciarse en tareas de investigación vinculadas con los estudios que están cursando y facilitar su futura orientación profesional o investigadora. El Consejo Social estima conveniente ofrecer becas de colaboración adicionales, tanto por la necesidad de apoyar la labor investigadora de los departamentos, como por la necesidad de alcanzar la excelencia, captando y formando nuevos talentos.

Artículo 2. Número de becas y financiación.

1. Se convocan, en régimen de concurrencia competitiva, 2 Becas de Colaboración propias para el curso 2026/2027.
2. La resolución de estas becas queda condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el momento en el que se dicte la resolución de concesión.

Artículo 3. Cuantía de las becas.

La dotación total y única de la beca para cada uno de los beneficiarios será de **2.000 euros**.

Artículo 4. Régimen de la beca.

1. Podrá obtenerse la condición de beneficiario de beca en un único curso académico y por una sola vez. Es compatible con las ayudas contenidas en la Convocatoria General de Becas y Ayudas al Estudio del Ministerio de Educación y Formación Profesional (MEFP) para el curso 2026-2027, así como con cualquier otro tipo de becas o ayudas que convoca la Universidad de Cádiz.
2. En ningún caso el disfrute de la beca de colaboración tendrá efectos jurídico-laborales entre el beneficiario y la Universidad de Cádiz.
3. La colaboración prestada por el becario estará directamente vinculada con sus estudios y no supondrá, en ningún caso, la realización de tareas propias de un puesto de trabajo.

Artículo 5. Requisitos académicos de los solicitantes.

1. Podrán obtener la Beca de Colaboración propia los estudiantes universitarios de último curso de grado o de primer curso de máster de la Universidad de Cádiz que hayan solicitado dentro del plazo establecido la Beca de Colaboración del Ministerio de Educación y Formación Profesional para el curso académico 2026-2027 y que cumpliendo los requisitos establecidos para su obtención no hayan resultado beneficiarios de la misma.
2. No podrán optar a esta beca los alumnos que hayan sido en cualquier convocatoria anterior beneficiarios de la Beca de Colaboración del Ministerio de Educación y Formación Profesional o de la Beca Santander Progreso o de la Beca de Colaboración del Consejo Social.

CSV (Código de Verificación Segura)	IV76QORDP57I6TPJXVXQCRST54	Fecha	29/06/2026 11:46:15
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza	Validez del documento	Original
Firmado por	OLGA MARIA DE LA PASCUA RAMIREZ (SECRETARIA - CONSEJO SOCIAL)		
Url de verificación	https://sede.uca.es/verifirma/code/IV76QORDP57I6TPJXVXQCRST54	Página	3/6



Artículo 6. Priorización de candidatos.

Resuelta la convocatoria de Becas de Colaboración del Ministerio de Educación y Formación Profesional para el curso académico 2026-2027, se procederá a priorizar a los candidatos que cumpliendo los requisitos para su obtención no hubiesen resultado beneficiarios de las mismas, de acuerdo a los siguientes criterios:

1. En una primera fase, se adjudicarán las becas entre los candidatos correspondientes a departamentos que no hayan obtenido becas de colaboración del Ministerio de Educación y Formación Profesional en el curso 2026-2027 y que hayan obtenido la mayor puntuación para acceder a la misma, adjudicándose una única plaza por departamento.
2. De quedar becas disponibles, se adjudicarán las becas entre los candidatos correspondientes a departamentos no incluidos en el apartado anterior y que hayan obtenido la mayor puntuación para acceder a la misma, adjudicándose una única plaza por departamento.

Artículo 7. Obligaciones de los beneficiarios.

Quienes resulten beneficiarios de esta beca tendrán las mismas obligaciones que las establecidas en las bases de la convocatoria de Becas de Colaboración del Ministerio de Educación y Formación Profesional, curso 2026-2027.

Artículo 8. Tramitación de la convocatoria.

El Área de Gestión al Alumnado y Relaciones Internacionales de la Universidad de Cádiz colaborará con el Consejo Social en la tramitación de la presente convocatoria. Los interesados podrán formular consulta para conocer el estado de la tramitación y para comunicar cualquier incidencia a través del siguiente CAU: <https://cau-alumnos.uca.es/cau/servicio.do?id=O037>

Artículo 9. Resolución y abono de las becas.

1. Priorizados los candidatos, el Pleno del Consejo Social de la Universidad de Cádiz aprobará la relación de alumnos beneficiarios de la beca. La relación se hará pública en el enlace correspondiente de la página web www.consejosocialuca.es, comunicándose dicha publicación a los interesados y a los departamentos afectados.
2. El plazo para publicar la relación de alumnos beneficiarios de la beca finaliza el 27 de noviembre de 2026.
3. El pago de la beca se realizará a partir del 1 de diciembre de 2026 en la cuenta indicada por el alumno al presentar la solicitud de Beca de Colaboración del Ministerio de Educación y Formación Profesional para el curso académico 2026-2027.

Artículo 10. Régimen de recursos.

1. Contra la resolución definitiva se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Cádiz en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de notificación de la misma de conformidad con lo establecido en la Ley 29/1998, de 13 de julio, *reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa* o, alternativamente, recurso de reposición en el plazo de un mes, sin que en, este último caso, pueda interponerse recurso contencioso-administrativo hasta su resolución expresa o presunta, de conformidad con lo

CSV (Código de Verificación Segura)	IV76QORDP57I6TPJXVXQCRST54	Fecha	29/06/2026 11:46:15
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza	Validez del documento	Original
Firmado por	OLGA MARIA DE LA PASCUA RAMIREZ (SECRETARIA - CONSEJO SOCIAL)		
Url de verificación	https://sede.uca.es/verifirma/code/IV76QORDP57I6TPJXVXQCRST54	Página	4/6



dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

2. Contra la resolución presunta se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Cádiz en el plazo de seis meses contados a partir del día siguiente al que se ha producido el acto presunto, de conformidad con lo establecido en la Ley 29/1998, de 13 de julio, *reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa* o, alternativamente, recurso de reposición en el plazo de tres meses, sin que en, este último caso, pueda interponerse recurso contencioso-administrativo hasta su resolución expresa o presunta, de conformidad con lo dispuesto

en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Artículo 11. Reintegros.

Las concesiones de becas colaboración serán revocadas con reintegro total de su cuantía, en caso de descubrirse que en su concesión concurrió ocultación o falseamiento de datos o que existe incompatibilidad con otros beneficios de esta clase procedentes de otras personas físicas o jurídicas.

También serán revocadas y reintegradas en el caso de probarse que su importe no ha sido destinado a la finalidad para la que fueron concedidas, entendiéndose por tal la prestación de la colaboración en los términos recogidos en esta convocatoria o que han sido concedidas a alumnos que no reunían alguno o algunos de los requisitos establecidos, o no los acrediten debidamente.

A estos efectos, dentro del mes siguiente a la finalización de la colaboración, el Área de Gestión al Alumnado y Relaciones Internacionales de la Universidad de Cádiz solicitará del departamento correspondiente certificación acreditativa de que el beneficiario ha prestado la colaboración en los términos previstos en el proyecto y en la convocatoria. Esta certificación surtirá los efectos de justificación de la subvención concedida previstos en la Ley 38/2003.

Del mismo modo se producirá el reintegro si el beneficiario de la beca finalmente no realizara sus estudios de grado o máster para los que el Consejo Social de la Universidad de Cádiz le otorga la beca.

Artículo 12. Normativa supletoria.

En lo no previsto en esta convocatoria será de aplicación lo dispuesto en la normativa que regula la Convocatoria General de Becas y Ayudas del Ministerio de Educación y Formación Profesional para estudiantes universitarios para el curso 2026-2027

Artículo 13. Facultad de aplicación y desarrollo.

Se faculta a la Secretaría del Consejo Social de la Universidad de Cádiz a dictar instrucciones con la finalidad de aplicar y desarrollar lo dispuesto en esta Resolución.

Artículo 14. Protección de datos.

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y garantía de los derechos digitales, los datos personales obtenidos se incorporarán en los ficheros automatizados de la Universidad de Cádiz declarados ante la Agencia Española de Protección de Datos. Dichos datos se utilizarán para el cumplimiento de los fines a los

CSV (Código de Verificación Segura)	IV76QORDP57I6TPJXVXQCRST54	Fecha	29/06/2026 11:46:15
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza	Validez del documento	Original
Firmado por	OLGA MARIA DE LA PASCUA RAMIREZ (SECRETARIA - CONSEJO SOCIAL)		
Url de verificación	https://sede.uca.es/verifirma/code/IV76QORDP57I6TPJXVXQCRST54	Página	5/6



que responde la convocatoria y de acuerdo con lo establecido en la LOPD. Se pueden ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición previstos en la Ley dirigiendo un escrito al Director de Protección de Datos, Archivos, Registro y Revisión de Procedimientos, Secretaría General de la Universidad de Cádiz, Centro Cultural Reina Sofía, Paseo Carlos III nº 9, 11003 Cádiz.

Artículo 15. Promoción de la igualdad de género.

Las referencias a personas y/o cargos que se incluyen en la presente convocatoria están formuladas en género no marcado, por lo que hacen referencia tanto a personas de género masculino como femenino.

Artículo 16. Transparencia.

1. La presente Resolución será publicada en la web del Consejo Social www.consejosocialuca.es, momento a partir del cual producirá efectos.
2. De acuerdo con lo establecido en el artículo 18,2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Consejo Social de la Universidad de Cádiz remitirá a la Base de Datos Nacional de Subvenciones la información referida a esta convocatoria, así como información sobre la resolución recaída y los pagos realizados. El extracto de la convocatoria se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz.
3. Para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 8, 1, c) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, resuelta la convocatoria el Consejo Social de la Universidad de Cádiz publicará la resolución de beneficiarios en el enlace web www.consejosocialuca.es

CSV (Código de Verificación Segura)	IV76QORDP57I6TPJXVXQCRST54	Fecha	29/06/2026 11:46:15
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza	Validez del documento	Original
Firmado por	OLGA MARIA DE LA PASCUA RAMIREZ (SECRETARIA - CONSEJO SOCIAL)		
Url de verificación	https://sede.uca.es/verifirma/code/IV76QORDP57I6TPJXVXQCRST54	Página	6/6



* * *

Acuerdo de Consejo Social de 26 de junio de 2026 por el que se aprueba el Informe Anual de Supervisión y Control del Consejo Social de la UCA 2024/2025.

El Consejo Social, en su sesión de 26 de junio de 2026, en el punto 13.º del Orden del día, aprobó por asentimiento el siguiente Informe Anual de Supervisión y Control del Consejo Social de la UCA 2024/2025:

INFORME DE ACTIVIDADES DE SUPERVISIÓN Y CONTROL 2024/2025

Aprobado por el Pleno del Consejo Social el 26 de junio de 2026

Olga de la Pascua Ramírez
SECRETARIA CONSEJO SOCIAL UCA

CSV (Código de Verificación Segura)	IV76QORDP44ZT3FOWMO5P4DXKU	Fecha	29/06/2026 11:46:15	
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza	Validez del documento	Original	
Firmado por	OLGA MARIA DE LA PASCUA RAMIREZ (SECRETARIA - CONSEJO SOCIAL)			
Url de verificación	https://sede.uca.es/verifirma/code/IV76QORDP44ZT3FOWMO5P4DXKU	Página	2/16	

ÍNDICE

ACTIVIDADES DE SUPERVISIÓN Y CONTROL 2024/2025	3
PLAN DE ACTUACIÓN (2025).....	5
ACCIONES EN ÁMBITO ECONÓMICO.....	5
ACCIONES EN ÁMBITO ACADÉMICO.....	5
ACCIONES EN AMBITO DE RELACIONES CON LA SOCIEDAD	6
PROTOCOLO DE INFORMACION ACADEMICA	8
I. Informe sobre datos estadísticos de la marcha académica	8
II. Análisis de la satisfacción de los estudiantes titulados por la Universidad de Cádiz.....	8
III. Informe sobre el resultado de los indicadores de desempeño de actividad de departamentos	9
IV. Información sobre la calidad de la actividad académica	9
PROTOCOLO DE INFORMACION ECONOMICA CONSEJO SOCIAL DE LA UCA.....	11
I. Aprobación del presupuesto anual de la Universidad	12
II. Informes trimestrales sobre el grado de ejecución presupuestaria.....	13
III. Aprobación de las cuentas anuales de la Universidad	13
IV. Información sobre las actividades de control interno de la Universidad	14
V. Seguimiento de las recomendaciones de los órganos de control.....	14
VI. Documentación requerida para la aprobación de nuevas edificaciones.....	14
VII. Calendario de actuaciones	14

CSV (Código de Verificación Segura)	IV76QORDP44ZT3FOWMO5P4DXKU	Fecha	29/06/2026 11:46:15
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza	Validez del documento	Original
Firmado por	OLGA MARIA DE LA PASCUA RAMIREZ (SECRETARIA - CONSEJO SOCIAL)		
Url de verificación	https://sede.uca.es/verifirma/code/IV76QORDP44ZT3FOWMO5P4DXKU	Página	3/16



ACTIVIDADES DE SUPERVISIÓN Y CONTROL 2024/2025 CONSEJO SOCIAL UCA

En la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario, aprobada en marzo de 2023, en el capítulo II “Gobernanza de las Universidades Públicas” artículo 47, recoge las atribuciones y funciones del Consejo Social:

1. El Consejo Social es el órgano de participación y representación de la sociedad, un espacio de colaboración y rendición de cuentas en el que se interrelacionan con la universidad las instituciones, las organizaciones sociales y el tejido productivo. Su composición deberá reflejar adecuadamente la pluralidad del entorno social en la que está radicada.

2. Corresponden al Consejo Social las siguientes funciones esenciales: a) Elaborar, aprobar y evaluar un plan trienal de actuaciones dirigido prioritariamente a fomentar las interrelaciones y cooperación entre la universidad, sus antiguos alumnos y su entorno cultural, profesional, científico, empresarial, social y territorial, así como su desarrollo institucional. Se realizará, con la periodicidad que determinen los Estatutos, una sesión conjunta del Consejo Social y del Consejo de Gobierno de cada universidad a fin de realizar el seguimiento del plan y, en su caso, establecer las modificaciones necesarias. b) Informar, con carácter previo, la oferta de titulaciones oficiales y de formación permanente, así como la creación y supresión de centros propios y en el extranjero. c) Promover acciones para facilitar la conexión de la universidad con la sociedad y para el fortalecimiento de las actividades de formación a lo largo de la vida que desarrollan las universidades.

d) Promover la captación de recursos económicos destinados a la financiación de la universidad, procedentes de los diversos ámbitos sociales, empresariales e institucionales locales, nacionales e internacionales. e) Analizar y valorar el rendimiento de las actividades académicas y proponer acciones de mejora. f) Informar sobre las normas que regulen el progreso y la permanencia del estudiantado en la universidad. g) Contribuir a la incorporación de las previsiones del plan trienal de actuaciones en los presupuestos, y aprobarlos, así como supervisar las actividades de carácter económico de la universidad y aprobar las cuentas anuales de la institución universitaria y de las entidades que de ella dependan, sin perjuicio de la legislación mercantil u otra a la que dichas entidades puedan estar sometidas en función de su personalidad jurídica. h) Crear, de mutuo acuerdo con el Consejo de Gobierno de cada universidad, comisiones conjuntas para promover, desplegar y evaluar iniciativas tendentes a reforzar el papel de la Universidad en el entorno social. i) Aprobar, a propuesta del Consejo de Gobierno, el Plan Plurianual de Financiación de la universidad y realizar su seguimiento. j) Aprobar las asignaciones de los complementos retributivos. k) Participar, con voz y voto, en el Consejo de Gobierno de acuerdo con lo que se establezca en los Estatutos. l) Velar por el cumplimiento de los principios éticos y de integridad académica, así como de las directrices antifraude, que deben guiar la función docente y la investigación, en colaboración con los organismos y planes de los que, para estos efectos, disponga cada universidad. m) Ejercer aquellas otras funciones que la ley de la Comunidad Autónoma determine.

Por ley de la Comunidad Autónoma se regulará la composición del Consejo Social procurando que su funcionamiento sea eficaz y eficiente. Dicha norma establecerá un estatuto de sus miembros. La ley garantizará la presencia de personas propuestas por los diferentes sectores

CSV (Código de Verificación Segura)	IV76QORDP44ZT3FOWMO5P4DXKU	Fecha	29/06/2026 11:46:15	
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza	Validez del documento	Original	
Firmado por	OLGA MARIA DE LA PASCUA RAMIREZ (SECRETARIA - CONSEJO SOCIAL)			
Url de verificación	https://sede.uca.es/verifirma/code/IV76QORDP44ZT3FOWMO5P4DXKU	Página	4/16	

representativos de la vida económica, social y cultural del entorno, conocedoras de la actividad y dinámica universitarias, así como la ausencia de conflicto de intereses con la universidad. La ley autonómica también regulará la duración de su mandato y el procedimiento de designación de sus miembros por parte de la Asamblea Legislativa, oída la universidad. Además, serán miembros del Consejo Social el Rector o Rectora, el o la Gerente, el Secretario o Secretaria General, así como un representante del personal docente e investigador, otro del personal técnico, de gestión y de administración y servicios, elegidos por el Consejo de Gobierno de entre sus miembros, y un tercero del Consejo de Estudiantes, elegido por el propio Consejo, todos ellos con voz y voto. 4. Para el adecuado cumplimiento de sus funciones, el Consejo Social dispondrá de una organización de apoyo con recursos suficientes. La ley que establezca su composición y funcionamiento podrá contemplar la dotación de un presupuesto propio del Consejo Social, así como su gestión económico-presupuestaria con carácter autónomo.

Como consta en los respectivos Plenos y Comisiones se ha realizado una permanente actividad de supervisión además de la colaboración proactiva en esta materia con el equipo Rectoral y en consonancia con el Área de Control Interno, que asiste habitualmente a las Comisiones de Asuntos Económicos por acuerdo de la Comisión del Consejo Social de la UCA. Durante el curso 2023/2024 se han seguido las actividades de supervisión que se reflejan en nuestro plan de actuación y en nuestros protocolos de información académica y económica del que tomó conocimiento el Pleno del Consejo Social y cuyos acuerdos están publicados en nuestra web.

CSV (Código de Verificación Segura)	IV76QORDP44ZT3FOWMO5P4DXKU	Fecha	29/06/2026 11:46:15
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza	Validez del documento	Original
Firmado por	OLGA MARIA DE LA PASCUA RAMIREZ (SECRETARIA - CONSEJO SOCIAL)		
Url de verificación	https://sede.uca.es/verifirma/code/IV76QORDP44ZT3FOWMO5P4DXKU	Página	5/16



PLAN DE ACTUACIÓN (2025)

ACCIONES EN ÁMBITO ECONÓMICO

1. Aprobación del Presupuesto Anual de la Universidad de Cádiz 2025 y de las entidades que de ella dependan.
2. Seguimiento de los indicadores de transparencia.
3. Aprobación de la liquidación de cuentas del ejercicio 2025 y de las entidades que de ella dependan.
4. Participación en el Consejo de Gobierno de la Universidad de Cádiz.
5. Seguimiento del uso eficiente de los recursos. Protocolo.
6. Desarrollo y seguimiento de la Planificación Estratégica de la UCA.
7. Información sobre las actividades de control interno de la UCA.
8. Evolución trimestral de la ejecución del Presupuesto de la UCA.
9. Auditoría Externa de cuentas y gestión de servicios de la UCA.
10. Seguimiento de las recomendaciones de los órganos de control.
11. Fortalecimiento del compliance de la Universidad.
12. Información sobre las actividades de control interno de la Universidad.
13. Contribuir a la incorporación de las previsiones del plan trienal da actuaciones en los presupuestos (LOSU)

ACCIONES EN ÁMBITO ACADÉMICO

14. Información y seguimiento de las Normas de Permanencia en la UCA.
15. Aprobación de la incorporación o supresión de nuevos títulos.
16. Participación en la Comisión de Postgrado.
17. Participación en la Comisión de Calidad.
18. Participación en la Comisión del programa Docencia.
19. Protocolo de seguimiento del Rendimiento de la UCA.
20. Cursos estacionales de la UCA.
21. Premio a la Innovación Docente
22. Organización y/o colaboración en seminarios y foros
 - Ayudas y Congresos, convocatoria 10.000
 - Colaboraciones.
23. Seguimiento de la demanda de los Máster.
24. Distribución de Becas-Colaboración + 2 becas colaboración propias.

CSV (Código de Verificación Segura)	IV76QORDP44ZT3FOWMO5P4DXKU	Fecha	29/06/2026 11:46:15
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza	Validez del documento	Original
Firmado por	OLGA MARIA DE LA PASCUA RAMIREZ (SECRETARIA - CONSEJO SOCIAL)		
Url de verificación	https://sede.uca.es/verifirma/code/IV76QORDP44ZT3FOWMO5P4DXKU	Página	6/16



ACCIONES EN EL ÁMBITO DE RELACIÓN CON LA SOCIEDAD

25. Iniciativa Solidaria. Cadena de favores de la Universidad de Cádiz.
26. Proyectos de acercamiento Universidad al entorno y viceversa.
 - Reuniones estratégicas stakeholders
27. Desarrollo del Plan de Comunicación del Consejo Social UCA.

- ACCIONES ALUMNADO Y ALUMNI

28. Apoyo actuaciones de la Asociación de Antiguos Alumnos y Amigos de la UCA – Alumni Cádiz.
29. Alumni:
 - Dinamización “Red Egresados de la UCA”.
30. Proyectos de colaboración alumnado:
 - Asociaciones estudiantiles y congresos y seminarios.
31. Colaboración Alumnos extutelados por la Junta de Andalucía que cursan estudios universitarios.
 - Convenio UCA – Consejería Junta de Andalucía.
32. Convocatoria de ayudas para deportistas de alto nivel universitario.
 - Becas de colaboración, convocatoria.
 - Colaboraciones.

- ACCIONES DE RESPONSABILIDAD SOCIAL

33. Comité de Responsabilidad Social de la UCA.
34. Premios del Consejo Social a la Implicación Social.
 - Redacción y Publicación Bases de Convocatoria 2025.
 - Difusión Premiados Premios de Implicación Social

- ACCIONES EMPRENDIMIENTO Y EMPRESA

35. Colaboración jurado Premios AtrEBT
36. Proyecto “Conversaciones en la frontera”
 - Convocatoria 2025 (cursos y webinar organizado por el CSUCA).
37. Acciones Comisión emprendimiento.
 - Red emprendimiento, visibilidad y patentes colaboración.

CSV (Código de Verificación Segura)	IV76QORDP44ZT3FOWMO5P4DXKU	Fecha	29/06/2026 11:46:15
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza	Validez del documento	Original
Firmado por	OLGA MARIA DE LA PASCUA RAMIREZ (SECRETARIA - CONSEJO SOCIAL)		
Url de verificación	https://sede.uca.es/verifirma/code/IV76QORDP44ZT3FOWMO5P4DXKU	Página	7/16



ACCIONES CULTURA

38. Colaboración Coral de la Universidad de Cádiz.
39. Concurso de Felicitación de Navidad.
40. Colaboración libro bienvenida de estudiantes.
41. Colaboración Tedex University Cádiz.

Además, el Consejo Social está representado en el Consejo de Gobierno de la UCA, en el Patronato de FundUCA, en la Comisión de transparencia, en la Comisión de Permanencia, en la Comisión de Docencia, en la Comisión de Garantía y Calidad, en la Comisión de Títulos y en la Comisión de Política Lingüística de la UCA.

CSV (Código de Verificación Segura)	IV76QORDP44ZT3FOWMO5P4DXKU	Fecha	29/06/2026 11:46:15
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza	Validez del documento	Original
Firmado por	OLGA MARIA DE LA PASCUA RAMIREZ (SECRETARIA - CONSEJO SOCIAL)		
Url de verificación	https://sede.uca.es/verifirma/code/IV76QORDP44ZT3FOWMO5P4DXKU	Página	8/16



PROTOCOLO DE INFORMACION ACADEMICA

Ordenación de la información académica que periódicamente ha de conocer el Consejo Social de la Universidad de Cádiz

I. Informe sobre datos estadísticos de la marcha académica

La Comisión Académica del Consejo Social conocerá anualmente, en el mes de noviembre, un informe que ofrezca los datos estadísticos sobre la matrícula, y sobre las variables más relevantes relacionadas con la marcha de la actividad académica. El Presidente de esta Comisión trasladará al Pleno del Consejo Social un Informe Ejecutivo que recoja los aspectos más significativos de este Informe, con referencia tanto a la Universidad en su conjunto como, en un nivel de mayor desagregación, a los diferentes centros y titulaciones.

II. Análisis de la satisfacción de los estudiantes que cursan sus estudios en la Universidad de Cádiz

El Consejo Social conocerá cada año el informe sobre el grado de satisfacción de los estudiantes de las diferentes titulaciones de la Universidad. Mediante este estudio se podrá conocer la percepción que tienen los estudiantes universitarios del nivel de calidad del servicio que reciben. Los contenidos de estos informes deberán presentar una suficiente continuidad en el tiempo, de manera que resulte posible realizar estudios de tendencia. Dicha información recogerá, al menos:

- a) Satisfacción general con los diferentes aspectos que conforman la Universidad
 - a. Satisfacción o valoración de la Facultad o Escuela en la que cursan sus estudios
 - b. Satisfacción o valoración de la Titulación que cursan
 - c. Satisfacción o valoración de los diferentes órganos de gobierno, servicios y unidades universitarias.

b) Análisis de la satisfacción de los estudiantes titulados por la Universidad de Cádiz

El Consejo Social conocerá cada año el informe, de naturaleza semejante al anterior, pero referido a titulados que lleven tres años y cinco años en el mercado laboral. Algunos de los contenidos serán coincidentes con los del informe de los estudiantes de último curso, pero otros deben referirse a las ventajas o dificultades que han encontrado los egresados en el desempeño de sus tareas profesionales como consecuencia de la formación recibida en la Universidad. Dicha información recogerá, al menos:

- a. Valoración de la formación recibida
- b. Situación Laboral
- c. Régimen de Empleo
- d. Características laborales generales
- e. Rango de retribuciones

CSV (Código de Verificación Segura)	IV76QORDP44ZT3FOWMO5P4DXKU	Fecha	29/06/2026 11:46:15
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza	Validez del documento	Original
Firmado por	OLGA MARIA DE LA PASCUA RAMIREZ (SECRETARIA - CONSEJO SOCIAL)		
Url de verificación	https://sede.uca.es/verifirma/code/IV76QORDP44ZT3FOWMO5P4DXKU	Página	9/16



III. Informe sobre el resultado de los indicadores de desempeño de actividad de departamentos y centros.

El Presupuesto de la Universidad incorpora criterios de asignación de fondos a departamentos y centros vinculados a los resultados de una serie de indicadores, para fomentar la mejora de la calidad y el mayor rendimiento de los servicios de docencia e investigación. Estos indicadores de desempeño permiten al Consejo Social disponer de información contrastada sobre el estado de aspectos clave de la actividad académica de los centros y departamentos Sin perjuicio de la específica finalidad presupuestaria de estos indicadores, el Consejo Social los conocerá anualmente, en el mes de junio, para mejorar su conocimiento de la actividad académica de las unidades de la Universidad. Como ejemplo, se enumeran algunos de los indicadores presupuestarios en vigor en la fecha de aprobación de este acuerdo; estos indicadores podrán experimentar modificaciones con el fin de ajustarse a las finalidades estratégicas de la Universidad:

Indicadores para los departamentos

1. Calidad percibida por parte de los estudiantes, basada en las encuestas de evaluación.
2. Rendimiento académico.
3. Movimiento internacional de los profesores.
4. Participación en proyectos de investigación.
5. Proporción de sexenios.
6. Producción de doctores.
7. Participación en proyectos internacionales
8. Cumplimiento de responsabilidades de gestión, como la entrega en plazo de actas.
9. Ratio de ocupación media del profesorado.
10. Ejecución presupuestaria a 31 de octubre.
11. Realización y gestión actualizada de página web

Indicadores para los centros

1. Calidad percibida de la docencia.
2. Captación de nuevos alumnos de otras Comunidades Autónomas.
3. Demanda de los estudios.
4. Calidad de la demanda.
5. Tasa media de finalización de los estudios.
6. Inserción laboral de los estudiantes.
7. Movilidad internacional de estudiantes.
8. Prácticas en el extranjero.
9. Control de partes de asistencia a clase de los profesores.
10. Realización de convenios internacionales para formación.
11. Realización y mantenimiento de la página web.

CSV (Código de Verificación Segura)	IV76QORDP44ZT3FOWMO5P4DXKU	Fecha	29/06/2026 11:46:15
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza	Validez del documento	Original
Firmado por	OLGA MARIA DE LA PASCUA RAMIREZ (SECRETARIA - CONSEJO SOCIAL)		
Url de verificación	https://sede.uca.es/verifirma/code/IV76QORDP44ZT3FOWMO5P4DXKU	Página	10/16



IV. Información sobre la calidad de la actividad académica.

La LOU* dispone que corresponde a los Consejos Sociales la supervisión del rendimiento de los servicios de la Universidad. Las Universidades desarrollan esa supervisión sistemática del rendimiento y de la calidad de sus servicios empleando las técnicas de la gestión de la calidad, principalmente a través del Sistema de Garantía de la Calidad. Estos procesos generan una información cualitativa de la mayor relevancia con relación a la actividad de las unidades evaluadas, y un abanico de acciones de mejora sobre las que es necesario realizar el oportuno seguimiento. Para asegurar la mejor información del Consejo Social, el Vicerrector responsable de esta materia será invitado a presentar a la Comisión Académica un informe cada año, en el mes de marzo; este informe podrá incorporar los siguientes contenidos:

1. Estado de la ejecución de los diferentes procesos de evaluación, certificación o acreditación que conforman el Sistema de Garantía de Calidad de la Universidad.
2. Informes ejecutivos que recojan las principales conclusiones de los informes finales que resulten de los procesos citados en el punto anterior que hayan culminado durante el periodo objeto de informe.
3. Informe sobre el grado de ejecución de los diferentes Planes de mejoras derivados de los procesos de evaluación institucional.
4. Otras informaciones que se consideren relevantes en materia de evaluación y mejora de la calidad de la actividad universitaria.

Estas acciones se analizaron en la Comisión Académica y se tomaron acuerdos en el Pleno del Consejo Social, que están reflejadas en la memoria correspondiente y en el informe de actividades del Consejo Social para transparencia, ambos están publicados en la web del Consejo Social. Además, el Vicerrectorado de Política Educativa elaboró un informe sobre el “Análisis de las titulaciones de Grado de la UCA”. En este informe se analiza el rendimiento y la ocupación y muchos de los ítems que se recogen en el protocolo de información académica entre otros; y se dan recomendaciones de los que ha sido informado el Pleno del Consejo Social

*Nota Aclaratoria

El Consejo Social se encuentra trabajando, a través de su Comisión de Asuntos Académicos, en la actualización del Protocolo de Información Académica para su adaptación a lo dispuesto en la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario (LOSU).

CSV (Código de Verificación Segura)	IV76QORDP44ZT3FOWMO5P4DXKU	Fecha	29/06/2026 11:46:15
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza	Validez del documento	Original
Firmado por	OLGA MARIA DE LA PASCUA RAMIREZ (SECRETARIA - CONSEJO SOCIAL)		
Url de verificación	https://sede.uca.es/verifirma/code/IV76QORDP44ZT3FOWMO5P4DXKU	Página	11/16



PROTOCOLO DE INFORMACION ECONOMICA DEL CONSEJO SOCIAL DE LA UCA

En los momentos actuales se ve conveniente que la Comisión Económica de este Consejo realice una tarea de normalización de los procedimientos de ejecución de las competencias que en materia de presupuestos y liquidación de cuentas tiene asignadas este Consejo.

Las competencias que en materia de supervisión de las actividades de carácter económico y del rendimiento de nuestros servicios que otorga la legislación al Consejo Social son:

1. Contribuir a la incorporación de las previsiones del plan trienal de actuaciones en los presupuestos, y aprobarlos, así como supervisar las actividades de carácter económico de la universidad Art. 47.2.g) LOSU; Art. 18 LAU; Art. 43.3 EUCA). El Art. 222 EUCA regula la elaboración del anteproyecto y la presentación por el Rector al Consejo de Gobierno antes del 1 de diciembre.
2. Aprobar las cuentas anuales de la institución universitaria y de las entidades que de ella dependan, sin perjuicio de la legislación mercantil u otra a la que dichas entidades puedan estar sometidas en función de su personalidad jurídica. Art. 47.2.g) LOSU; Art. 18.2 LAU; Art. 43.3 EUCA). Según el Art. 93.2 LAU, esta aprobación debe realizarse en el plazo máximo de 6 meses desde el cierre del ejercicio y enviarse a la Junta de Andalucía en el mes siguiente. El Art. 227 EUCA regula que las cuentas serán aprobadas en primera instancia por el Consejo de Gobierno y posteriormente por el Consejo Social, para su envío al órgano fiscalizador (la LAU regula que es la Junta de Andalucía la que se lo envía a la Cámara de Cuentas).
3. Conocer las directrices básicas para la elaboración del presupuesto con anterioridad a la aprobación del presupuesto (Art. 18.2.b LAU).
4. Se entiende, aunque no lo diga expresamente la LOSU, que compete al Consejo de Gobierno establecer las líneas estratégicas y programáticas, así como las directrices para la elaboración del presupuesto.
5. Art. 20.2.h) LAU es función del Consejo Social ordenar la contratación de auditorías externas de cuentas y de gestión de los Servicios administrativos de la Universidad, hacer su seguimiento y conocer y evaluar sus resultados. El Art. 227 EUCA contempla la obligación de contratar una auditoría externa cuyos resultados han de ser comunicados al Consejo de Gobierno, Consejo Social y Claustro.
6. Art 59.3 LOSU las universidades desarrollarán un régimen de control interno, que contará, en todo caso, con un sistema de auditoría interna. El órgano responsable de este control tendrá autonomía funcional en su labor y no podrá depender de los órganos de gobierno unipersonales de la universidad. Transitoria 2 años.
7. Según la LOSU en su art. y el art. 229.3 EUCA la posibilidad de crear un Comité de Auditoría, que asumirá las responsabilidades de supervisión, presidido por el Rector y formado por miembros del Consejo de Gobierno, y Consejo Social 2

Con estos procedimientos, pues, se busca establecer unos cauces de relación entre el Consejo Social, el Consejo de Gobierno de la Universidad, la Consejería de Universidad, Investigación e Innovación, y los órganos de control internos y externos, de forma que se aseguren la mayor eficacia en la gestión económica y financiera de nuestra Universidad.

CSV (Código de Verificación Segura)	IV76QORDP44ZT3FOWMO5P4DXKU	Fecha	29/06/2026 11:46:15
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza	Validez del documento	Original
Firmado por	OLGA MARIA DE LA PASCUA RAMIREZ (SECRETARIA - CONSEJO SOCIAL)		
Url de verificación	https://sede.uca.es/verifirma/code/IV76QORDP44ZT3FOWMO5P4DXKU	Página	12/16



PROPUESTA DE ORDENACIÓN DE LAS ACTUACIONES PERIÓDICAS DEL CONSEJO SOCIAL EN MATERIA ECONÓMICA:

I. Aprobación del presupuesto anual de la Universidad

1. Conocer las directrices básicas (Criterios o normas de ejecución del presupuesto) para la elaboración del presupuesto con anterioridad a la aprobación del presupuesto en torno al mes de noviembre. El proceso de aprobación del Presupuesto por parte del Consejo Social se iniciará en el mes de noviembre de cada año con la aprobación, por la Comisión Económica del Consejo Social, de un documento emanado de la información recibida por parte del Gerente en el que se contengan los criterios generales del Presupuesto que para el próximo ejercicio el Consejo de Gobierno establezca de acuerdo con las previsiones correspondientes de la programación plurianual.

La elaboración de los presupuestos de las universidades se encuadrará en un marco presupuestario a medio plazo, compatible con el principio de anualidad por el que se rigen la aprobación y ejecución de los presupuestos del sector público, de conformidad con la normativa europea y con la normativa estatal o autonómica en la materia.

2. La Comisión Económica del Consejo Social podrá requerir a la Gerencia que informe sobre el estado de elaboración del Anteproyecto en cualquiera de sus sesiones, e informará al Pleno sobre el Proyecto de Presupuesto que eleve el Consejo de Gobierno al Consejo Social.

3. Con las adaptaciones temporales que la Comisión Económica considere oportunas, el procedimiento descrito en los puntos anteriores será de aplicación para la aprobación por el Consejo Social, en los términos en que la normativa lo establece, de la programación plurianual de la Universidad.

En este proceso de aprobación debe incluirse los presupuestos de sus entes instrumentales.

Incluir en la documentación del presupuesto mención expresa de los informes de análisis relativos al cumplimiento de los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

El Pleno o la Comisión Económica será informada de los convenios que la Universidad de Cádiz pueda formalizar con la Consejería de Universidad, Investigación e Innovación, en materia de financiación básica, financiación afecta a resultados y planes plurianuales de inversiones.

La Universidad debe adoptar medidas oportunas para realizar un inventario actualizado de las entidades dependientes, así como cualquier tipo de colaboración – entidades asociadas., vinculadas, consorcios, en las que no sea mayoritaria la participación de la universidad.

Informes que deben acompañar al presupuesto:

- Informe jurídico sobre las normas de ejecución del presupuesto de la UCA - Informe de control interno sobre: o La propuesta se aplica a la normativa de aplicación o La razonabilidad de las previsiones o Ajuste del Presupuesto a los criterios generales y a los de estabilidad presupuestaria.
- Autorización por parte de las CCAA de gastos de personal.

CSV (Código de Verificación Segura)	IV76QORDP44ZT3FOWMO5P4DXKU	Fecha	29/06/2026 11:46:15
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza	Validez del documento	Original
Firmado por	OLGA MARIA DE LA PASCUA RAMIREZ (SECRETARIA - CONSEJO SOCIAL)		
Url de verificación	https://sede.uca.es/verifirma/code/IV76QORDP44ZT3FOWMO5P4DXKU	Página	13/16



II. Informes trimestrales sobre el grado de ejecución presupuestaria

1. La Gerencia informará periódicamente, según el calendario que se establezca, al Consejo Social del grado de ejecución del Presupuesto, indicando las incidencias más relevantes
2. Los informes de junio y diciembre contendrán un apartado específico dedicado al desarrollo del plan de inversiones, donde documentalmente se dará cuenta del estado de ejecución de los distintos procesos de construcción de nuevas edificaciones
3. Informe de la Auditoría Interna sobre la actividad fiscalizadora desarrollada durante el periodo, incluyendo los aspectos más relevantes observados y, en su caso, los informes elevados a los diferentes órganos de la universidad sobre aspectos detectados que por su interés deban ser puestos en conocimiento del Consejo Social.

III. Aprobación de las cuentas anuales de la Universidad

1. La Gerencia de la Universidad elaborará los documentos que constituyen las cuentas anuales de acuerdo con las normas establecidas por la LOSU de Universidades, por las normas de desarrollo que apruebe la Comunidad, y, en su defecto, por la legislación general que sea de aplicación al sector público.
2. Las cuentas anuales serán remitidas por el Rector, con el informe del Gerente de la Universidad y el de la firma auditora contratada por el Consejo Social, al Consejo de Gobierno de la Universidad, quien lo elevará al Consejo Social para su aprobación antes del 30 de junio. En el plazo de un mes desde su aprobación por el Consejo Social, la Universidad remitirá los documentos que conforman la cuenta anual a la Consejería de Universidad Ciencia e Innovación, Ciencia y Empresa.
3. Anualmente la Comisión Económica del Consejo Social someterá a revisión las fechas establecidas en el Apartado III punto 2º, con la finalidad de adelantar en lo posible el acto de aprobación de las cuentas, sin perjuicio de las competencias de desarrollo mencionadas del Gobierno Autónomo.
4. Las entidades en las que la Universidad tenga participación mayoritaria en su capital o fondo patrimonial equivalente quedan sometidas a la obligación de rendir cuentas en los mismos plazos y procedimiento que la propia Universidad.
5. En la información sobre la ejecución e los presupuestos debe incluirse el estado de compromisos de gastos e ingresos de carácter plurianual y los compromisos de gasto con cargo a ejercicios futuros.
6. Informe de la Auditoría Externa sobre: Inclusión de las Cuentas anuales de los distintos estados contemplados en el Plan General de Contabilidad Pública y demás normativa aplicable
7. Informe sobre cumplimiento de las normas de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera
8. Informe Auditoría Externa
9. Presentar las cuentas de la Universidad y la de sus entes dependientes, todas ellas auditadas externamente.

CSV (Código de Verificación Segura)	IV76QORDP44ZT3FOWMO5P4DXKU	Fecha	29/06/2026 11:46:15
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza	Validez del documento	Original
Firmado por	OLGA MARIA DE LA PASCUA RAMIREZ (SECRETARIA - CONSEJO SOCIAL)		
Url de verificación	https://sede.uca.es/verifirma/code/IV76QORDP44ZT3FOWMO5P4DXKU	Página	14/16



IV. Información sobre las actividades de control interno de la Universidad.

La Comisión Económica será informada por Auditor Interno del Plan de Auditoría y Control Interno de la Universidad en los siguientes términos:

1. Informe de resultados del Plan de Auditoría y Control Interno correspondiente al ejercicio anterior: mes de Junio.
2. Informe de avance del Plan de Auditoría y Control Interno correspondiente al ejercicio corriente: Octubre.
3. Informe del Plan de Auditoría y Control Interno para el próximo ejercicio: mes de Diciembre.

V. Seguimiento de las recomendaciones de los órganos de control

Para un adecuado cumplimiento de la competencia de supervisar las actividades económicas de la Universidad, es necesario establecer un modelo de seguimiento de la implementación de las recomendaciones emitidas por los órganos de control, según las prácticas que son usuales en los sistemas de mejora de la calidad.

1. El informe de seguimiento deberá responder a los siguientes requerimientos:
2. Claridad, de manera que se exprese el momento en el que se encuentran los diferentes procesos de mejora.
3. Priorización clara de los objetivos.
4. Establecimiento de un calendario de actuaciones de mejora.
5. Identificación de responsables, para incentivar la consecución de resultados.
6. El documento será elaborado por el Gerente e informado por el Auditor Interno, y será presentado a la Comisión Económica del Consejo Social en el mes de junio de cada año.

VI. Documentación requerida para la aprobación de nuevas edificaciones

Las propuestas que se remitan al Consejo Social, en lo referido a los Planes Plurianuales de Inversiones de la Junta de Andalucía para la Universidad de Cádiz, para la construcción de nuevas edificaciones, deberán venir acompañadas de una memoria que contenga, como mínimo, los siguientes apartados:

1. Justificación de la necesidad del nuevo edificio
2. Descripción de los espacios necesarios y de su ubicación.
3. Estimación del coste y programación de la construcción, y estimación del coste de funcionamiento.

VII. Calendario de actuaciones:

Febrero

1. Informe sobre el grado de ejecución del Presupuesto.

Junio

CSV (Código de Verificación Segura)	IV76QORDP44ZT3FOWMO5P4DXKU	Fecha	29/06/2026 11:46:15
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza	Validez del documento	Original
Firmado por	OLGA MARIA DE LA PASCUA RAMIREZ (SECRETARIA - CONSEJO SOCIAL)		
Url de verificación	https://sede.uca.es/verifirma/code/IV76QORDP44ZT3FOWMO5P4DXKU	Página	15/16



2. Presentación de los resultados del Plan Actuación y Control Interno del ejercicio anterior.
3. Presentación por el Gerente del Informe de seguimiento de las recomendaciones de los órganos de control.
4. Informe sobre el grado de ejecución del Presupuesto.
5. Aprobación por el Consejo Social de la liquidación, antes del 30 de junio y siempre con el margen suficiente para que el Consejo Social disponga de al menos 10 días naturales para su análisis.
6. Información sobre los criterios generales del Presupuesto.

Octubre

1. Informe sobre el grado de ejecución del Presupuesto.
2. Informe de avance del Plan de Auditoría y Control Interno correspondiente al ejercicio corriente.

Noviembre

1. Conocer las NEPUCA

Diciembre

1. Informe del Plan de Auditoría y Control Interno para el próximo ejercicio.
2. Informe sobre el grado de ejecución del Presupuesto.

Estas acciones se analizaron en la Comisión de asuntos económicos y se tomaron acuerdos en el Pleno del Consejo Social, que están reflejadas en la memoria correspondiente y en el informe de actividades del Consejo Social para transparencia, ambos están publicados en la web del Consejo Social.

Además de hacerse seguimientos trimestrales de la ejecución del presupuesto en la Comisión, tenemos de invitado al Auditor interno que nos va informando del Plan de auditoría y control

CSV (Código de Verificación Segura)	IV76QORDP44ZT3FOWMO5P4DXKU	Fecha	29/06/2026 11:46:15	
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza	Validez del documento	Original	
Firmado por	OLGA MARIA DE LA PASCUA RAMIREZ (SECRETARIA - CONSEJO SOCIAL)			
Url de verificación	https://sede.uca.es/verifirma/code/IV76QORDP44ZT3FOWMO5P4DXKU	Página	16/16	

* * *

Acuerdo de Consejo Social de 26 de junio de 2026 por el que se aprueba la designación de la Secretaria del Consejo Social, Olga de la Pascua Ramírez, como representante en la Comisión del Aula de Mayores.

El Consejo Social, en su sesión de 26 de junio de 2026, en el punto 14.º del Orden del día, aprobó por asentimiento la designación de la Secretaria del Consejo Social, Olga de la Pascua Ramírez, como representante en la Comisión del Aula de Mayores.

* * *

Acuerdo de Consejo Social de 26 de junio de 2026 por el que se aprueba la propuesta del Consejo de Gobierno de la Universidad de Cádiz de la revocación del Acuerdo de Consejo Social de 27 de abril de 2026 por el que se aprueba la solicitud de implantación del título de Máster en Dirección de Proyectos por la Universidad de Cádiz (coordinadora), Universidad de Córdoba y Universidad de Málaga, en el curso 2026/2027.

El Consejo Social, en su sesión de 26 de junio de 2026, en el punto 15.º del Orden del día, aprobó por asentimiento la propuesta del Consejo de Gobierno de la Universidad de Cádiz de la revocación del Acuerdo de Consejo Social de 27 de abril de 2026 por el que se aprueba la solicitud de implantación del título de Máster en Dirección de Proyectos por la Universidad de Cádiz (coordinadora), Universidad de Córdoba y Universidad de Málaga, en el curso 2026/2027.

* * *

I.3 RECTOR

Resolución del Rector de la Universidad de Cádiz UCA/REC31VRI/2026, por la que se convocan ayudas para lectorados de español en Kirguistán y Uzbekistán durante el curso 2025/26

Resolución del Rector de la Universidad de Cádiz UCA/REC31VRI/2026, por la que se convocan ayudas para lectorados de español en Kirguistán y Uzbekistán durante el curso 2025/26

Con la finalidad de fomentar el estudio de la lengua y la cultura españolas en los centros, ciudades y países de destino de la convocatoria, facilitar la incorporación al mercado laboral de los titulados de la Universidad de Cádiz y fortalecer la imagen de esta como centro español de referencia para Europa del Este y Asia Central, a través de la Dirección General de Política Lingüística, el Centro Universitario Internacional para Europa del Este y Asia Central (CUNEAC) y el Centro Superior de Lenguas Modernas (CSLM),

RESUELVO

PRIMERO.- Convocar 4 plazas de lector/a de español y 4 ayudas de movilidad para realizar dichas estancias durante el curso 2026/2027 en universidades extranjeras para interesados que acrediten estar en posesión de un título de máster o doctorado, preferentemente en filología y/o lingüística y lenguas aplicadas y, en especial, aquellos que, cumpliendo los requerimientos específicos de enseñanza de español como lengua extranjera, hayan finalizado o estén matriculados en cursos de ruso. El importe de cada ayuda es de 2.000€ netos, tal como se estipula en las bases de la convocatoria.

SEGUNDO.- La dotación de las ayudas se sufragará con cargo a la aplicación presupuestaria 20VIRI0003.000A. 482.99.00

TERCERO.- El plazo de presentación de solicitudes comenzará el día siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en la Web del Vicerrectorado de Internacionalización y se prolongará hasta el día 20 de julio de 2026 (hasta las 23:59 horas) inclusive.

CUARTO.- Aprobar las bases que han de regir la presente convocatoria y que figuran en el ANEXO.

Cádiz, en el día de la fecha de firma.

Por Delegación de firma.

Resolución UCA/R011REC/2024 (BOUCA 403), de 16 de febrero de 2024.

La Vicerrectora de Internacionalización

Fdo.: Marcela Yasmin Iglesias Onofrío.

CSV (Código de Verificación Segura)	IVVH3SYNJ5N7ZT42TTWUN7XPGI	Fecha	10/07/2026 10:52:16
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza	Validez del documento	Otros
Firmado por	MARCELA YASMIN IGLESIAS ONOFRIO		
Firmado por	MARIA DEL PILAR DE CASTRO HERRERO		
Url de verificación	https://sede.uca.es/verifirma/code/IVVH3SYNJ5N7ZT42TTWUN7XPGI	Página	1/9



ANEXO

Bases que han de regir la convocatoria de 4 lectorados de español en Kirguistán y Uzbekistán durante el curso 2025/26**1.- OBJETO**

El Vicerrectorado de Internacionalización de la Universidad de Cádiz (en adelante UCA), a través de la Dirección General de Política Lingüística, el Centro Universitario Internacional para Europa del Este y Asia Central (en adelante CUNEAC) y el Centro Superior de Lenguas Modernas (en adelante CSLM), convoca **4 plazas de lectorado de español** en los centros de destino que se refieren en el anexo durante el año académico 2026/27. Las cuatro plazas serán lectorados presenciales y contarán con una bolsa de viaje complementaria de la Universidad de Cádiz.

Este programa se plantea el triple objetivo de: 1) fomentar el estudio de la lengua y la cultura españolas en los centros, ciudades y países de destino de los lectorados; 2) facilitar la incorporación al mercado laboral de los egresados de la Universidad de Cádiz u otras universidades (en este último caso, siempre y cuando estén matriculados en la UCA al momento de presentar la solicitud), mediante la aplicación práctica de los conocimientos adquiridos durante sus estudios; 3) fortalecer la imagen de la UCA como centro español de referencia para Europa del Este y Asia Central.

2.- BENEFICIARIOS

Podrán optar a las ayudas convocadas titulados superiores de máster o doctorado por la Universidad de Cádiz en el ámbito de la filología o lingüística, así como otros de otras titulaciones con experiencia y/o formación en Español como Lengua Extranjera, y valorándose positivamente el conocimiento de la lengua rusa o lengua nacional del país de destino, pero no siendo esto último obligatorio.

Podrán optar también titulados superiores de máster o doctorado que, no siendo egresados de la Universidad de Cádiz, estén matriculados en la Universidad de Cádiz al momento de presentar la solicitud.

La adjudicación de una de las ayudas ofertadas en la presente convocatoria será incompatible con la percepción de financiación o cualquier otra beca o ayuda para fines similares.

3.- CONTRAPRESTACIÓN

Como contraprestación a su labor académica, el lector tiene derecho a:

- 3.1. **Formación certificada para la enseñanza de español del CSLM**, asumiendo los costes de matrícula la Dirección General de Política Lingüística (con el máximo de un curso por semestre, incompatible en el mismo semestre con un curso de los referidos en el punto 3.2), con cargo al presupuesto general para el programa de lectorado saliente de español de la UCA.
- 3.2. **Formación idiomática en la lengua rusa**, a través de alguno de los cursos ofertados por el CSLM conjuntamente con el CUNEAC, asumiendo los costes de matrícula la Dirección General de Política Lingüística (con el máximo de un curso por semestre, incompatible en el mismo semestre con un curso de los referidos en el punto 3.1), con cargo al presupuesto general para el programa de lectorado saliente de español de la UCA.
- 3.3. **Apoyo metodológico por parte del CSLM y apoyo institucional por parte del CUNEAC**

CSV (Código de Verificación Segura)	IVVH3SYNJ5N7ZT42TTWUN7XPGI	Fecha	10/07/2026 10:52:16
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza	Validez del documento	Otros
Firmado por	MARCELA YASMIN IGLESIAS ONOFRIO		
Firmado por	MARIA DEL PILAR DE CASTRO HERRERO		
Url de verificación	https://sede.uca.es/verifirma/code/IVVH3SYNJ5N7ZT42TTWUN7XPGI	Página	2/9



para facilitar la relación entre el lector y su universidad de destino en el desempeño de sus funciones docentes, así como para la organización de actividades conjuntas entre la UCA y las universidades de destino.

- 3.4. **Bolsa de viaje** proporcionada por la UCA a través de fondos propios de la Dirección General de Política Lingüística. Esta bolsa de viaje es exclusiva para los lectorados presenciales, no siendo aplicable a los lectorados en línea. En caso de que un lector haya percibido la bolsa de viaje y, por cualquier motivo, no pueda incorporarse físicamente al centro, ciudad y país de destino asignados, deberá devolver dicha ayuda a la UCA en el momento en que se confirme su no incorporación física.
- 3.5. **Retribución económica, alojamiento, manutención, transporte, formación**, etc. por parte del centro de destino y en las condiciones que se especifican en el anexo, según sea lectorado presencial o en línea.
- 3.6. **Acceso a la biblioteca y demás instalaciones** del centro de destino y de la UCA.
- 3.7. **Certificado académico de la universidad de destino que acredite la labor docente del lector**, con especificación del número de horas totales impartidas, asignaturas, cursos, etc.
- 3.8. **Certificado académico que acredite la formación que reciba el lector** durante su estancia académica, con reflejo del número de horas lectivas, asignaturas, calificaciones finales, etc.
- 3.9. **Cada plaza podrá ser renovada**, a propuesta de la universidad de destino y siempre que exista consignación presupuestaria, un máximo de dos cursos académicos consecutivos, **hasta alcanzar el máximo de tres años**, al cabo de los cuales volverá a salir a concurso la plaza, pudiéndose presentar el actual lector y competir por la plaza con el resto de candidatos interesados. La renovación deberá contar además con el visto bueno de la Dirección General de Política Lingüística, y de la universidad de destino, considerando el cumplimiento de las obligaciones señaladas en el punto 9 y la justificación referida en el 10 de la presente Convocatoria.
- 3.10. **La condición de lector no supone relación contractual con la UCA**, siendo dicha relación contractual con el centro de destino. Así pues, la UCA podrá certificar la labor de lectorado, correspondiendo al centro de destino la certificación laboral de dicha labor.

4.- CONDICIONES PARA SOLICITAR LAS AYUDAS

4.1. Estar en posesión de un título de máster o doctorado de la Universidad de Cádiz, preferentemente en estudios filológicos y lingüísticos. Podrán aceptarse otras titulaciones en áreas afines a las anteriormente mencionadas, siempre que demuestren formación específica y/o experiencia docente de español. También podrán presentarse personas con titulaciones no UCA siempre que estén matriculadas en la Universidad de Cádiz en el momento de solicitar la plaza.

4.2. Se valorará muy positivamente la formación específica (especialmente la recibida en la propia UCA) y la experiencia en enseñanza de lenguas (con mayor puntuación para la experiencia en puestos similares de español), así como el conocimiento de la lengua rusa o lengua nacional del país de destino.

En este sentido, tendrán preferencia aquellos candidatos que, cumpliendo los requerimientos específicos de formación/experiencia en enseñanza de español, hayan finalizado o estén matriculados en cursos de ruso (en especial, en los cursos de ruso de la UCA que organizan el CUNEAC y el CSLM) o lenguas nacionales de los países de destino. Asimismo, se valorará haber finalizado o estar realizando el Máster Oficial en Estudios Hispánicos de la UCA y/o cursos de metodología de enseñanza de español del CSLM de la UCA y otras instituciones de reconocido prestigio.

CSV (Código de Verificación Segura)	IVVH3SYNJ5N7ZT42TTWUN7XPGI	Fecha	10/07/2026 10:52:16
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza	Validez del documento	Otros
Firmado por	MARCELA YASMIN IGLESIAS ONOFRIO		
Firmado por	MARIA DEL PILAR DE CASTRO HERRERO		
Url de verificación	https://sede.uca.es/verifirma/code/IVVH3SYNJ5N7ZT42TTWUN7XPGI	Página	3/9



5.- PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

La solicitud podrá cumplimentarse en línea en la plataforma CAU, a través del siguiente enlace:
<https://cau-rii.uca.es/cau/servicio.do?id=K0010>.

Los candidatos deberán facilitar los siguientes documentos escaneados:

1. **Pasaporte**
2. **DNI o NIE;**
3. **Currículum Vitae;**
4. **Títulos o certificaciones** académicas que acrediten los méritos esgrimidos en el CV y, en especial, los relativos a la formación y experiencia específicas en enseñanza de lenguas (en especial, español) y el conocimiento de lenguas (en especial, ruso).
5. **Proyecto docente:** el candidato deberá exponer por escrito un breve plan de acción en el destino, es decir, cómo afrontaría el fomento del español en la universidad de destino, con qué materiales didácticos (formatos papel, multimedia o recursos de Internet, etc.) contaría y qué actividades académicas o extraacadémicas propondría organizar para una mejor y más efectiva difusión de la lengua y la cultura españolas.

En caso de no presentar esta documentación en el momento de solicitar la plaza, la solicitud podrá ser inadmitida.

La **fecha límite** para la admisión de solicitudes será el 20 de julio de 2026 (hasta las 23:59 horas) inclusive. La resolución se publicará en las páginas webs de la Dirección General de Política Lingüística (<https://internacional.uca.es/politica-linguistica/presentacion/>), CUNEAC (<https://cac.uca.es/>) y CSLM (<https://cslm.uca.es/>).

6.- PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN Y RESOLUCIÓN DE LAS AYUDAS

6.1. Comisión de Selección

Esta convocatoria será resuelta por la Comisión de Internacionalización de la Universidad de Cádiz, previa baremación técnica por parte de la Dirección General de Política Lingüística, el CUNEAC y el CSLM.

6.2. Criterios de selección

La selección de los candidatos se realizará aplicando el siguiente baremo sobre un total de 100 puntos:

CRITERIOS DE BAREMACIÓN DE LOS CANDIDATOS		
Criterio	Valor	Puntuación máxima
Experiencia docente en enseñanza de lenguas extranjeras, especialmente de Español como Lengua Extranjera	25 puntos máx.	50
Formación específica en enseñanza de lenguas extranjeras, especialmente de Español como Lengua Extranjera	25 puntos máx.	

CSV (Código de Verificación Segura)	IVVH3SYNJ5N7ZT42TTWUN7XPGI	Fecha	10/07/2026 10:52:16
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza	Validez del documento	Otros
Firmado por	MARCELA YASMIN IGLESIAS ONOFRIO		
Firmado por	MARIA DEL PILAR DE CASTRO HERRERO		
Url de verificación	https://sede.uca.es/verifirma/code/IVVH3SYNJ5N7ZT42TTWUN7XPGI	Página	4/9



Formación en lengua rusa o lengua nacional del país de destino.	20 puntos máx. (4 puntos por cada nivel certificado MCERL)	20
Calidad proyecto académico <i>Se valorarán estructura, objetivos, viabilidad y grado de innovación</i>	10 puntos máx.	10
Entrevista personal	15 puntos máx.	15
Otros méritos	5 puntos max	5
PUNTACIÓN MÁXIMA TOTAL		100

6.3. Procedimiento de adjudicación

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, el Vicerrectorado de Internacionalización publicará en las páginas webs referidas en el punto 5 de la presente convocatoria la lista de solicitantes admitidos y el resultado de la aplicación del baremo establecido en el apartado anterior. De la misma forma, se publicará la lista de candidatos excluidos, total o parcialmente (no admitidos a alguna de las plazas) con indicación del motivo de exclusión.

Los solicitantes dispondrán de un plazo de 5 días hábiles para presentar alegaciones, contados partir del día siguiente a la publicación a través la plataforma CAU <https://cau-rii.uca.es/cau/servicio.do?id=K153>: “Solicitud genérica Política Lingüística”

Resueltas las posibles alegaciones, se procederá a la adjudicación de las plazas y ayudas, en el caso de que correspondan, del siguiente modo:

- Primera adjudicación. La Comisión realizará la primera adjudicación provisional de plazas, que será el resultado de la aplicación de los criterios objetivos establecidos en el punto 6.2, y será publicada en las páginas Web del Vicerrectorado de Internacionalización referidas en el punto 5. Los solicitantes dispondrán de un plazo de 5 días hábiles para aceptar o renunciar a la plaza adjudicada. Si el adjudicatario no realiza ninguna actuación durante el trámite, se le tendrá por desistido de su solicitud en la presente convocatoria.
- Segunda adjudicación. Pasado el plazo anterior y en caso de renuncias o desistimiento, se publicará una segunda adjudicación de plazas, que tendrá carácter definitivo, con los mismos criterios y utilizándose los mismos medios para su publicación. Los solicitantes dispondrán de un plazo de 5 días hábiles para aceptar o renunciar a la plaza adjudicada. Si el adjudicatario no realiza ninguna actuación durante el trámite, se le tendrá por desistido de su solicitud en la presente convocatoria.
- Adjudicación de vacantes. Una vez finalizado el proceso anterior, a partir del listado resultante de las aceptaciones o renuncias mencionadas y en el caso de que se produjesen en algún momento nuevas plazas vacantes, éstas se podrán ofertar a los solicitantes que no hayan obtenido plaza en el proceso de adjudicación. La adjudicación se realizará en un único acto en el lugar, día y hora u online, que se hará público de antemano y de acuerdo con el baremo establecido en el apartado 6.2 de las bases de esta convocatoria. Los/las solicitantes que hayan renunciado en el proceso descrito en la base anterior al destino que se les haya adjudicado no podrán optar a las vacantes que se produzcan en ningún caso.

Las Resoluciones serán comunicadas a los interesados a través de la plataforma CAU <https://cau-rii.uca.es/cau/servicio.do?id=K153>: “Solicitud genérica Política Lingüística” y por correo electrónico, además de hacerse pública en las páginas webs referidas en el punto 5 de la presente convocatoria.

CSV (Código de Verificación Segura)	IVVH3SYNJ5N7ZT42TTWUN7XPGI	Fecha	10/07/2026 10:52:16
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza	Validez del documento	Otros
Firmado por	MARCELA YASMIN IGLESIAS ONOFRIO		
Firmado por	MARIA DEL PILAR DE CASTRO HERRERO		
Url de verificación	https://sede.uca.es/verifirma/code/IVVH3SYNJ5N7ZT42TTWUN7XPGI	Página	5/9



Contra la resolución definitiva, que no agota la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante el Sr. Rector Magnífico de la Universidad de Cádiz en el plazo de un mes a partir del día siguiente a su publicación, conforme a lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

7.- PAGO

El pago de las ayudas a los beneficiarios se realizará mediante transferencia bancaria.

8.- PLAZO MÁXIMO DE RESOLUCIÓN

El plazo máximo para resolver es de dos meses, a contar desde el día siguiente a la finalización del plazo para la presentación de solicitudes. La falta de resolución en plazo tendrá carácter desestimatorio.

9.- OBLIGACIONES DEL BENEFICIARIO

Al aceptar la plaza, el lector se compromete a:

- Realizar, con aprovechamiento, los cursos formativos en enseñanza de español o de lengua rusa del CSLM referidos en los puntos 3.1 y 3.2 de la presente convocatoria.
- Incorporarse al puesto y prestar servicio en el centro de destino en los plazos y fechas que se anuncian en el anexo de esta convocatoria.
- Impartir el número de horas semanales, semestrales o anuales de clase que se especifican en el anexo, cumpliendo con el horario y el programa de las asignaturas que les sean asignados por los responsables académicos del centro de destino. Previo acuerdo con dichos responsables, el lector podrá asumir cargas docentes superiores debidamente retribuidas.
- Auxiliar y orientar al personal docente e investigador local sobre cuestiones relativas a la enseñanza de la lengua española y materias afines.
- Colaborar y promover actividades académicas y extraacadémicas que contribuyan al cumplimiento de los objetivos enunciados en el punto 1 de la presente convocatoria.
- El lector tendrá también el papel de actuar como embajador de la UCA en los centros de destino, comprometiéndose a impulsar cuantas actividades de promoción le sean solicitadas a través de la Dirección General de Política Lingüística, CUNEAC y CSLM, y actuar como nexo de unión entre la UCA y los centros de destino.

10.- JUSTIFICACIÓN DE LA AYUDA

Tras la finalización de la actividad, y en un plazo no superior a 30 días, los beneficiarios deberán presentar en la Dirección General de Política Lingüística, por el medio que se habilite, una justificación documental a modo de informe, según el modelo facilitado por esta, de las actividades realizadas durante su estancia en la universidad de destino.

11.- INCUMPLIMIENTO

Los beneficiarios deberán devolver el importe íntegro de la ayuda concedida en el caso de no haber realizado la estancia para la que solicitó la ayuda, o, realizándola, no cumplir con las obligaciones recogidas en el apartado 9 o la justificación señalada en el 10.

CSV (Código de Verificación Segura)	IVVH3SYNJ5N7ZT42TTWUN7XPGI	Fecha	10/07/2026 10:52:16
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza	Validez del documento	Otros
Firmado por	MARCELA YASMIN IGLESIAS ONOFRIO		
Firmado por	MARIA DEL PILAR DE CASTRO HERRERO		
Url de verificación	https://sede.uca.es/verifirma/code/IVVH3SYNJ5N7ZT42TTWUN7XPGI	Página	6/9



12.- ACEPTACIÓN DE LAS BASES

La presentación de la solicitud supone la aceptación de las presentes bases.

13. PROMOCIÓN DE LA IGUALDAD DE GÉNERO

En virtud de la *Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres*, así como de la *Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de igualdad de género en Andalucía*, en todas las referencias a personas que se encuentran en esta Resolución cuyo género sea masculino, este debe entenderse como masculino genérico, esto es, como término gramatical no marcado, incluyendo, por tanto, la posibilidad de aludir tanto a mujeres como a hombres.

14. CONTACTO, DUDAS Y CONSULTAS

Sobre cuestiones administrativas para la solicitud de las plazas:

- Dirección General de Política Lingüística: gestor.poling@uca.es

Sobre centros y países de destino, así como especificidades de cada lectorado y cursos de ruso:

- CUNEAC: cac@uca.es

Sobre formación y metodología de enseñanza de español:

- CSLM: lenguas.modernas@uca.es

CSV (Código de Verificación Segura)	IVVH3SYNJ5N7ZT42TTWUN7XPGI	Fecha	10/07/2026 10:52:16
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza	Validez del documento	Otros
Firmado por	MARCELA YASMIN IGLESIAS ONOFRIO		
Firmado por	MARIA DEL PILAR DE CASTRO HERRERO		
Url de verificación	https://sede.uca.es/verifirma/code/IVVH3SYNJ5N7ZT42TTWUN7XPGI	Página	7/9



ANEXO I – Relación de Lectorados 2026/27 en Kirguistán y Uzbekistán

(Información más específica sobre cada destino en: <https://eac.uca.es/lectorados-de-espanol/>)

Relación de Lectorados presenciales (4)

KIRGUISTÁN (1 plaza)										
Destino	Fechas docencia 1º semestre	Fechas docencia 2º semestre	Carga lectiva semanal (horas)	Bolsa viaje UCA	Sueldo mensual en moneda local (neto)	= euros ¹	Otras funciones del lector	Clases gratis de ruso (o lengua local)	Alojamiento	Traslado aeropuerto
Universidad Estatal de Osh https://www.oshsu.kg/en	01/09/26 20/12/26	01/02/27 30/06/27	22	2000€	41 000 som + 20 000 som	410 € + 200 € ²	Colaboración con el profesorado local, actividades extraacadémicas (club de conversación para los estudiantes en el Centro Hispano-Kirguís) y organización de actividades en las fiestas españolas.	✓ ³	✓ ⁴	✓
UZBEKISTÁN (3 plazas)										
Instituto Estatal de Lenguas Extranjeras de Samarcanda https://samdchi.uz/es	04/09/26 25/01/27	01/02/27 25/06/27	16	2000€	20 300 931 sum (doctor catedrático ⁵) 17 092 455 sum (prof. contratado doctor)	1493 € 1257 €	Organización de una clase abierta de conversación de español una vez por semana (para los estudiantes), colaboración con el profesorado local	X	✓ ⁶	✓

¹ La equivalencia en euros está calculada según el curso oficial de la divisa nacional de cada país de destino a fecha de 02/07/2026.

² Este segundo sueldo es complementario por cursos de español que organiza el Centro Hispano-Kirguís aparte de los cursos de formación reglada.

³ El lector puede elegir si quiere aprender ruso o kirguís.

⁴ El alojamiento es en un apartamento completamente equipado en su residencia universitaria. La comida es muy barata en esta universidad: 10.000 som/mes aprox., por lo que, al tener cubierto el alojamiento por la universidad de destino, el sueldo mensual, aun siendo menor que en otros destinos, cubre las necesidades del lector/a.

⁵ Una vez concedida la plaza, la universidad de destino calcula el sueldo final para el lector según su CV, es decir el puesto docente que se le asigne (profesor doctor catedrático, profesor contratado doctor o profesor contratado máster), y se le comunica al lector, quien podrá aceptarlo o rechazar la plaza.

⁶ El alojamiento es en la Residencia de Profesores Visitantes del Instituto Estatal de Lenguas Extranjeras de Samarcanda.

CSV (Código de Verificación Segura)	IVVH3SYNJ5N7ZT42TTWUN7XPGI		Fecha	10/07/2026 10:52:16
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		Validez del documento	Otros
Firmado por	MARCELA YASMIN IGLESIAS ONOFRIO			
Firmado por	MARIA DEL PILAR DE CASTRO HERRERO			
Url de verificación	https://sede.uca.es/verifirma/code/IVVH3SYNJ5N7ZT42TTWUN7XPGI		Página	8/9

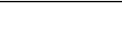


⁷ En las horas totales de dedicación docente, se incluyen 50 horas del segundo para la dirección de un Trabajo Fin de Grado, así como tutorías y seminarios.

⁸ El salario mensual puede aumentar dependiendo de la calidad del trabajo del lector, clases adicionales y organización de eventos. El trámite de visado y registro temporal supone un coste de unos 500 dólares por año.

El alojamiento es en la Residencia de Profesores Visitantes de la Universidad Estatal de Lenguas del Mundo de Uzbekistán.

CSV (Código de Verificación Segura)	IVVH3SYNJ5N7ZT42TTWUN7XPGI	Fecha	10/07/2026 10:52:16
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza	Validez del documento	Otros
Firmado por	MARCELA YASMIN IGLESIAS ONOFRIO		
Firmado por	MARIA DEL PILAR DE CASTRO HERRERO		
Url de verificación	https://sede.uca.es/verifirma/code/IVVH3SYNJ5N7ZT42TTWUN7XPGI	Página	9/9



* * *

I.4 CONSEJO DE GOBIERNO

Acuerdo de Consejo de Gobierno de 25 de junio de 2026 por el que se aprueba la adhesión de la Universidad de Cádiz al Manifiesto #DóndeEstánEllas (Compromiso para aumentar la visibilidad de las mujeres en conferencias y debates, de la oficina del Parlamento Europeo en España).

El Consejo de Gobierno, en su sesión extraordinaria de 25 de junio de 2026, en el punto 1.º del Orden del día, aprobó por asentimiento la adhesión de la Universidad de Cádiz al Manifiesto #DóndeEstánEllas (Compromiso para aumentar la visibilidad de las mujeres en conferencias y debates, de la oficina del Parlamento Europeo en España).

* * *

Acuerdo de Consejo de Gobierno de 25 de junio de 2026 por el que se aprueba la designación de D. Francisco Vázquez García como Profesor encargado de impartir la Lección Inaugural en el Acto de Apertura del Curso académico 2026/2027.

Conforme al artículo 3 de la “Normativa por la que se regula la designación del Profesor encargado de dictar la Lección Inaugural en el Solemne Acto de Apertura del Curso Académico”, aprobada por Acuerdo del Consejo de Gobierno de 21 de mayo de 2004, publicada en el BOUCA núm. 12, de 1 de junio de 2004, el Consejo de Gobierno, en su sesión extraordinaria de 25 de junio de 2026, en el punto 2.º del Orden del día, aprobó por asentimiento la designación de D. Francisco Vázquez García como Profesor encargado de impartir la Lección Inaugural en el Acto de Apertura del Curso académico 2026/2027.

* * *

Acuerdo de Consejo de Gobierno de 25 de junio de 2026 por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público de Personal Docente e Investigador de la Universidad de Cádiz para el año 2026 y las convocatorias de plazas incluidas en dicha Oferta.

A propuesta del Vicerrectorado de Profesorado, el Consejo de Gobierno, en su sesión extraordinaria de 25 de junio de 2026, en el punto 3.º del Orden del día, aprobó por asentimiento la Oferta de Empleo Público de Personal Docente e Investigador de la Universidad de Cádiz para el año 2026 y las convocatorias de plazas incluidas en dicha Oferta, en los siguientes términos:

**RELACIÓN DE PLAZAS INCLUIDAS EN LA OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO DEL
PERSONAL DOCENTE E INVESTIGADOR DE LA UNIVERSIDAD DE CÁDIZ
PARA EL AÑO 2026**

TASA DE REPOSICIÓN DE EFECTIVOS

SUBGRUPO	CUERPO/CATEGORÍA	Nº DE PLAZAS
A1	Profesoras y Profesores Titulares de Universidad	62 (2)
A1	Profesoras y Profesores Titulares de Universidad (Programa Ramón y Cajal y programas de excelencia)	3 (1)(3)
1	Profesoras y Profesores Permanentes Laborales (Profesor/a Contratado/a Doctor/a)	22 (4)
1	Profesoras y Profesores Permanentes Laborales (Profesor/a Contratado/a Doctor/a) (Programa Ramón y Cajal y programas de excelencia)	13 (1)(5)
1	Profesoras y Profesores Permanentes Laborales (Profesor/a Contratado/a Doctor/a) vinculado a las Instituciones Sanitarias del Sistema Andaluz de Salud	4 (5)

- (1) Estas plazas están destinadas a personal investigador doctor que haya obtenido el certificado I3 dentro del marco del Programa Ramón y Cajal o que haya obtenido el certificado como investigador/a establecido/a (R3). En el supuesto de que no se utilicen todas las plazas previstas en esta reserva, estas se podrán ofertar a otros investigadores de programas de excelencia, nacionales o internacionales y que hayan obtenido el certificado I3 o que haya obtenido el certificado como investigador/a establecido/a (R3).

Total plazas consecuencia de la tasa de reposición de efectivos: 104 plazas.

PROMOCIÓN INTERNA

SUBGRUPO	CUERPO/CATEGORÍA	Nº DE PLAZAS
A1	Catedráticas y Catedráticos de Universidad	14 (5)
A1	Catedráticas y Catedráticos de Universidad vinculado a las Instituciones Sanitarias del Sistema Andaluz de Salud	1

Total plazas para su cobertura mediante promoción interna: 15 plazas.

- (2) De estas, se reservan 4 plazas para el cupo general de discapacidad (física y sensorial), 2 para discapacidad intelectual y 1 para enfermedad mental.
 (3) De estas, se reserva 1 plaza para enfermedad mental.
 (4) De estas, se reserva 1 plaza para discapacidad intelectual.
 (5) De estas, se reserva 1 plaza para el cupo general de discapacidad (física y sensorial).

* * *

Acuerdo de Consejo de Gobierno de 25 de junio de 2026 por el que se determina el momento temporal a efectos de lo dispuesto en el artículo 71.2 de la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario.

A propuesta del Vicerrectorado de Profesorado, el Consejo de Gobierno, en su sesión extraordinaria de 25 de junio de 2026, en el punto 4.º del Orden del día, aprobó por asentimiento la determinación del momento temporal a efectos de lo dispuesto en el artículo 71.2 de la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario, en los siguientes términos:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

El Acuerdo del Consejo de Gobierno de 1 de marzo de 2016, por el que se aprueban los criterios para la convocatoria de plazas destinadas a la estabilización y/o promoción del Personal Docente e Investigador de la Universidad de Cádiz, establece los criterios de ordenación de las convocatorias de plazas de Catedrático de Universidad por promoción interna.

Asimismo, el artículo 71.2 de la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario, exige haber prestado servicios efectivos durante, al menos, dos años en la categoría de Titular de Universidad para concurrir a los procesos de promoción interna al Cuerpo de Catedráticas y Catedráticos de Universidad.

Por su parte, el artículo 70 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado mediante Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, dispone que las necesidades de recursos humanos con asignación presupuestaria deberán incorporarse a la correspondiente Oferta de Empleo Público.

El área de Personal publica, a efectos informativos y de planificación, el “Listado de Profesorado acreditado para el Cuerpo de Catedráticas y Catedráticos de Universidad”, de carácter dinámico, elaborado conforme a los criterios establecidos en el citado Acuerdo del Consejo de Gobierno de 1 de marzo de 2016.

Con el fin de garantizar los principios de publicidad, transparencia, objetividad y seguridad jurídica en la determinación de las plazas a convocar derivadas de la Oferta de Empleo Público, resulta necesario fijar el momento temporal de referencia para verificar el cumplimiento del requisito previsto en el artículo 71.2 de la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo.

La Mesa de negociación de temas comunes de PDI celebrada el 18 de junio de 2026 ha acordado este momento temporal, por lo que una vez realizada la anterior negociación y a la vista de la normativa citada, el Consejo de Gobierno aprueba el presente **ACUERDO** por el que se determina este momento, según se indica a continuación:

Primero. El Vicerrectorado con competencias en materia de profesorado determinará las plazas de Catedráticas y Catedráticos de Universidad a convocar, con cargo a las Ofertas de Empleo Público vigentes de la Universidad de Cádiz, siguiendo el orden de prelación del “Listado de Profesorado acreditado para el Cuerpo de Catedráticas y Catedráticos de Universidad”, conforme a los criterios establecidos en el Acuerdo del Consejo de Gobierno de 1 de marzo de 2016.

El presente Acuerdo no modifica los criterios de ordenación establecidos en el Acuerdo del Consejo de Gobierno de 1 de marzo de 2016, limitándose a determinar la fecha de referencia para verificar el cumplimiento de los requisitos legales exigibles para la inclusión de plazas en cada convocatoria.

Segundo. Para la determinación de las plazas a convocar y la verificación del cumplimiento del requisito previsto en el artículo 71.2 de la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario, relativo al período mínimo de dos años de servicios efectivos en la categoría de Titular de Universidad, se tomará como fecha de referencia la de la Orden de autorización de la convocatoria de plazas de la Oferta de Empleo Público de personal docente e investigador de la Universidad de Cádiz dictada por la Consejería competente de la Junta de Andalucía, por constituir el momento en que queda definitivamente autorizada la convocatoria y determinado el número de plazas susceptibles de provisión.

Únicamente podrán incluirse en la propuesta de plazas aquellas correspondientes a profesorado que reúna, en dicha fecha, todos los requisitos legalmente exigidos para concurrir al proceso de promoción interna al Cuerpo de Catedráticas y Catedráticos de Universidad.

La falta de cumplimiento de dichos requisitos en la fecha de referencia determinará exclusivamente la imposibilidad de incluir la plaza correspondiente en la propuesta de convocatoria de ese ejercicio, manteniéndose inalterada la posición del profesorado afectado en el listado de acreditados.

Tercero. Corresponderá al Vicerrectorado con competencias en materia de profesorado resolver las dudas que puedan suscitarse en la aplicación del presente Acuerdo.

* * *

Acuerdo de Consejo de Gobierno de 25 de junio de 2026 por el que se aprueba el Reglamento UCA/CG02/2026, de 25 de junio, de funcionamiento del Comité de Integridad en Investigación y Transferencia de la Universidad de Cádiz.

A propuesta del Vicerrectorado de Investigación, el Consejo de Gobierno, en su sesión extraordinaria de 25 de junio de 2026, en el punto 5.º del Orden del día, aprobó por asentimiento el Reglamento UCA/CG02/2026, de 25 de junio, de Funcionamiento del Comité de Integridad en Investigación y Transferencia de la Universidad de Cádiz, en los siguientes términos:

Reglamento UCA/CG02/2026, de 25 de junio, de funcionamiento del Comité de Integridad en Investigación y Transferencia de la Universidad de Cádiz.

(Aprobado por Consejo de Gobierno de 25 de junio de 2026)

TÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Objeto y naturaleza

El objeto del presente Reglamento es regular las funciones, la composición y el régimen de funcionamiento del Comité de Integridad en Investigación y Transferencia de la

Universidad de Cádiz. Este Comité es un órgano de carácter consultivo y asesor, que actúa de forma independiente al servicio de la institución y de su personal investigador. Su finalidad es contribuir al buen gobierno de la investigación y de su integridad en la Universidad de Cádiz, apoyando la calidad de la investigación y fomentando, preservando y protegiendo su integridad. Para el desempeño de las funciones que tiene atribuidas, tomará fundamentalmente en consideración lo dispuesto en el “Código de Buenas Prácticas en Investigación y Transferencia en la Universidad de Cádiz”, y teniendo como referencias aquellas normas y códigos nacionales e internacionales en el ámbito de la integridad científica, la investigación responsable y la ética de la investigación científica y técnica.

Artículo 2. Ámbito de aplicación

El Comité de Integridad ejerce sus funciones en el ámbito de la Universidad de Cádiz, comprendiendo la institución en su conjunto, sus centros, departamentos y estructuras de investigación. Asimismo, extiende su actuación a todo el personal investigador, incluyendo responsables de proyectos, personal investigador y personal en formación, así como a cualquier persona, estructura u organización externa que se encuentre vinculada a la investigación desarrollada en la Universidad o resulte afectada por la misma.

TÍTULO II. COMPOSICIÓN Y ESTRUCTURA

Artículo 3. Composición del Comité

El Comité de Integridad estará compuesto, entre otras, por personas de reconocido prestigio y trayectoria investigadora contrastada, garantizando en su composición el principio de composición equilibrada entre mujeres y hombres, así como la representación de las diferentes ramas del conocimiento. Serán miembros del Comité

1. La Vicerrectora o el Vicerrector con competencias en materia de Investigación y Transferencia, que lo presidirá.
2. La Directora o Director General competente en materia de Investigación o de Transferencia, que ejercerá las funciones de secretaria.
3. La persona que ostente la dirección del Área de Investigación o Transferencia.
4. La persona que ostente la dirección del Área de Biblioteca.
5. Una persona representante del Vicerrectorado competente en digitalización.
6. Cinco representantes del personal docente e investigador que actuarán como vocales de cada una de las cinco ramas de conocimiento. Estos serán designados por la Rectora o el Rector, a propuesta de quien ostente la Presidencia de la Comisión de Investigación y Transferencia, por un periodo de seis años.

Por razón de la materia o la complejidad de los temas a tratar, la Presidencia podrá invitar a las sesiones, con voz, pero sin voto, a otras personas especialistas internas o externas a la Universidad.

Artículo 4. Incompatibilidades, abstención y recusación

Los miembros del Comité deberán abstenerse de participar en aquellas deliberaciones, votaciones u otras decisiones en las que pueda presentarse una situación de conflicto de intereses.

TÍTULO III. FUNCIONES DEL COMITÉ

Artículo 5. Funciones generales.

Con carácter general, el Comité de integridad tendrá las siguientes funciones:

1. Impulsar medidas de prevención de actuaciones contrarias a los principios del Código de Buenas Prácticas en Investigación y Transferencia.
2. Velar por la observancia y cumplimiento de los preceptos que se incluyen en el Código de Buenas Prácticas en Investigación y Transferencia.
3. Difundir el Código de Buenas Prácticas en Investigación y Transferencia entre la comunidad universitaria.
4. Promover la formación sobre las buenas prácticas, impulsando todo tipo de acciones.
5. Actualizar, cuando fuera necesario, el Código de Buenas Prácticas en Investigación y Transferencia.
6. Cualesquiera otras funciones que le encomiende quien ostente la presidencia del Comité.

Artículo 6. Funciones específicas

1. Analizar las solicitudes presentadas con relación a posibles irregularidades referidas al Código de Buenas Prácticas, conforme a su ámbito de aplicación recogido en el artículo 2 de este Reglamento.
2. Propiciar la comunicación entre las partes afectadas o implicadas en los conflictos para la consecución de un arreglo.
3. Elaborar informes para dar respuesta a la solicitud presentada.
4. En caso necesario, dar traslado del informe a los órganos internos correspondientes.
5. Periódicamente, el Comité elaborará un informe de sus actividades que trasladará a la Comisión de Investigación.
6. Emitir anualmente un informe sobre la integridad en la investigación y transferencia y sobre su actividad como Comité, cuyas conclusiones se publicarán en el Portal de la Transparencia.

TÍTULO IV. RÉGIMEN DE FUNCIONAMIENTO

Artículo 7. Sesiones y convocatorias

1. El Comité de Integridad se reunirá en sesión ordinaria al menos dos veces al año y, en sesión extraordinaria, cuando la Presidencia lo considere necesario o lo solicite al menos un tercio de sus miembros.
 2. Las sesiones, tanto ordinarias como extraordinarias, se convocarán y llevarán a cabo atendiendo a lo establecido en el Reglamento de Gobierno y Administración de la Universidad de Cádiz.
 3. Las sesiones del Comité de Integridad no serán públicas. Toda la información, deliberaciones, documentos y datos tratados en el seno del Comité tendrán carácter estrictamente confidencial. Los miembros del Comité, así como el personal de
-

apoyo o cualquier persona invitada, están obligados a guardar secreto y no podrán divulgar, comunicar o utilizar dicha información fuera del ámbito específico del Comité.

4. La Secretaría levantará un acta de cada sesión, que deberá ser aprobada en la siguiente sesión, y expedirá las certificaciones de los acuerdos adoptados.

Artículo 8. Adopción de acuerdos

Los acuerdos del Comité de Integridad se adoptarán por mayoría simple de las personas integrantes asistentes a la sesión. En caso de empate en las votaciones, la persona que ejerza la presidencia dispondrá de un voto de calidad para dirimir el resultado.

Disposición final

El presente Reglamento entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Universidad de Cádiz.

* * *

Acuerdo de Consejo de Gobierno de 25 de junio de 2026 por el que se aprueba la oferta de plazas de nuevo ingreso para el Máster Universitario en Profesorado de Educación Secundaria Obligatoria y Bachillerato, Formación Profesional y Enseñanza de Idiomas en el Centro de Magisterio Virgen de Europa.

A propuesta del Vicerrectorado de Estudiantes, el Consejo de Gobierno, en su sesión extraordinaria de 25 de junio de 2026, en el punto 6.º del Orden del día, aprobó por asentimiento la oferta de plazas de nuevo ingreso para el Máster Universitario en Profesorado de Educación Secundaria Obligatoria y Bachillerato, Formación Profesional y Enseñanza de Idiomas en el Centro de Magisterio Virgen de Europa, para el curso 2026/2027, en los siguientes términos:

Código DUA	Centro Máster / Doble Máster	Oferta Centros 2026/27
Escuela de Magisterio "Virgen de Europa" (Centro Adscrito)		
233993	Profesorado (Esp: Física y Química)	30
233401	Profesorado (Esp: Ciencias Sociales:Geografía e Historia y Filosofía)	30
2300122	Profesorado (Esp: Orientación Educativa)	30

* * *

Acuerdo de Consejo de Gobierno de 25 de junio de 2026 por el que se aprueba la Resolución de concesión de Premios Extraordinarios.

A propuesta de Secretaría General, a solicitud de la Facultad de Enfermería, el Consejo de Gobierno, en su sesión extraordinaria de 25 de junio de 2026, en el punto 7.º del Orden del día, aprobó por asentimiento la siguiente Resolución de concesión de Premios Extraordinarios.:

CENTRO	Tº	NOMBRE	APELLIDOS	PREMIO EXTRAORDINARIO	TIPO	CURSO ACADÉMICO
Facultad de Enfermería	D.ª	Cristina	Román Jiménez	Grado en Enfermería	Grado	2024/2025
Facultad de Enfermería	D.ª	Gorka Aitor	Carrión Jiménez	Grado en Enfermería	Grado	2024/2025

* * *

Acuerdo de Consejo de Gobierno de 25 de junio de 2026 por el que se aprueban las Cuentas Anuales de la Universidad de Cádiz del ejercicio 2025.

A propuesta de Gerencia, el Consejo de Gobierno, en su sesión extraordinaria de 25 de junio de 2026, en el punto 8.º del Orden del día, aprobó por asentimiento las Cuentas Anuales de la Universidad de Cádiz del ejercicio 2025, según se publica en el *Suplemento 1 del BOUCA núm. 463*.

* * *

Acuerdo de Consejo de Gobierno de 25 de junio de 2026 por el que se aprueban las Cuentas Anuales de la Fundación del Campus Tecnológico de Algeciras del ejercicio 2025.

A propuesta de Gerencia, el Consejo de Gobierno, en su sesión extraordinaria de 25 de junio de 2026, en el punto 9.º del Orden del día, aprobó por asentimiento las Cuentas Anuales de la Fundación del Campus Tecnológico de Algeciras del ejercicio 2025, según se publica en el *Suplemento 2 del BOUCA núm. 463*.

* * *

Acuerdo de Consejo de Gobierno de 25 de junio de 2026 por el que se aprueban las Cuentas Anuales de la Fundación Universidad de Cádiz (FundUCA) del ejercicio 2025.

A propuesta de Gerencia, el Consejo de Gobierno, en su sesión extraordinaria de 25 de junio de 2026, en el punto 10.º del Orden del día, aprobó por asentimiento las Cuentas Anuales de la Fundación Universidad de Cádiz (FundUCA) del ejercicio 2025, según se publica en el *Suplemento 3 del BOUCA núm. 463*.

* * *

Acuerdo de Consejo de Gobierno de 25 de junio de 2026 por el que se aprueban las Cuentas Anuales de la Fundación CEIMAR del ejercicio 2025.

A propuesta de Gerencia, el Consejo de Gobierno, en su sesión extraordinaria de 25 de junio de 2026, en el punto 11.º del Orden del día, aprobó por asentimiento las Cuentas Anuales de la Fundación CEIMAR del ejercicio 2025, según se publica en el ***Suplemento 4 del BOUCA núm. 463***.

* * *

Acuerdo de Consejo de Gobierno de 25 de junio de 2026 por el que se aprueba la modificación puntual de la RPT del Personal Técnico, de Gestión y de Administración y Servicios.

A propuesta de Gerencia, el Consejo de Gobierno, en su sesión extraordinaria de 25 de junio de 2026, en el punto 12.º del Orden del día, aprobó por asentimiento la siguiente modificación puntual de la RPT del Personal Técnico, de Gestión y de Administración y Servicios:

En el siguiente puesto se consignará el requerimiento: “OBS.5: Título de Técnico Superior de Prevención y Riesgos Laborales, especialidad Higiene Industrial y especialidad de Seguridad en el trabajo”

- L40419. Titulado Superior de Prevención de Riesgos Laborales

* * *

Acuerdo de Consejo de Gobierno de 25 de junio de 2026 por el que se aprueba la relación de personal docente e investigador de la Universidad de Cádiz, al que le corresponde el abono de los complementos autonómicos según Decreto 134/2024, de 30 de julio.

A propuesta de Gerencia, el Consejo de Gobierno, en su sesión extraordinaria de 25 de junio de 2026, en el punto 13.º del Orden del día, aprobó por asentimiento aprueba la relación de personal docente e investigador de la Universidad de Cádiz, al que le corresponde el abono de los complementos autonómicos según Decreto 134/2024, de 30 de julio.

* * *

Acuerdo de Consejo de Gobierno de 25 de junio de 2026 por el que se ratifica el Convenio específico de colaboración entre la Universidad del Magdalena y la Universidad de Cádiz para el establecimiento de un programa académico conjunto de nivel de Máster, denominado “Ecología y Gestión de la Biodiversidad.”

El Consejo de Gobierno, en su sesión extraordinaria de 25 de junio de 2026, en el punto 15.º del Orden del día, ratificó por asentimiento el Convenio específico de colaboración entre la Universidad del Magdalena y la Universidad de Cádiz para el establecimiento de un programa académico conjunto de nivel de Máster, denominado “Ecología y Gestión de la Biodiversidad.

* * *

Acuerdo de Consejo de Gobierno de 25 de junio de 2026 por el que se ratifica el Convenio entre Autoridad Portuaria de la Bahía de Algeciras y la Universidad de Cádiz, en materia de realización del Máster Universitario en Ingeniería de Caminos, Canales y Puertos.

El Consejo de Gobierno, en su sesión extraordinaria de 25 de junio de 2026, en el punto 16.º del Orden del día, ratificó por asentimiento el Convenio entre Autoridad Portuaria de la Bahía de Algeciras y la Universidad de Cádiz, en materia de realización del Máster Universitario en Ingeniería de Caminos, Canales y Puertos.

* * *

Acuerdo de Consejo de Gobierno de 25 de junio de 2026 por el que se ratifica el Convenio específico de colaboración para la realización de trabajos fin de estudio (Grado o Master) entre la Universidad de Vigo y Universidad de Cádiz.

El Consejo de Gobierno, en su sesión extraordinaria de 25 de junio de 2026, en el punto 17.º del Orden del día, ratificó por asentimiento el Convenio específico de colaboración para la realización de trabajos fin de estudio (Grado o Master) entre la Universidad de Vigo y Universidad de Cádiz.

* * *

Acuerdo de Consejo de Gobierno de 25 de junio de 2026 por el que se ratifica el convenio denominado: Programa Conjunto de Doctorado Ciencias y Tecnologías Marinas y Marítimas Universidad de Split, Universidad de Cádiz, Universidad de Malta, Universidad Nord, Universidad del Algarve y Universidad Parthenope de Nápoles.

El Consejo de Gobierno, en su sesión extraordinaria de 25 de junio de 2026, en el punto 18.º del Orden del día, ratificó por asentimiento el convenio denominado: Programa Conjunto de Doctorado Ciencias y Tecnologías Marinas y Marítimas Universidad de Split, Universidad de Cádiz, Universidad de Malta, Universidad Nord, Universidad del Algarve y Universidad Parthenope de Nápoles.

* * *

I.9 COMISIONES DE LA UNIVERSIDAD

Acuerdo de la Comisión de Ordenación Académica, Profesorado y Alumnos en sesión de 22 de abril de 2026 por el que se aprueba la oferta de Enseñanzas Propias curso académico 2026/2027.

La Comisión de Ordenación Académica, Profesorado y Alumnos, por delegación del Consejo de Gobierno según acuerdo del mismo de fecha 21 de mayo de 2004 (BOUCA n° 12 de 1 de junio de 2004), por acuerdo adoptado en sesión de 22 de abril de 2026, y previo informe del Vicerrector de Títulos y Calidad aprobó por asentimiento la oferta de Enseñanzas Propias curso académico 2026/2027

TITULACIONES PROPIAS: MÁSTERES DE FORMACIÓN PERMANENTE-ESPECIALISTA Y EXPERTOS (Reedición)

Código	Denominación	Directores	Unidad que propone	Unidad Organización	Total Horas	Total ECTS	Horas Pres	Horas no pres	ECTS solíc	Modalidad	Observaciones
AEU26250	Experto Universitario en Dolor Musculoesquelético	José Enrique Calderón Seoane	Facultad de Medicina	Facultad de Medicina	375.0	15.0	0.0	375.0	0.0	Virtual	Convenio UCA y Meiji Pharma Spain, S.A.
ASU26307	Especialista en Dolor	José Enrique Calderón Seoane	Facultad de Medicina	Facultad de Medicina	1250.0	50.0	0.0	1250.0	0.0	Virtual	
HMU26373	XVI Máster de formación permanente en gestión y planificación portuaria e intermodalidad	Fernando González Laxe Nicoletta González Cancelas María del Mar Cerbán Jiménez José Manuel Montes Peón	Escuela Técnica Superior de Ingeniería de Algeciras	Escuela Técnica Superior de Ingeniería de Algeciras	1500.0	60.0	500.0	1000.0	0.0	Híbrida	Convenio con Puertos del Estado y las Universidades de A Coruña, Universidad Politécnica de Madrid y Universidad de Oviedo.

TITULACIONES PROPIAS: CURSOS DE FORMACIÓN

Código	Denominación	Directores	Unidad que propone	Unidad Organización	Total Horas	Total ECTS	Horas Pres	Horas no pres	ECTS solíc	Modalidad	Observaciones
PCU26401	Curso de competencia lingüística (nivel B1) y preparación específica de las materias de humanidades de las Pruebas de Competencias Específicas (PCE) de acceso a la universidad	Leonor Acosta Bustamante	Facultad de Filosofía y Letras	Facultad de Filosofía y Letras	725.0	29.0	232.0	493.0	0.0	Presencial	Colabora Centro Superior de Lenguas Modernas
PCU26402	Cursos de competencia lingüística (nivel B2) y preparación específica para las materias de humanidades de las Pruebas de Competencias Específicas (PCE) de acceso a la universidad.	Leonor Acosta Bustamante	Facultad de Filosofía y Letras	Facultad de Filosofía y Letras	725.0	29.0	232.0	493.0	0.0	Presencial	Colabora Centro Superior de Lenguas Modernas

TITULACIONES PROPIAS: MICROCREDENCIALES (Reedición)

Código	Denominación	Directores	Unidad que propone	Unidad Organización	Total Horas	Total ECTS	Horas Pres	Horas no pres	ECTS solíc	Modalidad	Observaciones
PWU26358	Microcredencial Fisioterapia Neurológica para el abordaje integral del paciente adulto: principios básicos, valoración y nuevas tendencias asistenciales	David Manuel Lucena Antón	Facultad de Enfermería y Fisioterapia	Facultad de Enfermería y Fisioterapia	175.0	7.0	56.0	119.0	0.0	Presencial	
PWU26359	Microcredencial Abordaje Integrativo de la Patología Musculoesquelética en Raquis: Educación en Dolor, Terapia Manual y Ejercicio Terapéutico	José Antonio Moral Muñoz	Facultad de Enfermería y Fisioterapia	Facultad de Enfermería y Fisioterapia	175.0	7.0	56.0	119.0	0.0	Presencial	
HWU26360	Microcredencial Inmunoterapia en cáncer de piel	José Francisco Millán Cayetano	Facultad de Medicina	Facultad de Medicina	125.0	5.0	12.0	113.0	0.0	Híbrida	Colabora Hospital Universitario Puerta del Mar Curso aprobado en COAPA de Julio 2025 con 4 ECTS. Pasa a tener 5 ECTS.

* * *

III. OPOSICIONES Y CONCURSOS

III.2 PERSONAL TÉCNICO, DE GESTIÓN Y DE ADMINISTRACIÓN Y SERVICIOS

Resolución del Rector de la Universidad de Cádiz UCA/REC148GER/2026 de 6 de julio, por la que se convoca proceso selectivo para cubrir plaza de Personal Técnico, de Gestión y de Administración y Servicios Laboral en la categoría de Titulado de Grado Medio de Prevención de Riesgos Laborales de la Universidad de Cádiz.

Resolución del Rector de la Universidad de Cádiz UCA/REC148GER/2026 de 6 de julio, por la que se convoca proceso selectivo para cubrir plaza de Personal Técnico, de Gestión y de Administración y Servicios Laboral en la categoría de Titulado de Grado Medio de Prevención de Riesgos Laborales de la Universidad de Cádiz.

En uso de las atribuciones que me confieren la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario, y los Estatutos de la Universidad de Cádiz, aprobados por Decreto de la Comunidad Autónoma de Andalucía 281/2003, de 7 de octubre, y publicados en el BOJA de 28 de octubre de 2003, conforme a lo establecido en el artículo 89.3 de la citada Ley Orgánica del Sistema Universitario, en virtud de lo dispuesto en la Orden de 5 de mayo de 2026, del Consejero de Universidad, Investigación e Innovación, por la que se autoriza a la Universidad de Cádiz, para la convocatoria de plazas de Técnico, de Gestión y de Administración y Servicios de acceso libre, en ejecución de la Oferta de Empleo Público de 2025, el Reglamento de Selección, Contratación y Nombramiento del Personal de Administración y Servicios de la Universidad de Cádiz, en virtud de lo dispuesto en la Relación de Puestos de Trabajo de la Universidad de Cádiz y con sujeción a las bases que se acompañan,

RESUELVO

Convocar en unidad de acto proceso selectivo, en fase de promoción interna y turno libre, para cubrir una plaza de Personal Técnico, de Gestión y de Administración y Servicios Laboral de la categoría de Titulado de Grado Medio de Prevención de Riesgos Laborales de la Universidad de Cádiz, con sujeción a las bases que se acompañan y en cumplimiento de lo establecido en el IV Convenio Colectivo del Personal Laboral de las Universidades Públicas de Andalucía.

Cádiz, 6 de julio de 2026

EL RECTOR, por delegación de firma,

(Resolución UCA/R011REC/2024, de 7 de febrero)

LA GERENTE,

Mariví Martínez Sancho

CSV (Código de Verificación Segura)	IV76S67OJLWK5KZNUBIMI5LEII	Fecha	06/07/2026 21:46:33
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza	Validez del documento	Original
Firmado por	MARIA VICENTA MARTINEZ SANCHO (GERENTE - GERENCIA)		
Firmado por	JUAN MARRERO TORRES		
Url de verificación	https://sede.uca.es/verifirma/code/IV76S67OJLWK5KZNUBIMI5LEII	Página	1/27



BASES DE LA CONVOCATORIA

1. Normas generales

1.1. Se convoca proceso selectivo, por el sistema de promoción interna y de turno libre, para cubrir una plaza de Personal Técnico, de Gestión y de Administración y Servicios Laboral fijo de la categoría de Titulado de Grado Medio de Prevención de Riesgos Laborales de la Universidad de Cádiz relacionada en el Anexo I.

1.2. De acuerdo con lo establecido en el artículo 18 del vigente Convenio Colectivo de Personal Laboral de las Universidades Públicas de Andalucía, la cobertura de la plaza se realizará en dos fases: una primera mediante el sistema de promoción interna y una segunda, en caso de quedar desierta la plaza en la primera fase, mediante el sistema de turno libre.

1.3. El presente proceso selectivo se ajustará a lo establecido en la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario, el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, el Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, los Estatutos de la Universidad de Cádiz, aprobados por Decreto de la Comunidad Autónoma de Andalucía 281/2003, de 7 de octubre, el vigente Convenio Colectivo del Personal Laboral de las Universidades Públicas de Andalucía, el Reglamento de Selección, Contratación y Nombramiento del Personal de Administración y Servicios de la Universidad de Cádiz, aprobado por Consejo de Gobierno de la Universidad de Cádiz de fecha 18 de diciembre de 2017, el Reglamento UCA/CG05/2023, de 20 de junio, por el que se regula la obligación de relacionarse por medios electrónicos con la administración de la Universidad de Cádiz del personal a su servicio y de los participantes en procesos selectivos y las bases de la presente convocatoria.

1.4. Los dos sistemas señalados en el apartado 1.2 contendrán una fase de concurso y una fase de oposición con las valoraciones, pruebas y puntuaciones especificadas en el Anexo II de esta convocatoria para la plaza convocada.

1.5. El programa que ha de regir las pruebas selectivas es el que figura en el Anexo III de esta convocatoria.

1.6. La duración máxima del proceso de celebración de la fase de oposición de cada sistema será de cuarenta y cinco días hábiles, a contar desde la finalización del primer ejercicio.

2. Requisitos de participación

2.1. Para ser admitidas en la participación de cualquiera de las dos fases convocadas (promoción interna y turno libre), las personas aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

CSV (Código de Verificación Segura)	IV76S67OJLWK5KZNUBIMI5LEII	Fecha	06/07/2026 21:46:33
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza	Validez del documento	Original
Firmado por	MARIA VICENTA MARTINEZ SANCHO (GERENTE - GERENCIA)		
Firmado por	JUAN MARRERO TORRES		
Url de verificación	https://sede.uca.es/verifirma/code/IV76S67OJLWK5KZNUBIMI5LEII	Página	2/27



2.1.1. Tener nacionalidad española o ser nacional de un Estado miembro de la Unión Europea. Asimismo, lo anterior será de aplicación a quienes sean cónyuges de personas con nacionalidad española u otros Estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separadas de derecho, así como a sus descendientes y de su cónyuge, siempre que no estén separadas de derecho, sean menores de veintiún años o mayores de dicha edad dependientes. Igualmente se entenderá a las personas incluidas en el ámbito de aplicación de los Tratados internacionales celebrados por la Comunidad Europea y ratificados por España, en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores.

Las personas extranjeras residentes en España podrán acceder en igualdad de condiciones que las nacionales de los Estados miembros de la Unión Europea como personal laboral al servicio de las Administraciones Públicas, de acuerdo con los principios constitucionales de igualdad, mérito y capacidad, así como el de publicidad.

2.1.2. Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

2.1.3. Tener cumplidos los dieciséis años de edad y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

2.1.4. No haber sido separada mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de personal funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separada o inhabilitada. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitada o en situación equivalente ni haber sido sometida a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

2.1.5. Estar en posesión o en condiciones de obtener antes del término del plazo de presentación de solicitudes del título de Grado o Diplomatura en Enfermería.

2.1.6. Haber obtenido el título oficial de Especialista en Enfermería del Trabajo, o equivalente, de conformidad con la normativa de aplicación.

Las personas aspirantes con titulaciones obtenidas en el extranjero deberán acreditar que están en posesión de la correspondiente convalidación o de la credencial que acredite, en su caso, la homologación. Este requisito no será de aplicación a quienes hayan obtenido el reconocimiento de su cualificación profesional en el ámbito de las profesiones reguladas al amparo de las disposiciones del Derecho Comunitario.

2.2. Las personas aspirantes que concurran por el sistema de promoción interna deberán cumplir,

CSV (Código de Verificación Segura)	IV76S67OJLWK5KZNUBIMI5LEII	Fecha	06/07/2026 21:46:33
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza	Validez del documento	Original
Firmado por	MARIA VICENTA MARTINEZ SANCHO (GERENTE - GERENCIA)		
Firmado por	JUAN MARRERO TORRES		
Url de verificación	https://sede.uca.es/verifirma/code/IV76S67OJLWK5KZNUBIMI5LEII	Página	3/27



además de los anteriores, el siguiente requisito: ser personal laboral fijo de la Universidad de Cádiz, con independencia de la categoría profesional que se ostente, en situación de servicio activo o con reserva de plaza.

2.3. Todos los requisitos deberán poseerse en el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes

3. Solicitudes

3.1. De acuerdo con el Reglamento UCA/CG05/2023, de 20 de junio, por el que se regula la obligación de relacionarse por medios electrónicos con la Administración de la Universidad de Cádiz del personal a su servicio y de los participantes de los procesos selectivos, la presentación de las solicitudes se realizará exclusivamente de manera electrónica.

Quienes deseen tomar parte en este proceso selectivo deberán realizar la presentación de las solicitudes a través del procedimiento telemático específico establecido por la Universidad de Cádiz, mediante firma electrónica, y accesible desde la propia Sede Electrónica de la Universidad de Cádiz. Se debe buscar el procedimiento concreto dentro del catálogo de procedimientos incluidos en la pestaña P.T.G.A.S.:

<https://sedelectronica.uca.es/procedimientos/>

La presentación electrónica de la solicitud requiere del uso del certificado digital de la persona interesada. Una vez cumplimentado el formulario de solicitud y aportados, en su caso, los documentos requeridos y/o méritos a valorar en la fase de concurso, se deberá pulsar el botón «Firmar y Presentar», obteniéndose entonces un recibo en el que figurará el código de registro, fecha y hora de presentación. La obtención de dicho recibo será documento justificativo de la presentación de la solicitud por el interesado, por lo que éste no podrá entender que ha concluido los trámites de presentación de la solicitud si no ha finalizado los mismos con la obtención del citado recibo.

Habiéndose establecido expresamente formulario de participación, este será de uso obligatorio por las personas interesadas. La no cumplimentación del formulario en el tiempo y en la forma descrita o la falta de firma del formulario supondrá la inadmisión de la persona aspirante.

En caso de que se presente más de una solicitud por la persona aspirante durante el periodo concedido, solo se tendrá en cuenta la última solicitud presentada.

3.2. Quienes deseen participar en el presente proceso selectivo harán constar en su solicitud el sistema por el que concursan, promoción interna y/o turno libre, entendiéndose que optan por el turno libre si no hacen constar este dato.

CSV (Código de Verificación Segura)	IV76S67OJLWK5KZNUBIMI5LEII	Fecha	06/07/2026 21:46:33
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza	Validez del documento	Original
Firmado por	MARIA VICENTA MARTINEZ SANCHO (GERENTE - GERENCIA)		
Firmado por	JUAN MARRERO TORRES		
Url de verificación	https://sede.uca.es/verifirma/code/IV76S67OJLWK5KZNUBIMI5LEII	Página	4/27



3.3. Las personas interesadas deberán acompañar a la solicitud la siguiente documentación:

- a) Estarán exentas de aportar documentación acreditativa de la nacionalidad quienes tengan la nacionalidad española, así como las personas extranjeras residentes en España nacionales de los Estados miembros de la Unión Europea, siempre que autoricen en su solicitud la comprobación de los datos de identificación personal en el Sistema de Verificación de Datos de Identidad. El resto de las personas candidatas deberán acompañar a su solicitud documento que acredite las condiciones que se alegan.
- b) De no ser posible la verificación de la titulación académica a través de la Plataforma de Intermediación se deberá aportar el título oficial, la certificación supletoria vigente o el resguardo de abono de las tasas de expedición.
- c) Acreditación oficial de la especialidad referida en la base 2.1.6.
- d) Para la valoración de la fase de concurso, deberá cumplimentarse en la plataforma la relación de méritos alegados, adjuntándose la documentación acreditativa de los mismos. Quienes presten o hayan prestado servicios como personal de la Universidad de Cádiz sólo tendrán que alegar los méritos, no siendo necesario adjuntar la documentación justificativa, excepto que la misma no conste en el expediente del área de Personal.

No se admitirá la alegación de nuevos méritos una vez finalizado el plazo máximo de presentación de solicitudes.

3.4. Los derechos de examen serán de 25 €. El pago se realizará por vía electrónica a través de la pasarela de pago habilitada al efecto en el momento de la presentación de la solicitud.

La falta de pago de la tasa por la participación en este proceso selectivo durante el plazo de presentación de solicitudes no es subsanable y determinará la exclusión de la persona aspirante.

En el caso de que la plaza ofertada sea cubierta en la fase de promoción interna, se procederá de oficio a la devolución de los derechos de examen a todas las personas aspirantes que los hubieran abonado correspondientes a la fase de turno libre.

3.5. Estarán exentas del pago de los derechos de examen:

- a) Las personas con discapacidad igual o superior al 33 por 100, debiendo adjuntar a la solicitud, en caso de oposición a la consulta de datos por la Universidad de Cádiz, el certificado en vigor acreditativo de tal condición expedido por el órgano competente.
- b) Las personas desempleadas en el momento de presentación de solicitudes, y al menos durante el mes anterior a la fecha de publicación de esta convocatoria, debiendo adjuntar a la solicitud, en

CSV (Código de Verificación Segura)	IV76S67OJLWK5KZNUBIMI5LEII	Fecha	06/07/2026 21:46:33
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza	Validez del documento	Original
Firmado por	MARIA VICENTA MARTINEZ SANCHO (GERENTE - GERENCIA)		
Firmado por	JUAN MARRERO TORRES		
Url de verificación	https://sede.uca.es/verifirma/code/IV76S67OJLWK5KZNUBIMI5LEII	Página	5/27



caso de oposición a la consulta de datos por la Universidad de Cádiz, vida laboral actualizada a fecha de periodo de solicitud.

c) Las víctimas de terrorismo, sus cónyuges o parejas de hecho y sus hijos, de acuerdo con la normativa vigente quedarán eximidas del pago de los derechos de examen, debiendo adjuntar a la solicitud, en caso de oposición a la consulta de datos por la Universidad de Cádiz, justificación documental de la resolución administrativa o judicial firme del reconocimiento de tal condición.

d) Las víctimas de violencia de género, en los términos recogidos en la normativa vigente, adjuntando justificación documental de tal condición.

e) Las familias numerosas, en los términos recogidos en la normativa vigente, tendrán derecho a una exención del 100 por 100 de las tasas y precios públicos los miembros de familias de la categoría especial y a una bonificación del 50 por 100 los que fueran de la categoría general. La condición de familia numerosa se acreditará, en caso de oposición expresa a la consulta de datos por la Universidad de Cádiz, adjuntando el título vigente de tal condición.

3.6. La Universidad de Cádiz accederá a la Plataforma de Intermediación de Datos de las Administraciones de Datos de las Administraciones Públicas, con garantía de confidencialidad y con la única finalidad de verificación y consulta de los datos de identidad, titulación y, en su caso, para la acreditación de la condición de discapacidad (base 3.5.a), personas desempleadas (base 3.5.b), víctima del terrorismo (base 3.5.c) y familia numerosa (base 3.5.e).

3.7. En caso de oposición a la consulta de datos o si no fuera posible su verificación a través de la Plataforma de Intermediación, se deberá aportar la documentación acreditativa correspondiente. La Universidad de Cádiz podrá requerir dicha documentación en cualquier momento del proceso. En los casos de exención del pago, si no fuera posible su verificación a través de la Plataforma de Intermediación o el interesado se opusiera a su consulta, deberá abonar los derechos de examen, que serán reintegrados una vez se verifique el cumplimiento de la condición que da derecho a la exención o bonificación.

3.8. Las personas aspirantes quedan vinculadas a los datos y documentación que hayan hecho constar o aportado en sus solicitudes, pudiendo demandar la subsanación de errores, si los hubiera, mediante escrito motivado, dentro de los diez días siguientes a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes. Transcurrido dicho plazo, no se admitirá ninguna petición de esta naturaleza.

3.9. Las personas con un grado de discapacidad reconocido igual o superior al 33% podrán solicitar, expresándolo en el recuadro correspondiente del modelo de solicitud, las posibles adaptaciones de tiempo y medios para la realización de los ejercicios de la fase de oposición, debiendo presentar copia del Dictamen Técnico Facultativo actualizado emitido por el Órgano Técnico de Valoración que dictaminó el grado de discapacidad. La Universidad de Cádiz podrá requerir a la persona interesada

CSV (Código de Verificación Segura)	IV76S67OJLWK5KZNUBIMI5LEII	Fecha	06/07/2026 21:46:33
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza	Validez del documento	Original
Firmado por	MARIA VICENTA MARTINEZ SANCHO (GERENTE - GERENCIA)		
Firmado por	JUAN MARRERO TORRES		
Url de verificación	https://sede.uca.es/verifirma/code/IV76S67OJLWK5KZNUBIMI5LEII	Página	6/27



la información que estime necesaria en orden a la adaptación solicitada, así como el dictamen del órgano competente sobre la procedencia de la adaptación y de la compatibilidad con el desempeño de las funciones del puesto concreto a ocupar.

3.10. El plazo de presentación de solicitudes de ambas fases del proceso selectivo (promoción interna y turno libre) será de quince días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación de la convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado». Igualmente se publicará, a los meros efectos de publicidad, en el «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía», en el «Boletín Oficial de la Universidad de Cádiz» y en la página Web del área de Personal de la Universidad de Cádiz: <https://personal.uca.es/convocatoria-pas/>

3.11. Los errores de hecho que pudieran advertirse podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición de la persona interesada.

4. Admisión de aspirantes

4.1. Expirado el plazo de presentación de solicitudes, el Rector de la Universidad de Cádiz dictará, en el plazo máximo de un mes, resolución declarando aprobada la lista provisional de admisión y exclusión de aspirantes correspondiente a cada uno de los sistemas. En dicha resolución, que deberá publicarse en la página Web del área de Personal (<https://personal.uca.es/convocatoria-pas/>), se incluirá la lista completa de personas aspirantes admitidas y excluidas indicándose, en este último caso, la/s causa/s de exclusión.

4.2. Las personas excluidas dispondrán de un plazo de diez días, contados a partir del siguiente al de la publicación de la resolución en la citada página web, para poder subsanar el defecto que haya motivado la exclusión. La subsanación se realizará a través del mismo expediente de presentación de su solicitud inicial de forma telemática en la Sede Electrónica de la UCA. Quienes, dentro del plazo señalado, no subsanen la causa de exclusión o no aleguen la omisión serán definitivamente excluidas de la participación en el proceso selectivo. Finalizado el plazo de subsanación, se hará pública, del mismo modo arriba señalado, la relación definitiva de admisión y exclusión de aspirantes.

Contra la resolución por la que se excluya definitivamente a una persona aspirante, que ultima la vía administrativa, podrá interponerse demanda ante la Sección de lo Social del Tribunal de Instancia de Cádiz, en el plazo de dos meses, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 1, 2, 6 y 69 de la Ley 36/2011, de 10 de octubre, reguladora de la Jurisdicción Social.

4.3. Los derechos de examen serán reintegrados, de oficio, a las personas aspirantes que hayan sido excluidas definitivamente de la realización del proceso selectivo.

5. Tribunal Calificador

CSV (Código de Verificación Segura)	IV76S67OJLWK5KZNUBIMI5LEII	Fecha	06/07/2026 21:46:33
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza	Validez del documento	Original
Firmado por	MARIA VICENTA MARTINEZ SANCHO (GERENTE - GERENCIA)		
Firmado por	JUAN MARRERO TORRES		
Url de verificación	https://sede.uca.es/verifirma/code/IV76S67OJLWK5KZNUBIMI5LEII	Página	7/27



5.1. De acuerdo con lo establecido en el Reglamento de Selección, Contratación y Nombramiento del Personal de Administración y Servicios de la Universidad de Cádiz, las personas que integran el Tribunal Calificador de la presente convocatoria serán las que figura como Anexo IV.

5.2. Quienes forman parte del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo al Rector de la Universidad, cuando concurran alguna de las circunstancias de las previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público o si hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de esta convocatoria. La Presidencia solicitará a las personas que integran el Tribunal, en la sesión de constitución, declaración expresa de no hallarse incurso en las circunstancias previstas en este apartado, así como la firma de la Declaración de Ausencia de Conflicto de Intereses (DACI).

5.3. Asimismo, las personas aspirantes podrán recusar a quienes integran el Tribunal según lo previsto en el artículo 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público.

5.4. Con anterioridad a la iniciación del proceso selectivo, la autoridad convocante publicará en la página Web del área de Personal, resolución por la que se nombran a quienes hayan de sustituir en el Tribunal a las personas que hayan perdido su condición por alguna de las causas previstas en la base 5.2 y 5.3.

5.5. Previa convocatoria de la Presidencia, se constituirá el Tribunal con asistencia de la totalidad de sus integrantes, titulares o suplentes, en su caso, y con una antelación mínima de diez días a la realización del primer ejercicio. En dicha sesión, el Tribunal acordará todas las decisiones que le correspondan en orden al correcto desarrollo del proceso selectivo. A partir de su constitución, el Tribunal, para actuar válidamente, requerirá la presencia de la mayoría absoluta de sus integrantes, titulares o suplentes, en su caso.

5.6. Dentro de la fase de oposición, el Tribunal resolverá todas las dudas que pudieran surgir en la aplicación de estas normas y determinará las actuaciones convenientes en los casos no previstos, ajustándose la actuación del Tribunal a lo dispuesto en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público y en el Reglamento de Gobierno y Administración de la Universidad de Cádiz aprobado por Acuerdo del Consejo de Gobierno adoptado en su sesión de 22 de noviembre de 2022, en los términos correspondientes.

5.7. El Tribunal podrá proponer la incorporación a sus trabajos de personal asesor especialista para las pruebas correspondientes de los ejercicios que estimen pertinentes, limitándose dicho asesoramiento a prestar su colaboración en sus especialidades técnicas. El nombramiento del personal asesor especialista corresponderá al Rector de la Universidad de Cádiz.

5.8. El Tribunal calificador adoptará las medidas precisas en aquellos casos en que resulte necesario, de forma que las personas aspirantes con discapacidad gocen de similares condiciones para la

CSV (Código de Verificación Segura)	IV76S67OJLWK5KZNUBIMI5LEII	Fecha	06/07/2026 21:46:33
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza	Validez del documento	Original
Firmado por	MARIA VICENTA MARTINEZ SANCHO (GERENTE - GERENCIA)		
Firmado por	JUAN MARRERO TORRES		
Url de verificación	https://sede.uca.es/verifirma/code/IV76S67OJLWK5KZNUBIMI5LEII	Página	8/27



realización de los ejercicios que el resto de los demás participantes. En este sentido se establecerán, para las personas con discapacidad que lo soliciten en la forma prevista en la base 3.9, las adaptaciones posibles en tiempo y medios para su realización.

5.9. El Tribunal Calificador adoptará las medidas oportunas para garantizar la confidencialidad del contenido de los ejercicios antes de su realización por la totalidad de participantes y para que los ejercicios de la fase de oposición, que sean escritos y no deban ser leídos ante el Tribunal, sean corregidos sin que se conozcan sus identidades.

5.10. Contra las resoluciones del Tribunal y sus actos de trámite, si estos últimos deciden directa o indirectamente en el fondo del asunto, determinan la imposibilidad de continuar el procedimiento, producen indefensión o perjuicio irreparable a derechos e intereses legítimos, cabe recurso de alzada ante el Rector en los plazos y formas que establece la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

5.11. A efectos de comunicaciones y demás incidencias, el Tribunal tendrá su sede en Edificio Hospital Real, Plaza Falla número 8, 11003 Cádiz, teléfono 956015039 y en la siguiente dirección electrónica: seleccion.pas@uca.es El Tribunal dispondrá que, en esta sede, al menos una persona, miembro o no del Tribunal, atenderá cuantas cuestiones sean planteadas en relación con este proceso selectivo.

5.12. El Tribunal que actúe en este proceso selectivo tendrá la categoría segunda establecida en el artículo 20 y en el Anexo III del Reglamento de la Universidad de Cádiz sobre Indemnizaciones por razón de servicio aprobado por Acuerdo del Consejo de Gobierno adoptado en su sesión de 10 de junio de 2005.

5.13. En ningún caso, el Tribunal podrá aprobar ni declarar que ha superado el proceso selectivo un número superior de aspirantes que el de plazas convocadas. Cualquier propuesta de personas aprobadas que contravenga lo aquí establecido será nula de pleno derecho.

6. Temario

El temario correspondiente a este proceso selectivo figura como Anexo III de la presente convocatoria.

7. Fase de concurso

El Tribunal Calificador valorará los méritos de la fase de concurso de acuerdo con el baremo de la convocatoria, que se adjunta en el Anexo II.

8. Fase de oposición

CSV (Código de Verificación Segura)	IV76S67OJLWK5KZNUBIMI5LEII	Fecha	06/07/2026 21:46:33
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza	Validez del documento	Original
Firmado por	MARIA VICENTA MARTINEZ SANCHO (GERENTE - GERENCIA)		
Firmado por	JUAN MARRERO TORRES		
Url de verificación	https://sede.uca.es/verifirma/code/IV76S67OJLWK5KZNUBIMI5LEII	Página	9/27



8.1. La fase de oposición, tanto para el sistema de promoción interna como para el de turno libre, en su caso, tendrá carácter eliminatorio y constará de dos ejercicios, uno teórico y otro práctico, basados en el contenido del temario, con una puntuación máxima de 10 puntos cada ejercicio.

8.2. Para aprobar la fase de oposición, en la fase de promoción interna, será necesario obtener como mínimo 10 puntos en la misma y no ser puntuado con cero puntos en ninguna de los dos ejercicios realizados.

Para aprobar la fase de oposición, en la fase de turno libre, será necesario obtener como mínimo 10 puntos en la misma y 5 puntos en cada uno de los dos ejercicios realizados.

8.3. El primer ejercicio de la fase de oposición del sistema de promoción interna no se celebrará antes de 1 de septiembre de 2026. En el caso de quedar desierta la plaza en el sistema de promoción interna, el primer ejercicio de la fase de oposición del sistema de turno libre no se realizará antes del día 15 de septiembre de 2026. La fecha, lugar y hora de celebración del primer ejercicio de la fase de oposición se hará pública en la página Web del área de Personal (<https://personal.uca.es/convocatoria-pas>) junto con el listado definitivo de admisión y exclusión de aspirantes. La fecha de celebración del segundo ejercicio se hará pública en la página web mencionada, con veinticuatro horas, al menos, de antelación al comienzo del mismo.

8.4. Las personas aspirantes serán convocadas para cada ejercicio en único llamamiento, siendo excluidas de la oposición quienes no comparezcan, salvo en los casos de fuerza mayor, debidamente justificados y apreciados por el Tribunal. El orden de actuación de las personas aspirantes en el que se requiera de una actuación individualizada se iniciará, según la ordenación alfabética resultante del listado de admisión, por quienes cuyo primer apellido comience por la letra que corresponda, al día de publicación de la presente convocatoria, atendiendo al sorteo realizado anualmente por la Administración General del Estado.

8.5. Si alguna de las aspirantes no pudiera completar el proceso selectivo a causa de embarazo de riesgo o parto, debidamente acreditado, su situación quedará condicionada a la finalización del mismo y a la superación de las fases que hayan quedado aplazadas, no pudiendo demorarse éstas de manera que se menoscabe el derecho del resto de los aspirantes a una resolución del proceso ajustada a tiempos razonables, lo que deberá ser valorado por el Tribunal y, en todo caso, la realización de las mismas tendrá lugar antes de la publicación de la lista de aspirantes que han superado el proceso selectivo.

8.6. En cualquier momento del proceso selectivo, si el Tribunal tuviere conocimiento de que alguna de las personas aspirantes no posee la totalidad de los requisitos exigidos por la presente convocatoria, previa audiencia de la persona interesada, deberá proponer su exclusión al Rector de la Universidad de Cádiz, comunicándole, asimismo, las inexactitudes o falsedades formuladas por la misma en la solicitud de admisión a las pruebas selectivas, a los efectos procedentes.

CSV (Código de Verificación Segura)	IV76S67OJLWK5KZNUBIMI5LEII	Fecha	06/07/2026 21:46:33
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza	Validez del documento	Original
Firmado por	MARIA VICENTA MARTINEZ SANCHO (GERENTE - GERENCIA)		
Firmado por	JUAN MARRERO TORRES		
Url de verificación	https://sede.uca.es/verifirma/code/IV76S67OJLWK5KZNUBIMI5LEII	Página	10/27



8.7. Contra la resolución de exclusión, que ultima la vía administrativa, podrá interponerse demanda ante la Sección de lo Social del Tribunal de Instancia de Cádiz, en el plazo de dos meses, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 1, 2, 6 y 69 de la Ley 36/2011, de 10 de octubre, reguladora de la Jurisdicción Social.

9. Resultados

9.1. Tras la realización de cada ejercicio, el Tribunal hará público en la página Web del área de Personal (<https://personal.uca.es/convocatoria-pas>) el acuerdo con la relación provisional de calificaciones. Contra este acuerdo se podrá presentar reclamación en el plazo de cinco días hábiles, a través del Registro Electrónico de la Universidad de Cádiz o en las formas establecidas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, que serán resueltas por el tribunal mediante acuerdo definitivo. En caso de no presentarse reclamación, el acuerdo provisional devendrá automáticamente en definitivo.

9.2. Una vez finalizada la fase de oposición, el tribunal hará público el acuerdo con el listado provisional de valoración de la fase de concurso de las personas aspirantes que hayan superado aquella pudiendo publicarse simultáneamente a la del resultado del último ejercicio de la fase de oposición. Contra este acuerdo se podrá presentar reclamación en el plazo de cinco días hábiles, en la forma establecida en el apartado 9.1, que serán resueltas por el tribunal mediante acuerdo definitivo. En caso de no presentarse reclamación, el acuerdo provisional devendrá automáticamente en definitivo.

9.3. Una vez finalizada la valoración del proceso selectivo, el Tribunal hará público el acuerdo por el que se publica el listado de aspirantes que han superado el mismo, sin que su número pueda superar el de plazas convocadas.

En el supuesto de que ninguno de los aspirantes superase el proceso selectivo de promoción interna, se procederá a la cobertura de la plaza mediante el sistema de turno libre, al que podrán acceder únicamente las personas candidatas incluidas en el listado definitivo de dicho proceso publicado de acuerdo con el punto 4 de las presentes bases.

9.4. Contra el acuerdo señalado en el apartado anterior, así como contra los acuerdos definitivos del Tribunal que impidan continuar con el procedimiento, se podrá interponer recurso de alzada ante el Rector en los plazos y formas que establece la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

10. Presentación de documentos y contratación

10.1. Aquella persona que haya superado el proceso selectivo deberá presentar en el área de Personal de la Universidad, sita en el Edificio Hospital Real en Plaza de Falla, núm. 8, Cádiz, los documentos precisos para acreditar las condiciones exigidas en la presente convocatoria.

CSV (Código de Verificación Segura)	IV76S67OJLWK5KZNUBIMI5LEII	Fecha	06/07/2026 21:46:33
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza	Validez del documento	Original
Firmado por	MARIA VICENTA MARTINEZ SANCHO (GERENTE - GERENCIA)		
Firmado por	JUAN MARRERO TORRES		
Url de verificación	https://sede.uca.es/verifirma/code/IV76S67OJLWK5KZNUBIMI5LEII	Página	11/27



10.2. Quien haya superado el proceso selectivo estará exenta de justificar documentalmente las condiciones y demás requisitos ya probados para obtener su anterior contrato en la Universidad de Cádiz.

10.3. La persona aspirante que, dentro del plazo fijado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presente la documentación, o del examen de la misma, se dedujera que carece de alguno de los requisitos señalados en la base 2, no podrá ser contratada en la categoría de Titulado de Grado Medio de Prevención de Riesgos Laborales de la Universidad de Cádiz y quedarán anuladas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubiere incurrido por falsedad en la solicitud inicial.

11. Bolsa de trabajo

11.1. En el supuesto que la plaza no sea cubierta mediante la fase de turno de promoción interna, según establece el apartado 1 del artículo 27 del Reglamento de Selección, Contratación y Nombramiento del Personal de Administración y Servicios de la Universidad de Cádiz, como consecuencia de la resolución de la fase de turno libre del presente proceso selectivo, se elaborará una bolsa de trabajo específica de la categoría de Titulado de Grado Medio de Prevención de Riesgos Laborales – Enfermería del Trabajo de la Universidad de Cádiz.

11.2. Conforme al apartado 3 del artículo 29 del mismo Reglamento para formar parte de la bolsa de trabajo será necesario haber superado al menos la mitad de los ejercicios de la fase de oposición.

11.3. Para la integración de la bolsa de trabajo consecuencia del presente proceso selectivo, se estará a lo dispuesto en el artículo 29 del Reglamento de Selección, Contratación y Nombramiento del Personal de Administración y Servicios de la Universidad de Cádiz.

11.4. Las personas aspirantes deberán aceptar expresamente, en la solicitud de participación a este proceso selectivo, su inclusión, autorizando, en el mismo acto, la publicación de la correspondiente bolsa de trabajo en la página web del Área de Personal.

11.5. La bolsa de trabajo tendrá una vigencia mínima de 3 años y máxima de 5 años desde su creación como consecuencia de los distintos procesos selectivos que se celebren conforme a lo indicado en el apartado 1 del artículo 27 del citado reglamento.

11.6. A las personas aspirantes que se incorporen a la bolsa de trabajo les será de aplicación la normativa de funcionamiento de las mismas prevista en el capítulo IX del Reglamento de Selección, Contratación y Nombramiento del Personal de Administración y Servicios de la Universidad de Cádiz.

12. Protección de datos y tratamiento de datos de carácter personal

CSV (Código de Verificación Segura)	IV76S67OJLWK5KZNUBIMI5LEII	Fecha	06/07/2026 21:46:33
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza	Validez del documento	Original
Firmado por	MARIA VICENTA MARTINEZ SANCHO (GERENTE - GERENCIA)		
Firmado por	JUAN MARRERO TORRES		
Url de verificación	https://sede.uca.es/verifirma/code/IV76S67OJLWK5KZNUBIMI5LEII	Página	12/27



12.1. De conformidad con lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos) y en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, le informamos que la Universidad de Cádiz es la responsable del tratamiento de los datos, pudiendo contactar con el Delegado de Protección de Datos, en la siguiente dirección de correo electrónico: dpd@uca.es.

12.2. La finalidad de la recogida y tratamiento de la información es la gestión de la presente convocatoria y, en su caso, la bolsa de trabajo que se genere como consecuencia del mismo. Asimismo, se hace constar que la Universidad de Cádiz no cederá o comunicará sus datos personales, salvo en los supuestos legalmente previstos o cuando fuere necesario para la prestación del servicio, y que los datos serán conservados aún después de que hubiera cesado la relación con la Universidad de Cádiz, durante el tiempo que puedan ser requeridos por control o fiscalización de la entidad pública competente.

12.3. En cumplimiento de la normativa vigente, respetando el principio de Responsabilidad Proactiva, la Universidad garantiza que ha adoptado las medidas, técnicas y organizativas, necesarias para mantener el nivel de seguridad requerido, en atención a la naturaleza de los datos personales tratados.

12.4. En cualquier momento las personas interesadas podrán ejercitar los derechos de Acceso, Rectificación, Supresión, Oposición, Limitación o Portabilidad. Para ejercitar los derechos se deberá de presentar un escrito en la dirección arriba señalada especificando cuál de estos derechos solicita sea satisfecho y, a su vez, deberá acompañarse de la fotocopia del DNI o documento identificativo equivalente. En caso de que actuara mediante representante, legal o voluntario, deberá aportar también documento que acredite la representación y documento identificativo del mismo. Asimismo, en caso de considerar vulnerado su derecho a la protección de datos personales, se podrá interponer una reclamación ante el Consejo de Transparencia y Protección de Datos de Andalucía (www.consejodetransparencia.es).

13. Norma final

Contra la presente convocatoria y cuantos actos administrativos se deriven de ella cabrá interponer demanda ante la Sección de lo Social del Tribunal de Instancia de Cádiz, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 1, 2, 6 y 69 de la Ley 36/2011, de 10 de octubre, reguladora de la Jurisdicción Social, en el plazo de dos meses.

Los actos administrativos derivados de la actuación del Tribunal, podrán ser impugnados por las personas interesadas en los casos y en la forma establecidos por la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

CSV (Código de Verificación Segura)	IV76S67OJLWK5KZNUBIMI5LEII	Fecha	06/07/2026 21:46:33
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza	Validez del documento	Original
Firmado por	MARIA VICENTA MARTINEZ SANCHO (GERENTE - GERENCIA)		
Firmado por	JUAN MARRERO TORRES		
Url de verificación	https://sede.uca.es/verifirma/code/IV76S67OJLWK5KZNUBIMI5LEII	Página	13/27



La interposición de recursos administrativos se realizará a través del procedimiento telemático específico establecido por la Universidad de Cádiz, mediante firma electrónica, y accesible desde la propia Sede Electrónica.

Se debe buscar el procedimiento concreto de interposición de recursos dentro del catálogo de procedimientos incluidos en la pestaña P.T.G.A.S:

<https://sedelectronica.uca.es/procedimientos/>

Asimismo, la Administración podrá, en su caso, proceder a la revisión de las resoluciones del Tribunal, conforme a lo previsto en la Ley del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

CSV (Código de Verificación Segura)	IV76S67OJLWK5KZNUBIMI5LEII	Fecha	06/07/2026 21:46:33
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza	Validez del documento	Original
Firmado por	MARIA VICENTA MARTINEZ SANCHO (GERENTE - GERENCIA)		
Firmado por	JUAN MARRERO TORRES		
Url de verificación	https://sede.uca.es/verifirma/code/IV76S67OJLWK5KZNUBIMI5LEII	Página	14/27



ANEXO I

PUESTO CONVOCADO

Plaza: L40443

Denominación del puesto: Titulado de Grado Medio

Categoría Profesional: Titulado de Grado Medio de Prevención de Riesgos Laborales

Grupo: II

Unidad Administrativa: Área de Personal

Subunidad Administrativa: Servicio de Prevención de Riesgos Laborales y Medio Ambiente

Localidad: Cádiz

CSV (Código de Verificación Segura)	IV76S67OJLWK5KZNUBIMI5LEII	Fecha	06/07/2026 21:46:33
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza	Validez del documento	Original
Firmado por	MARIA VICENTA MARTINEZ SANCHO (GERENTE - GERENCIA)		
Firmado por	JUAN MARRERO TORRES		
Url de verificación	https://sede.uca.es/verifirma/code/IV76S67OJLWK5KZNUBIMI5LEII	Página	15/27



ANEXO II

EJERCICIOS Y VALORACIÓN

II.1. Baremo general para la provisión de plaza vacante en la plantilla del personal laboral, mediante el sistema de promoción interna

A) Fase de oposición

a) Primer ejercicio. De carácter teórico, consistirá en contestar un cuestionario con un máximo de 90 preguntas, con respuestas múltiples, siendo sólo una de ellas la correcta, basado en el contenido del programa de esta convocatoria. A criterio del tribunal, se podrá incluir hasta un máximo de 5 preguntas de reserva que, en ningún caso, modificarán el tiempo máximo de realización del ejercicio. Las respuestas erróneas puntuarán negativamente de acuerdo con la siguiente fórmula de corrección:

$$N = A - [E / (\text{número de alternativas} - 1)]$$

Siendo N el número de aciertos netos a considerar a efectos de establecer la calificación, A el número de aciertos obtenidos en el ejercicio y E el número de errores obtenidos en el ejercicio.

El tiempo máximo para la realización de este ejercicio será de 90 minutos.

El Tribunal queda facultado para establecer, con anterioridad a la identificación de los aspirantes, los criterios de valoración y el mínimo requerido para superar el ejercicio.

b) Segundo ejercicio: Tendrá carácter práctico. Consistirá en la resolución de uno o varios supuestos prácticos, a desarrollar en pregunta/s abierta/s, relacionados con las funciones de la categoría y programa de las bases, a realizar por escrito y/o mediante el uso de las herramientas, máquinas, tecnología y técnicas relacionadas con las funciones del puesto de trabajo y el programa contenido en estas bases.

A criterio del tribunal, este ejercicio se podrá realizar mediante ordenador sin conexión a internet, lo cual será anunciado con la antelación suficiente.

El Tribunal informará, antes de la realización de los ejercicios, de los aspectos necesarios para el desarrollo de los mismos, así como de los criterios específicos de corrección.

Para aprobar la fase de oposición, que tendrá carácter eliminatorio, será necesario obtener como mínimo 10 puntos en la misma y no ser calificado con cero puntos en ninguno de los dos ejercicios realizados.

B) Fase de concurso

CSV (Código de Verificación Segura)	IV76S67OJLWK5KZNUBIMI5LEII	Fecha	06/07/2026 21:46:33
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza	Validez del documento	Original
Firmado por	MARIA VICENTA MARTINEZ SANCHO (GERENTE - GERENCIA)		
Firmado por	JUAN MARRERO TORRES		
Url de verificación	https://sede.uca.es/verifirma/code/IV76S67OJLWK5KZNUBIMI5LEII	Página	16/27



1. Experiencia profesional.

- a) Experiencia dentro de la especialidad e igual categoría de la plaza convocada: 1,436 puntos por año de servicio o fracción superior a seis meses.
- b) Experiencia dentro de la especialidad e inferior categoría de la plaza convocada: 0,431 puntos por año de servicio o fracción superior a seis meses.

El período máximo que se podrá valorar será de 10 años inmediatamente anteriores a la finalización del plazo de presentación de solicitudes.

La puntuación máxima de este apartado será de 4,31 puntos.

2. Antigüedad

Por haber prestado servicios en cualquier Administración Pública: 0,377 puntos por año de servicios prestados o fracción superior a seis meses.

La puntuación máxima de este apartado será de 3,77 puntos.

3. Formación.

- a) Solo se valorarán los cursos de formación organizados por organismo oficial de formación, que estén directamente relacionados con la plaza convocada y hayan sido realizados con posterioridad a la aprobación del primer Plan de Formación del PAS (junio de 1996) y con anterioridad a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.
- b) No se valorarán las instrucciones de servicio.
- c) Por haber realizado cursos de formación de menos de 15 horas de duración, en los que se haya expedido certificado de asistencia: 0,269 puntos por curso.
- d) Por haber realizado cursos de formación de menos de 15 horas de duración, en los que se haya expedido certificado de aprovechamiento: 0,336 puntos por curso.
- e) Por haber realizado cursos de formación de duración igual o superior a 15 horas, en los que se haya expedido certificado de asistencia: 0,448 puntos por curso.
- f) Por haber realizado cursos de formación de duración igual o superior a 15 horas, en los que se haya expedido certificado de aprovechamiento: 0,673 puntos por curso.
- g) Los cursos de formación cuyo certificado no acredite su carácter de asistencia o de aprovechamiento, serán valorados como de asistencia.
- h) Los cursos de formación cuyo certificado no acredite el número de horas de duración, serán valorados como cursos de formación de menos de quince horas, puntuándose como se señala en la letra c.
- i) Por la posesión de cada una de las especialidades de Prevención de Riesgos Laborales distintas a las requeridas para el acceso, se valorará a razón de 1,076 puntos.

CSV (Código de Verificación Segura)	IV76S67OJLWK5KZNUBIMI5LEII	Fecha	06/07/2026 21:46:33
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza	Validez del documento	Original
Firmado por	MARIA VICENTA MARTINEZ SANCHO (GERENTE - GERENCIA)		
Firmado por	JUAN MARRERO TORRES		
Url de verificación	https://sede.uca.es/verifirma/code/IV76S67OJLWK5KZNUBIMI5LEII	Página	17/27



La puntuación máxima de este apartado será de 2,69 puntos.

Los puntos obtenidos en la fase de concurso, que no podrán superar el límite de 10,77 puntos (35% de la puntuación total del proceso selectivo), únicamente se sumarán a los obtenidos en la fase de oposición a aquellos aspirantes que superen esta última.

C) Valoración final del proceso selectivo

La determinación de los aspirantes que han superado el proceso selectivo se realizará sumando la puntuación obtenida en los dos ejercicios de la fase de oposición de aquellos aspirantes que hayan superado esta fase, de acuerdo con las especificaciones anteriores, y la puntuación obtenida en la fase de concurso.

II.1. Baremo general para la provisión de plaza vacante en la plantilla del personal laboral, mediante el sistema de turno libre

A) Fase de oposición

a) Primer ejercicio. De carácter teórico, consistirá en contestar un cuestionario con un máximo de 90 preguntas, con respuestas múltiples, siendo sólo una de ellas la correcta, basado en el contenido del programa de esta convocatoria. A criterio del tribunal, se podrá incluir hasta un máximo de 5 preguntas de reserva que, en ningún caso, modificarán el tiempo máximo de realización del ejercicio.

Las respuestas erróneas puntuarán negativamente de acuerdo con la siguiente fórmula de corrección:

$$N = A - [E / (\text{número de alternativas} - 1)]$$

Siendo N el número de aciertos netos a considerar a efectos de establecer la calificación, A el número de aciertos obtenidos en el ejercicio y E el número de errores obtenidos en el ejercicio.

El tiempo máximo para la realización de este ejercicio será de 90 minutos.

El Tribunal queda facultado para establecer, con anterioridad a la identificación de los aspirantes, los criterios de valoración y el mínimo requerido para superar el ejercicio.

b) Segundo ejercicio: Tendrá carácter práctico. Consistirá en la resolución de uno o varios supuestos prácticos, a desarrollar en pregunta/s abierta/s, relacionados con las funciones de la categoría y programa de las bases, a realizar por escrito y/o mediante el uso de las herramientas, máquinas, tecnología y técnicas relacionadas con las funciones del puesto de trabajo y el programa contenido en estas bases.

CSV (Código de Verificación Segura)	IV76S67OJLWK5KZNUBIMI5LEII	Fecha	06/07/2026 21:46:33
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza	Validez del documento	Original
Firmado por	MARIA VICENTA MARTINEZ SANCHO (GERENTE - GERENCIA)		
Firmado por	JUAN MARRERO TORRES		
Url de verificación	https://sede.uca.es/verifirma/code/IV76S67OJLWK5KZNUBIMI5LEII	Página	18/27



A criterio del tribunal, este ejercicio se podrá realizar mediante ordenador sin conexión a internet, lo cual será anunciado con la antelación suficiente.

El Tribunal informará, antes de la realización de los ejercicios, de los aspectos necesarios para el desarrollo de los mismos, así como de los criterios específicos de corrección.

Los ejercicios de la fase de oposición tendrán carácter eliminatorio, siendo necesario para realizar el siguiente ejercicio haber obtenido la puntuación mínima exigida en el anterior, tal y como se señala a continuación. Cada ejercicio será valorado de 0 a 10 puntos. Para aprobar la fase de oposición, que tendrá carácter eliminatorio, será necesario obtener como mínimo 10 puntos y, al menos, 5 puntos en cada uno de los ejercicios realizados.

B) Fase de concurso

1. Experiencia profesional

Se valorará la prestación de servicios en el desempeño de funciones propias del correspondiente puesto de trabajo, según lo establecido en la RPT y dentro del área funcional de la plaza convocada, conforme a los criterios específicos que establezca el Tribunal, según lo establecido a continuación:

- Por servicios prestados en la Universidad de Cádiz: 0,862/365 puntos por día de servicios prestados.
- Por servicios prestados en otras Administraciones Públicas: 0,431/365 puntos por día de servicios prestados

A los efectos de esta valoración, sólo se tendrá en cuenta la experiencia acreditada mediante contrato laboral previsto en el Estatuto de los Trabajadores o en el correspondiente Convenio Colectivo o relación funcional equivalente, no valorándose otro tipo de vinculación que no sea con dicha relación contractual o funcional.

El período máximo que se podrá valorar será de 5 años inmediatamente anteriores a la finalización del plazo de presentación de solicitudes.

La puntuación máxima de este apartado será de 4,31 puntos.

2. Antigüedad

Por haber prestado servicios en cualquier Administración Pública: 0,754/365 puntos por día de servicios prestados.

A los efectos de esta valoración, sólo se tendrá en cuenta la experiencia acreditada mediante contrato laboral previsto en el Estatuto de los Trabajadores o en el correspondiente Convenio Colectivo o relación funcional equivalente, no valorándose otro tipo de vinculación que no sea con dicha

CSV (Código de Verificación Segura)	IV76S67OJLWK5KZNUBIMI5LEII	Fecha	06/07/2026 21:46:33
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza	Validez del documento	Original
Firmado por	MARIA VICENTA MARTINEZ SANCHO (GERENTE - GERENCIA)		
Firmado por	JUAN MARRERO TORRES		
Url de verificación	https://sede.uca.es/verifirma/code/IV76S67OJLWK5KZNUBIMI5LEII	Página	19/27



relación contractual o funcionarial.

La puntuación máxima de este apartado será de 3,77 puntos.

3. Formación

- a) Solo se valorarán los cursos de formación organizados por organismo oficial de formación, que estén directamente relacionados con la plaza convocada y hayan sido realizados en los últimos diez años, y con anterioridad a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.
- b) No se valorarán las instrucciones de servicio.
- c) Por haber realizado cursos de formación de menos de 15 horas de duración, en los que se haya expedido certificado de asistencia: 0,269 puntos por curso.
- d) Por haber realizado cursos de formación de menos de 15 horas de duración, en los que se haya expedido certificado de aprovechamiento: 0,336 puntos por curso.
- e) Por haber realizado cursos de formación de duración igual o superior a 15 horas, en los que se haya expedido certificado de asistencia: 0,448 puntos por curso.
- f) Por haber realizado cursos de formación de duración igual o superior a 15 horas, en los que se haya expedido certificado de aprovechamiento: 0,673 puntos por curso.
- g) Los cursos de formación cuyo certificado no acredite su carácter de asistencia o de aprovechamiento, serán valorados como de asistencia.
- h) Los cursos de formación cuyo certificado no acredite el número de horas de duración, serán valorados como cursos de formación de menos de quince horas, puntuándose como se señala en el punto c.
- i) La posesión de titulación universitaria oficial específica relacionada con la plaza, de igual o superior nivel académico que la titulación exigida para el ingreso en el correspondiente grupo profesional, se valorará a razón de 1,076 puntos.

La puntuación máxima de este apartado será de 2,69 puntos.

Los puntos obtenidos en la fase de concurso, que no podrán superar el límite de 10,77 puntos (35% de la puntuación total del proceso selectivo), únicamente se sumarán a los obtenidos en la fase de oposición a aquellos aspirantes que superen esta última.

C) Valoración final del proceso selectivo

La determinación de las personas aspirantes que han superado el proceso selectivo se realizará sumando la puntuación obtenida en los dos ejercicios de la fase de oposición de aquellas aspirantes que hayan superado esta fase, de acuerdo con las especificaciones anteriores, y la puntuación obtenida en la fase de concurso.

CSV (Código de Verificación Segura)	IV76S67OJLWK5KZNUBIMI5LEII	Fecha	06/07/2026 21:46:33
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza	Validez del documento	Original
Firmado por	MARIA VICENTA MARTINEZ SANCHO (GERENTE - GERENCIA)		
Firmado por	JUAN MARRERO TORRES		
Url de verificación	https://sede.uca.es/verifirma/code/IV76S67OJLWK5KZNUBIMI5LEII	Página	20/27



ANEXO III

PROGRAMA

BLOQUE GENERAL Promoción interna

1. Ley 1/2026, de 20 de febrero, Universitaria para Andalucía: Disposiciones Generales. Creación y Reconocimiento de Universidades. Docencia, Investigación y Transferencia de Conocimiento. Estudiantado. Personal Técnico, de Gestión y de Administración y Servicios. Estructura de las Universidades y Gobernanza de las Universidades Públicas.
2. Administración para la calidad. Modelos de gestión: el modelo EFQM. Los sistemas de certificación y acreditación.
3. El factor humano en la organización. El grupo en la organización. El trabajo en equipo. La comunicación interna en las organizaciones. Resolución de problemas.
4. Acceso a la información pública y transparencia: el Reglamento de Transparencia de la Universidad de Cádiz. Reclamaciones, quejas y peticiones.
5. Sistema de Dirección Estratégica de la Universidad de Cádiz: misión, visión, valores, ámbitos estratégicos y objetivos.
6. Código Ético de la Universidad de Cádiz (Código Peñalver).
7. Normativa de ejecución presupuestaria de la Universidad de Cádiz.

BLOQUE GENERAL Turno libre

1. La Ley Orgánica del Sistema Universitario: funciones del sistema universitario y autonomía de las universidades; creación y reconocimiento de las universidades y calidad del sistema universitario; régimen jurídico y estructura de las universidades públicas; gobernanza de las universidades públicas.
2. La Ley Orgánica del Sistema Universitario: Organización de enseñanzas; Investigación y transferencia e intercambio del conocimiento e innovación.
3. Ley 1/2026, de 20 de febrero, Universitaria para Andalucía: Disposiciones Generales. Creación y Reconocimiento de Universidades. Docencia, Investigación y Transferencia de Conocimiento. Estudiantado. Personal Técnico, de Gestión y de Administración y Servicios. Estructura de las Universidades y Gobernanza de las Universidades Públicas.

CSV (Código de Verificación Segura)	IV76S67OJLWK5KZNUBIMI5LEII	Fecha	06/07/2026 21:46:33
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza	Validez del documento	Original
Firmado por	MARIA VICENTA MARTINEZ SANCHO (GERENTE - GERENCIA)		
Firmado por	JUAN MARRERO TORRES		
Url de verificación	https://sede.uca.es/verifirma/code/IV76S67OJLWK5KZNUBIMI5LEII	Página	21/27



4. El Estatuto Básico del Empleado Público: deberes de los empleados públicos; código de conducta.
5. El IV Convenio colectivo del Personal Laboral de las Universidades Públicas de Andalucía: normas de organización del trabajo: principios generales y clasificación profesional; la regulación en el convenio de la prevención de riesgos laborales.
6. Administración para la calidad. Modelos de gestión: el modelo EFQM. Los sistemas de certificación y acreditación.
7. El factor humano en la organización. El grupo en la organización. El trabajo en equipo. La comunicación interna en las organizaciones. Resolución de problemas.
8. Acceso a la información pública y transparencia: el Reglamento de Transparencia de la Universidad de Cádiz. Reclamaciones, quejas y peticiones.
9. Sistema de Dirección Estratégica de la Universidad de Cádiz: misión, visión, valores, ámbitos estratégicos y objetivos.
10. Normativa de ejecución presupuestaria de la Universidad de Cádiz.
11. Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres: Objeto y ámbito de la Ley. El principio de igualdad y la tutela contra la discriminación. El principio de igualdad en el empleo público: Criterios de actuación de las Administraciones Públicas.
12. Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales: Disposiciones generales. Principios de protección de los datos. Derecho de las personas.
13. Código Ético de la Universidad de Cádiz (Código Peñalver).

BLOQUE ESPECÍFICO

Promoción interna y turno libre

1. Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales.
2. Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de los Servicios de Prevención.
3. Responsabilidad en materia preventiva: Responsabilidad de los empresarios: administrativa, civil y penal. Responsabilidad de los trabajadores. Responsabilidad Patrimonial de la Administración

CSV (Código de Verificación Segura)	IV76S67OJLWK5KZNUBIMI5LEII	Fecha	06/07/2026 21:46:33
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza	Validez del documento	Original
Firmado por	MARIA VICENTA MARTINEZ SANCHO (GERENTE - GERENCIA)		
Firmado por	JUAN MARRERO TORRES		
Url de verificación	https://sede.uca.es/verifirma/code/IV76S67OJLWK5KZNUBIMI5LEII	Página	22/27



Pública. Responsabilidad de las autoridades y del personal al servicio de las Administraciones Públicas.

4. El accidente de trabajo: Definición legal y médica. Causas de los Accidentes. Análisis estadísticos de los accidentes. Índices estadísticos. Investigación de accidentes. Sistema Delt@ Normativa aplicable.

5. Enfermedades profesionales: Concepto. Clasificación. Enfermedades producidas por agentes físicos, químicos y biológicos. Metodología de actuación. Normativa aplicable. Enfermedades del Trabajo: Concepto. Enfermedades más prevalentes.

6. Ley General de la Seguridad Social: Incapacidad Temporal. Incapacidad Permanente.

7. Epidemiología en Salud Laboral: Fases de un estudio epidemiológico. La vigilancia epidemiológica de las enfermedades y accidentes laborales. Tipos de diseños epidemiológicos.

8. Parámetros estadísticos: Tamaño y validez de la muestra. Razón. Tasas. Índices. Ajuste y estandarización de tasas. Índices que definen una distribución: medidas de centralización, de dispersión y de asociación en estadística sanitaria.

9. Formación para la prevención: el profesor; modelos de profesor; comunicación profesor-alumno; recursos y material didáctico. Características del alumno adulto. La evaluación. Nuevas tecnologías aplicadas a la formación. Formación específica en Enfermería del Trabajo.

10. Mujer y Trabajo. Protección de la maternidad: normativa en vigor aplicable. Situaciones protegidas por riesgo durante el embarazo y la lactancia natural. Adaptación de las condiciones de trabajo, cambio de puesto de trabajo, suspensión del contrato por riesgo durante el embarazo. Perspectiva de género en las formas de enfermar. Morbilidad diferencial.

11. Vigilancia de la Salud Laboral: Individual y colectiva. Aspectos metodológicos. La vigilancia médica en la Ley de Prevención de Riesgos Laborales. Protocolos. Vigilancia de la Salud en los trabajadores especialmente sensibles.

12. El historial médico-laboral: Contenidos. Custodia y conservación de los documentos de salud. La confidencialidad de los datos de salud en la vigilancia de la salud en los exámenes de salud.

13. Organización y funciones de los servicios sanitarios de los servicios de prevención. Real Decreto 843/2011, de 17 de junio, por el que se establecen los criterios básicos sobre la organización de recursos para desarrollar la actividad sanitaria de los servicios de prevención: Actividades sanitarias de los servicios de prevención, Recursos humanos, Recursos materiales, Protección de datos de carácter personal y Seguimiento, control y calidad de las actuaciones.

CSV (Código de Verificación Segura)	IV76S67OJLWK5KZNUBIMI5LEII	Fecha	06/07/2026 21:46:33
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza	Validez del documento	Original
Firmado por	MARIA VICENTA MARTINEZ SANCHO (GERENTE - GERENCIA)		
Firmado por	JUAN MARRERO TORRES		
Url de verificación	https://sede.uca.es/verifirma/code/IV76S67OJLWK5KZNUBIMI5LEII	Página	23/27



14. Enfermedades infecciosas: Conceptos generales. Cadena epidemiológica. Precauciones estándar y precauciones basadas en los mecanismos de transmisión. Protocolo de Vigilancia de la Salud específica.
15. El asma ocupacional y alveolitis alérgica extrínseca: Etiopatogenia. Diagnóstico. Prevención. Protocolos de vigilancia sanitaria específica.
16. Espirometría: Definición. Objetivo. Práctica de la espirometría. Valoración y clasificación de las espirometrías.
17. Agentes cancerígenos, mutágenos o reprotóxicos. y Trabajo. Protección y Vigilancia de la Salud de los trabajadores relacionados con agentes cancerígenos, mutágenos o reprotóxicos durante el trabajo.
18. Patología Laboral por exposición a disolventes: Tipos. Fuentes de exposición. Toxicidad. Prevención. Vigilancia de la salud.
19. Estrés laboral: Definición. Factores generadores de estrés laboral. Consecuencias del estrés laboral. Prevención. Otros problemas de índole psicosocial: Burnout. Mobbing. Etiopatogenia, diagnóstico y prevención. Agresiones al personal sanitario y no sanitario.
20. Actuación ante exposiciones accidentales con riesgo biológico. Protocolos de actuación. Inmunización en el medio laboral. Principios generales. Estrategias y programas de vacunación.
21. Toxicología Laboral: Intoxicaciones agudas. Respuesta del organismo a los tóxicos. Evaluación del daño y la exposición (biomarcadores, monitorización biológica, obtención y transporte de muestras biológicas y métodos de análisis en el laboratorio de toxicología).
22. Problemas de salud más frecuentes que pueden afectar al trabajador (patología no laboral): Patología cardiovascular, patología hemática, HTA, hiperlipemias, diabetes mellitus, obesidad.
23. Movimientos repetitivos, posturas forzadas y neuropatías por presión: Conceptos. Métodos de evaluación. Patogenia. Prevención. Protocolos de vigilancia sanitaria específica.
24. Protocolo de vigilancia sanitaria específica manejo manual de cargas.
25. Pantallas de visualización de datos. Aspectos ergonómicos. Patología osteomuscular y oftálmica. Protocolo de vigilancia sanitaria específica.
26. Enfermedades infecciosas: Conceptos generales. Cadena epidemiológica. Precauciones estándar y precauciones basadas en los mecanismos de transmisión. Protocolo de Vigilancia de la Salud específica.

CSV (Código de Verificación Segura)	IV76S67OJLWK5KZNUBIMI5LEII	Fecha	06/07/2026 21:46:33
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza	Validez del documento	Original
Firmado por	MARIA VICENTA MARTINEZ SANCHO (GERENTE - GERENCIA)		
Firmado por	JUAN MARRERO TORRES		
Url de verificación	https://sede.uca.es/verifirma/code/IV76S67OJLWK5KZNUBIMI5LEII	Página	24/27



27. Vigilancia de la salud de personas expuestas a ruido. Audiometrías: Definición. Objetivo. Práctica de la audiometría. Valoración y clasificación de las audiometrías. Valoración del trauma acústico.

28. Primeros auxilios y atención de urgencia a los trabajadores: Organización en el centro de trabajo. Reanimación cardiopulmonar. Control de hemorragias, quemaduras, traumatismos.

CSV (Código de Verificación Segura)	IV76S67OJLWK5KZNUBIMI5LEII	Fecha	06/07/2026 21:46:33
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza	Validez del documento	Original
Firmado por	MARIA VICENTA MARTINEZ SANCHO (GERENTE - GERENCIA)		
Firmado por	JUAN MARRERO TORRES		
Url de verificación	https://sede.uca.es/verifirma/code/IV76S67OJLWK5KZNUBIMI5LEII	Página	25/27



ANEXO IV

TRIBUNAL CALIFICADOR

Tribunal Titular

Presidencia:

Don Juan Marrero Torres, funcionario de carrera de la escala Técnica de Gestión Universitaria de la Universidad de Cádiz.

Vocales:

Doña Josefa Abellán Hervás, funcionaria de cuerpos docentes universitarios Profesora Titular de la Universidad de Cádiz.

Don Carlos Francisco Gómez Luy, personal laboral fijo de la categoría Titulado Superior de Prevención de Riesgos Laborales de la Universidad de Cádiz.

Don José Ramón Martínez Tabares, personal laboral fijo de la categoría de Titulado Superior de Prevención de Riesgos Laborales de la Universidad de Cádiz.

Don Rafael Fernández Fernández, personal laboral fijo de la categoría Titulado Superior de Prevención de Riesgos Laborales de la Universidad de Cádiz.

Secretaría:

Doña Begoña León Galiano, funcionaria de carrera de la escala de Gestión Universitaria de la Universidad de Cádiz.

Tribunal Suplente

Presidencia:

Doña Patricia Revuelta Montesinos, funcionaria de carrera de la escala Técnica de Gestión Universitaria de la Universidad de Cádiz.

Vocales:

Doña Mercedes Auxiliadora Deudero Sánchez, funcionaria de cuerpos docentes universitarios Profesora Titular de la Universidad de Cádiz.

Don José Manuel Romero Sánchez, personal laboral docente Profesor Permanente Laboral de la

CSV (Código de Verificación Segura)	IV76S67OJLWK5KZNUBIMI5LEII	Fecha	06/07/2026 21:46:33
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza	Validez del documento	Original
Firmado por	MARIA VICENTA MARTINEZ SANCHO (GERENTE - GERENCIA)		
Firmado por	JUAN MARRERO TORRES		
Url de verificación	https://sede.uca.es/verifirma/code/IV76S67OJLWK5KZNUBIMI5LEII	Página	26/27



Universidad de Cádiz.

Doña Josefa Santi Cano, funcionaria de cuerpos docentes universitarios Catedrática de la Universidad de Cádiz

Doña Rosa María Muñoz Márquez, funcionaria de carrera de la escala Técnica de Gestión Universitaria de la Universidad de Cádiz.

Secretaría:

Doña Asunción María Andrade Romero, funcionaria de carrera de la escala de Gestión Universitaria de la Universidad de Cádiz.

CSV (Código de Verificación Segura)	IV76S67OJLWK5KZNUBIMI5LEII	Fecha	06/07/2026 21:46:33
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza	Validez del documento	Original
Firmado por	MARIA VICENTA MARTINEZ SANCHO (GERENTE - GERENCIA)		
Firmado por	JUAN MARRERO TORRES		
Url de verificación	https://sede.uca.es/verifirma/code/IV76S67OJLWK5KZNUBIMI5LEII	Página	27/27



* * *

Resolución del Rector de la Universidad de Cádiz UCA/REC150GER/2026 de 7 de julio de 2026, por la que se convoca proceso selectivo para cubrir plazas de Personal Técnico, de Gestión y de Administración y Servicios laboral fijo de la categoría de Titulado de Grado Medio de apoyo a la Docencia e Investigación de la Universidad de Cádiz.

Resolución del Rector de la Universidad de Cádiz UCA/REC150GER/2026 de 7 de julio de 2026, por la que se convoca proceso selectivo para cubrir plazas de Personal Técnico, de Gestión y de Administración y Servicios laboral fijo de la categoría de Titulado de Grado Medio de apoyo a la Docencia e Investigación de la Universidad de Cádiz.

En uso de las atribuciones que me confieren la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario, y los Estatutos de la Universidad de Cádiz, aprobados por Decreto de la Comunidad Autónoma de Andalucía 281/2003, de 7 de octubre, conforme a lo establecido en el artículo 89.3 de la citada Ley Orgánica del Sistema Universitario, en virtud de lo dispuesto en la Orden de 27 de mayo de 2024, del Consejero de Universidad, Investigación e Innovación, por la que se autoriza a la Universidad de Cádiz, para la convocatoria de plazas de Personal Técnico de Gestión y Administración y Servicios y Personal Docente e Investigador, en ejecución de la Oferta de Empleo Público de 2024, en el Reglamento de Selección, Contratación y Nombramiento del Personal de Administración y Servicios de la Universidad de Cádiz, en virtud de lo dispuesto en la Relación de Puestos de Trabajo de la Universidad de Cádiz y con sujeción a las bases que se acompañan,

RESUELVO

Convocar en unidad de acto proceso selectivo, en fase de promoción interna y turno libre, para cubrir una plaza de Personal Técnico, de Gestión y de Administración y Servicios laboral fijo, en la categoría de Titulado de Grado Medio de apoyo a la Docencia e Investigación de la Universidad de Cádiz, con sujeción a las bases que se acompañan y en cumplimiento de lo establecido en el IV Convenio Colectivo del Personal Laboral de las Universidades Públicas de Andalucía.

Cádiz, 7 de julio de 2026.

EL RECTOR, por delegación de firma, (Resolución UCA/R011REC/2024, de 7 de febrero)

LA GERENTE,

Mariví Martínez Sancho

CSV (Código de Verificación Segura)	IV76SCK3ID6O7BECVUMTMMZ6OA	Fecha	07/07/2026 12:58:50
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza	Validez del documento	Original
Firmado por	MARIA VICENTA MARTINEZ SANCHO (GERENTE - GERENCIA)		
Firmado por	JUAN MARRERO TORRES		
Url de verificación	https://sede.uca.es/verifirma/code/IV76SCK3ID6O7BECVUMTMMZ6OA	Página	1/26



BASES DE LA CONVOCATORIA

1. Normas generales

1.1. Se convoca proceso selectivo para cubrir, por el sistema de promoción interna y turno libre, una plaza de Personal Técnico, de Gestión y de Administración y Servicios laboral fijo, en la categoría de Titulado de Grado Medio de apoyo a la Docencia e Investigación de la Universidad de Cádiz detallada en el Anexo I.

1.2. De acuerdo con lo establecido en el artículo 18 del vigente Convenio Colectivo de Personal Laboral de las Universidades Públicas de Andalucía, la cobertura de la plaza se realizará en dos fases: una primera mediante el sistema de promoción interna y una segunda, en caso de quedar desierta la plaza en la primera fase, mediante el sistema de turno libre.

1.3. El presente proceso selectivo se ajustará a lo establecido en la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario, el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, el Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, los Estatutos de la Universidad de Cádiz, aprobados por Decreto de la Comunidad Autónoma de Andalucía 281/2003, de 7 de octubre, el vigente Convenio Colectivo del Personal Laboral de las Universidades Públicas de Andalucía, el Reglamento de Selección, Contratación y Nombramiento del Personal de Administración y Servicios de la Universidad de Cádiz, el Reglamento UCA/CG05/2023, de 20 de junio, por el que se regula la obligación de relacionarse por medios electrónicos con la administración de la Universidad de Cádiz del personal a su servicio y de los participantes en procesos selectivos y las bases de la presente convocatoria.

1.4. Los dos sistemas señalados en el apartado 1.2 contendrán una fase de concurso y una fase de oposición con las valoraciones, pruebas y puntuaciones especificadas en el Anexo II de esta convocatoria para la plaza convocada.

1.5. El programa que ha de regir las pruebas selectivas es el que figura en el Anexo III de esta convocatoria.

1.6. La duración máxima de la fase de oposición será de cuarenta y cinco días hábiles, a contar desde la finalización del primer ejercicio.

2. Requisitos de participación

2.1. Para ser admitidas a la realización del proceso selectivo, las personas aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

2.1.1. Tener nacionalidad española o ser nacional de un Estado miembro de la Unión Europea. Asimismo, lo anterior será de aplicación a cónyuges de personas con nacionalidad española o de otros Estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separadas de derecho, así como a sus

CSV (Código de Verificación Segura)	IV76SCK3ID6O7BECVUMTMMZ6OA	Fecha	07/07/2026 12:58:50
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza	Validez del documento	Original
Firmado por	MARIA VICENTA MARTINEZ SANCHO (GERENTE - GERENCIA)		
Firmado por	JUAN MARRERO TORRES		
Url de verificación	https://sede.uca.es/verifirma/code/IV76SCK3ID6O7BECVUMTMMZ6OA	Página	2/26



descendientes y a los de su cónyuge, siempre que no estén separadas de derecho, sean menores de veintiún años o mayores de dicha edad dependientes. Igualmente se entenderá a las personas incluidas en el ámbito de aplicación de los Tratados internacionales celebrados por la Comunidad Europea y ratificados por España, en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores.

Las personas extranjeras residentes en España podrán acceder en igualdad de condiciones que las nacionales de los Estados miembros de la Unión Europea como personal laboral al servicio de las Administraciones Públicas, de acuerdo con los principios constitucionales de igualdad, mérito y capacidad, así como el de publicidad.

2.1.2. Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

2.1.3. Tener cumplidos los dieciséis años de edad y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

2.1.4. No haber sido separada mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala funcionarial, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separada o inhabilitada. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitada o en situación equivalente ni haber sido sometida a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

2.1.5. Estar en posesión o en condiciones de obtener antes del término del plazo de presentación de solicitudes del título de Grado, Arquitectura Técnica, Ingeniería Técnica, Diplomatura Universitaria o titulación equivalente.

Las personas aspirantes con titulaciones obtenidas en el extranjero deberán acreditar que están en posesión de la correspondiente convalidación o de la credencial que acredite, en su caso, la homologación. Este requisito no será de aplicación a quienes hayan obtenido el reconocimiento de su cualificación profesional en el ámbito de las profesiones reguladas al amparo de las disposiciones del Derecho Comunitario.

2.2. Las personas aspirantes que concurran por el sistema de promoción interna deberán cumplir, además de los anteriores, el siguiente requisito: ser personal laboral fijo de la Universidad de Cádiz, con independencia de la categoría profesional que se ostente, en situación de servicio activo o con reserva de plaza.

2.3. Todos los requisitos deberán poseerse en el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

3. Solicitudes

CSV (Código de Verificación Segura)	IV76SCK3ID6O7BECVUMTMMZ6OA	Fecha	07/07/2026 12:58:50
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza	Validez del documento	Original
Firmado por	MARIA VICENTA MARTINEZ SANCHO (GERENTE - GERENCIA)		
Firmado por	JUAN MARRERO TORRES		
Url de verificación	https://sede.uca.es/verifirma/code/IV76SCK3ID6O7BECVUMTMMZ6OA	Página	3/26



3.1. De acuerdo con el Reglamento UCA/CG05/2023, de 20 de junio, por el que se regula la obligación de relacionarse por medios electrónicos con la Administración de la Universidad de Cádiz del personal a su servicio y de los participantes de los procesos selectivos, la presentación de las solicitudes se realizará exclusivamente de manera electrónica.

Quienes deseen tomar parte en este proceso selectivo deberán realizar la presentación de las solicitudes a través del procedimiento telemático específico establecido por la Universidad de Cádiz, mediante firma electrónica, y accesible desde la propia Sede Electrónica de la Universidad de Cádiz. Se debe buscar el procedimiento concreto dentro del catálogo de procedimientos incluidos en la pestaña P.T.G.A.S.:

<https://sedelectronica.uca.es/procedimientos/>

La presentación electrónica de la solicitud requiere del uso del certificado digital de la persona interesada. Una vez cumplimentado el formulario de solicitud y aportados, en su caso, los documentos requeridos y/o méritos a valorar en la fase de concurso, se deberá pulsar el botón «Firmar y Presentar», obteniéndose entonces un recibo en el que figurará el código de registro, fecha y hora de presentación. La obtención de dicho recibo será documento justificativo de la presentación de la solicitud por el interesado, por lo que éste no podrá entender que ha concluido los trámites de presentación de la solicitud si no ha finalizado los mismos con la obtención del citado recibo.

Habiéndose establecido expresamente formulario de participación, este será de uso obligatorio por las personas interesadas. La no cumplimentación del formulario en el tiempo y en la forma descrita o la falta de firma del formulario supondrá la inadmisión de la persona aspirante.

En caso de que se presente más de una solicitud por la persona aspirante durante el periodo concedido, solo se tendrá en cuenta la última solicitud presentada.

3.2. Quienes deseen participar en el presente proceso selectivo harán constar en su solicitud el sistema por el que concursan, promoción interna y/o turno libre, entendiéndose que optan por el turno libre si no hacen constar este dato.

3.3. Las personas interesadas deberán acompañar a la solicitud la siguiente documentación:

a) Estarán exentas de aportar documentación acreditativa de la nacionalidad quienes tengan la nacionalidad española, así como las personas extranjeras residentes en España nacionales de los Estados miembros de la Unión Europea, siempre que autoricen en su solicitud la comprobación de los datos de identificación personal en el Sistema de Verificación de Datos de Identidad. El resto de las personas candidatas deberán acompañar a su solicitud documento que acredite las condiciones que se alegan.

b) De no ser posible la verificación de la titulación académica a través de la Plataforma de Intermediación se deberá aportar el título oficial, la certificación supletoria vigente o el resguardo de abono de las tasas de expedición.

CSV (Código de Verificación Segura)	IV76SCK3ID6O7BECVUMTMMZ6OA	Fecha	07/07/2026 12:58:50
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza	Validez del documento	Original
Firmado por	MARIA VICENTA MARTINEZ SANCHO (GERENTE - GERENCIA)		
Firmado por	JUAN MARRERO TORRES		
Url de verificación	https://sede.uca.es/verifirma/code/IV76SCK3ID6O7BECVUMTMMZ6OA	Página	4/26



c) Para la valoración de la fase de concurso, deberá cumplimentarse en la plataforma la relación de méritos alegados, adjuntándose la documentación acreditativa de los mismos. Quienes presten o hayan prestado servicios como personal de la Universidad de Cádiz sólo tendrán que alegar los méritos, no siendo necesario adjuntar la documentación justificativa, excepto que la misma no conste en el expediente del área de Personal.

No se admitirá la alegación de nuevos méritos una vez finalizado el plazo máximo de presentación de solicitudes.

3.4. Los derechos de examen serán de 25 €. El pago se realizará por vía electrónica a través de la pasarela de pago habilitada al efecto en el momento de la presentación de la solicitud.

La falta de pago de la tasa por la participación en este proceso selectivo durante el plazo de presentación de solicitudes no es subsanable y determinará la exclusión de la persona aspirante.

En el caso de que la plaza ofertada sea cubierta en la fase de promoción interna, se procederá de oficio a la devolución de los derechos de examen a todas las personas aspirantes que los hubieran abonado correspondientes a la fase de turno libre.

3.5. Estarán exentas del pago de los derechos de examen:

a) Las personas con discapacidad igual o superior al 33 por 100, debiendo adjuntar a la solicitud, en caso de oposición a la consulta de datos por la Universidad de Cádiz, el certificado en vigor acreditativo de tal condición expedido por el órgano competente.

b) Las personas desempleadas en el momento de presentación de solicitudes, y al menos durante el mes anterior a la fecha de publicación de esta convocatoria, debiendo adjuntar a la solicitud, en caso de oposición a la consulta de datos por la Universidad de Cádiz, vida laboral actualizada a fecha de periodo de solicitud.

c) Las víctimas de terrorismo, sus cónyuges o parejas de hecho y sus hijos, de acuerdo con la normativa vigente quedarán eximidas del pago de los derechos de examen, debiendo adjuntar a la solicitud, en caso de oposición a la consulta de datos por la Universidad de Cádiz, justificación documental de la resolución administrativa o judicial firme del reconocimiento de tal condición.

d) Las víctimas de violencia de género, en los términos recogidos en la normativa vigente, adjuntando justificación documental de tal condición.

e) Las familias numerosas, en los términos recogidos en la normativa vigente, tendrán derecho a una exención del 100 por 100 de las tasas y precios públicos los miembros de familias de la categoría especial y a una bonificación del 50 por 100 los que fueran de la categoría general. La condición de familia numerosa se acreditará, en caso de oposición expresa a la consulta de datos por la Universidad de Cádiz, adjuntando el título vigente de tal condición.

CSV (Código de Verificación Segura)	IV76SCK3ID6O7BECVUMTMMZ6OA	Fecha	07/07/2026 12:58:50
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza	Validez del documento	Original
Firmado por	MARIA VICENTA MARTINEZ SANCHO (GERENTE - GERENCIA)		
Firmado por	JUAN MARRERO TORRES		
Url de verificación	https://sede.uca.es/verifirma/code/IV76SCK3ID6O7BECVUMTMMZ6OA	Página	5/26



3.6. La Universidad de Cádiz accederá a la Plataforma de Intermediación de Datos de las Administraciones de Datos de las Administraciones Públicas, con garantía de confidencialidad y con la única finalidad de verificación y consulta de los datos de identidad, titulación y, en su caso, para la acreditación de la condición de discapacidad (base 3.4.a), personas desempleadas (base 3.4.b), víctima del terrorismo (base 3.4.c) y familia numerosa (base 3.4.e).

3.7. En caso de oposición a la consulta de datos o si no fuera posible su verificación a través de la Plataforma de Intermediación, se deberá aportar la documentación acreditativa correspondiente. La Universidad de Cádiz podrá requerir dicha documentación en cualquier momento del proceso. En los casos de exención del pago, si no fuera posible su verificación a través de la Plataforma de Intermediación o el interesado se opusiera a su consulta, deberá abonar los derechos de examen, que serán reintegrados una vez se verifique el cumplimiento de la condición que da derecho a la exención o bonificación.

3.8. Las personas aspirantes quedan vinculadas a los datos y documentación que hayan hecho constar o aportado en sus solicitudes, pudiendo demandar la subsanación de errores, si los hubiera, mediante escrito motivado, dentro de los diez días siguientes a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes. Transcurrido dicho plazo, no se admitirá ninguna petición de esta naturaleza.

3.9. Las personas con un grado de discapacidad reconocido igual o superior al 33% podrán solicitar, expresándolo en el recuadro correspondiente del modelo de solicitud, las posibles adaptaciones de tiempo y medios para la realización de los ejercicios de la fase de oposición, debiendo presentar copia del Dictamen Técnico Facultativo actualizado emitido por el Órgano Técnico de Valoración que dictaminó el grado de discapacidad. La Universidad de Cádiz podrá requerir a la persona interesada la información que estime necesaria en orden a la adaptación solicitada, así como el dictamen del órgano competente sobre la procedencia de la adaptación y de la compatibilidad con el desempeño de las funciones del puesto concreto a ocupar.

3.10. El plazo de presentación de solicitudes será de quince días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación de la convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado». Igualmente se publicará, a los meros efectos de publicidad, en el «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía», en el «Boletín Oficial de la Universidad de Cádiz» y en la página Web del área de Personal de la Universidad de Cádiz: <https://personal.uca.es/convocatoria-pas/>.

3.11. Los errores de hecho que pudieran advertirse podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición de la persona interesada.

4. Admisión de aspirantes

4.1. Expirado el plazo de presentación de solicitudes, el Rector de la Universidad de Cádiz dictará, en el plazo máximo de un mes, resolución declarando aprobada la lista provisional de admisión y exclusión. En dicha resolución, que deberá publicarse en la página Web del área de Personal

CSV (Código de Verificación Segura)	IV76SCK3ID6O7BECVUMTMMZ6OA	Fecha	07/07/2026 12:58:50
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza	Validez del documento	Original
Firmado por	MARIA VICENTA MARTINEZ SANCHO (GERENTE - GERENCIA)		
Firmado por	JUAN MARRERO TORRES		
Url de verificación	https://sede.uca.es/verifirma/code/IV76SCK3ID6O7BECVUMTMMZ6OA	Página	6/26



(<https://personal.uca.es/convocatoria-pas/>), se incluirá la lista completa de solicitudes admitidas y excluidas indicándose, en este último caso, la/s causa/s de exclusión.

4.2. Las personas excluidas dispondrán de un plazo de diez días, contados a partir del siguiente al de la publicación de la resolución en la citada página web, para poder subsanar el defecto que haya motivado la exclusión. La subsanación se realizará a través del mismo expediente de presentación de su solicitud inicial de forma telemática en la Sede Electrónica de la UCA. Quienes, dentro del plazo señalado, no subsanen la causa de exclusión o no aleguen la omisión serán definitivamente excluidas de la participación en el proceso selectivo. Finalizado el plazo de subsanación, se hará pública, del mismo modo arriba señalado, la relación definitiva de admisión y exclusión de aspirantes.

Contra la resolución por la que se excluya definitivamente a una persona aspirante, que ultima la vía administrativa, podrá interponerse demanda ante la Sección de lo Social del Tribunal de Instancia de Cádiz, en el plazo de dos meses, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 1, 2, 6 y 69 de la Ley 36/2011, de 10 de octubre, reguladora de la Jurisdicción Social.

Los derechos de examen serán reintegrados, de oficio, a las personas que hayan sido excluidas definitivamente de la realización del proceso selectivo.

5. Tribunal Calificador

5.1. De acuerdo con lo establecido en el Reglamento de Selección, Contratación y Nombramiento del Personal de Administración y Servicios de la Universidad de Cádiz, las personas que integran el Tribunal Calificador de la presente convocatoria serán las que figuran en el Anexo IV.

5.2. Quienes forman parte del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo al Rector de la Universidad, cuando concurra alguna de las circunstancias de las previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público o si hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de esta convocatoria. La Presidencia solicitará a las personas que integran el Tribunal, en la sesión de constitución, declaración expresa de no hallarse incurso en las circunstancias previstas en este apartado, así como la firma de la Declaración de Ausencia de Conflicto de Intereses (DACI).

5.3. Asimismo, las personas aspirantes podrán recusar a quienes integran el Tribunal según lo previsto en el artículo 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público.

5.4. Con anterioridad a la iniciación del proceso selectivo, la autoridad convocante publicará en la página web del área de Personal, resolución por la que se nombran a quienes hayan de sustituir en el Tribunal a las personas que hayan perdido su condición por alguna de las causas previstas en las bases 5.2 y 5.3.

5.5. Previa convocatoria de la Presidencia, se constituirá el Tribunal con asistencia de la totalidad de sus integrantes, titulares o suplentes, en su caso. En dicha sesión, el Tribunal acordará todas las decisiones que le correspondan en orden al correcto desarrollo del proceso selectivo. A partir de su

CSV (Código de Verificación Segura)	IV76SCK3ID6O7BECVUMTMMZ6OA	Fecha	07/07/2026 12:58:50
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza	Validez del documento	Original
Firmado por	MARIA VICENTA MARTINEZ SANCHO (GERENTE - GERENCIA)		
Firmado por	JUAN MARRERO TORRES		
Url de verificación	https://sede.uca.es/verifirma/code/IV76SCK3ID6O7BECVUMTMMZ6OA	Página	7/26



constitución, el Tribunal, para actuar válidamente, requerirá la presencia de la mayoría absoluta de sus miembros, titulares o suplentes, en su caso.

5.6. Dentro de la fase de oposición, el Tribunal resolverá todas las dudas que pudieran surgir en la aplicación de estas normas y determinará las actuaciones convenientes en los casos no previstos, ajustándose la actuación del Tribunal a lo dispuesto en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público y en el Reglamento de Gobierno y Administración de la Universidad de Cádiz aprobado por Acuerdo del Consejo de Gobierno adoptado en su sesión de 22 de noviembre de 2022, en los términos correspondientes.

5.7. El Tribunal podrá proponer la incorporación a sus trabajos de personal asesor especialista, limitándose dicho asesoramiento a prestar su colaboración en sus especialidades técnicas. El nombramiento del personal asesor corresponderá al Rector de la Universidad de Cádiz.

5.8. El Tribunal calificador adoptará las medidas precisas en aquellos casos en que resulte necesario, de forma que las personas con discapacidad gocen de similares condiciones para la realización de los ejercicios que el resto de participantes. En este sentido se establecerán, para las personas con discapacidad que lo soliciten en la forma prevista en la base 3.9, las adaptaciones posibles en tiempo y medios para su realización.

5.9. El Tribunal adoptará las medidas oportunas para garantizar la confidencialidad del contenido de los ejercicios antes de su realización por la totalidad de participantes y para que los ejercicios de la fase de oposición, que sean escritos y no deban ser leídos ante el Tribunal, sean corregidos sin que se conozcan la identidad de las personas aspirantes.

5.10. Contra las resoluciones del Tribunal y sus actos de trámite, si estos últimos deciden directa o indirectamente en el fondo del asunto, determinan la imposibilidad de continuar el procedimiento, producen indefensión o perjuicio irreparable a derechos e intereses legítimos, cabe recurso de alzada ante el Rector en los plazos y formas que establece la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

5.11. A efectos de comunicaciones y demás incidencias, el Tribunal tendrá su sede en Edificio Hospital Real, Plaza del Falla número 8, 11003 Cádiz, teléfono 956015039 y en la siguiente dirección electrónica: seleccion.pas@uca.es El Tribunal dispondrá que, en esta sede, al menos una persona, integrante o no del Tribunal, atenderá cuantas cuestiones sean planteadas en relación con este proceso selectivo.

5.12. El Tribunal que actúe tendrá la categoría segunda de las recogidas en el artículo 20 y en el Anexo III del Reglamento de la Universidad de Cádiz sobre indemnizaciones por razón de servicio aprobado por Acuerdo del Consejo de Gobierno adoptado en su sesión de 10 de junio de 2005.

CSV (Código de Verificación Segura)	IV76SCK3ID6O7BECVUMTMMZ6OA	Fecha	07/07/2026 12:58:50
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza	Validez del documento	Original
Firmado por	MARIA VICENTA MARTINEZ SANCHO (GERENTE - GERENCIA)		
Firmado por	JUAN MARRERO TORRES		
Url de verificación	https://sede.uca.es/verifirma/code/IV76SCK3ID6O7BECVUMTMMZ6OA	Página	8/26



5.13. En ningún caso, el Tribunal podrá aprobar ni declarar que ha superado el proceso selectivo un número superior de aspirantes que el de plazas convocadas. Cualquier propuesta de aprobados que contravenga lo aquí establecido será nula de pleno derecho.

6. Temario.

El temario correspondiente a este proceso selectivo figura como Anexo III de la presente convocatoria.

7. Fase de concurso.

El Tribunal valorará, de acuerdo con el baremo de la convocatoria, que se adjunta en el Anexo II.

8. Fase de oposición.

8.1. La fase de oposición, tanto para el sistema de promoción interna como para el de turno libre, en su caso, tendrá carácter eliminatorio y constará de dos ejercicios, uno teórico y otro práctico, basados en el contenido del temario, con una puntuación máxima de 10 puntos cada ejercicio.

8.2. Para aprobar la fase de oposición, en la fase de promoción interna, será necesario obtener como mínimo 10 puntos en la misma y no ser puntuado con cero puntos en ninguna de los dos ejercicios realizados.

Para aprobar la fase de oposición, en la fase de turno libre, será necesario obtener como mínimo 10 puntos en la misma y 5 puntos en cada uno de los dos ejercicios realizados.

8.3. El primer ejercicio de la fase de oposición del sistema de promoción interna no se celebrará antes de 1 de septiembre de 2026. En el caso de quedar desierta la plaza en el sistema de promoción interna, el primer ejercicio de la fase de oposición del sistema de turno libre no se realizará antes del día 15 de septiembre de 2026. La fecha, lugar y hora de celebración del primer ejercicio de la fase de oposición se hará pública en la página Web del área de Personal (<https://personal.uca.es/convocatoria-pas>), junto con el listado definitivo de admisión y exclusión. La fecha de celebración del segundo ejercicio se hará pública en la página web mencionada, con veinticuatro horas, al menos, de antelación al comienzo del mismo.

8.4. Las personas aspirantes serán convocadas para cada ejercicio en único llamamiento, siendo excluidas de la oposición quienes no comparezcan, salvo en los casos de fuerza mayor, debidamente justificados y apreciados por el Tribunal. El orden de actuación de las personas aspirantes en el que se requiera de una actuación individualizada se iniciará, según la ordenación alfabética resultante del listado de admisión de aspirantes, por aquellas cuyo primer apellido comience por la letra que corresponda, al día de publicación de la presente convocatoria, atendiendo al sorteo realizado anualmente por la Administración General del Estado.

CSV (Código de Verificación Segura)	IV76SCK3ID6O7BECVUMTMMZ6OA	Fecha	07/07/2026 12:58:50
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza	Validez del documento	Original
Firmado por	MARIA VICENTA MARTINEZ SANCHO (GERENTE - GERENCIA)		
Firmado por	JUAN MARRERO TORRES		
Url de verificación	https://sede.uca.es/verifirma/code/IV76SCK3ID6O7BECVUMTMMZ6OA	Página	9/26



8.5. Si alguna de las aspirantes no pudiera completar el proceso selectivo a causa de embarazo de riesgo o parto, debidamente acreditado, su situación quedará condicionada a la finalización del mismo y a la superación de las fases que hayan quedado aplazadas, no pudiendo demorarse éstas de manera que se menoscabe el derecho del resto de los aspirantes a una resolución del proceso ajustada a tiempos razonables, lo que deberá ser valorado por el Tribunal y, en todo caso, la realización de las mismas tendrá lugar antes de la publicación de la lista de aspirantes que han superado el proceso selectivo.

8.6. En cualquier momento del proceso selectivo, si el Tribunal tuviere conocimiento de que alguna de las personas aspirantes no posee la totalidad de los requisitos exigidos por la presente convocatoria, previa audiencia de la persona interesada, deberá proponer su exclusión al Rector de la Universidad de Cádiz, comunicándole, asimismo, las inexactitudes o falsedades formuladas por la persona aspirante en la solicitud de admisión a las pruebas selectivas, a los efectos procedentes.

8.7. Contra la resolución de exclusión, que ultima la vía administrativa, podrá interponerse demanda ante la Sección de lo Social del Tribunal de Instancia de Cádiz, en el plazo de dos meses, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 1, 2, 6 y 69 de la Ley 36/2011, de 10 de octubre, reguladora de la Jurisdicción Social.

9. Resultados

9.1. Tras la realización de cada ejercicio, el Tribunal hará público en la página web del área de Personal (<https://personal.uca.es/convocatoria-pas>) el acuerdo con la relación provisional de calificaciones. Contra este acuerdo se podrá presentar reclamación en el plazo de cinco días hábiles, mediante Instancia Genérica de la Sede Electrónica de la Universidad de Cádiz dirigidas al Área de Personal, que serán resueltas por el tribunal mediante acuerdo definitivo. En caso de no presentarse reclamación, el acuerdo provisional devendrá automáticamente en definitivo.

9.2. Una vez finalizada la fase de oposición, el Tribunal hará público el acuerdo con el listado provisional de valoración de la fase de concurso de las personas aspirantes que hayan superado aquélla, pudiendo publicarse simultáneamente a la del resultado del último ejercicio de la fase de oposición. Contra este acuerdo se podrá presentar reclamación en el plazo de cinco días hábiles que serán resueltas por el Tribunal mediante acuerdo definitivo. En caso de no presentarse reclamación, el acuerdo provisional devendrá automáticamente en definitivo.

9.3. Una vez finalizada la valoración del proceso selectivo, el Tribunal hará público el acuerdo por el que se publica el listado de aspirantes que han superado el mismo, sin que su número pueda superar el de plazas convocadas.

En el supuesto de que ninguno de los aspirantes superase el proceso selectivo de promoción interna, se procederá a la cobertura de la plaza mediante el sistema de turno libre, al que podrán acceder únicamente las personas candidatas incluidas en el listado definitivo de dicho proceso publicado de acuerdo con el punto 4 de las presentes bases.

CSV (Código de Verificación Segura)	IV76SCK3ID6O7BECVUMTMMZ6OA	Fecha	07/07/2026 12:58:50
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza	Validez del documento	Original
Firmado por	MARIA VICENTA MARTINEZ SANCHO (GERENTE - GERENCIA)		
Firmado por	JUAN MARRERO TORRES		
Url de verificación	https://sede.uca.es/verifirma/code/IV76SCK3ID6O7BECVUMTMMZ6OA	Página	10/26



9.4. Contra el acuerdo señalado en el apartado anterior, así como contra los acuerdos definitivos del tribunal que impidan continuar con el procedimiento, se podrá interponer recurso de alzada ante el Rector en los plazos y formas que establece la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

10. Presentación de documentos y contratación

10.1. Aquellas personas que hayan superado el proceso selectivo deberán presentar en el área de Personal de la Universidad, sita en el Edificio Hospital Real en Plaza de Falla, núm. 8, Cádiz, los documentos precisos para acreditar las condiciones exigidas en la presente convocatoria.

10.2. Quienes hayan superado el proceso selectivo estarán exentas de justificar documentalmente las condiciones y demás requisitos ya probados para obtener su anterior contrato en la Universidad de Cádiz.

10.3. La persona aspirante que, dentro del plazo fijado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presente la documentación, o del examen de la misma, se dedujera que carece de alguno de los requisitos señalados en la base 2, no podrá ser contratada en la categoría Titulado de Grado Medio de apoyo a la Docencia e Investigación de la Universidad de Cádiz y quedarán anuladas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieren incurrido por falsedad en la solicitud inicial.

11. Bolsa de trabajo

11.1. En el supuesto que la plaza no sea cubierta mediante la fase de turno de promoción interna, según establece el apartado 1 del artículo 27 del Reglamento de Selección, Contratación y Nombramiento del Personal de Administración y Servicios de la Universidad de Cádiz, como consecuencia de la resolución de la fase de turno libre del presente proceso selectivo, se elaborará una bolsa de trabajo específica de la categoría de Titulado de Grado Medio de apoyo a la Docencia e Investigación de la Universidad de Cádiz tipo D de la Universidad de Cádiz.

11.2. Conforme al apartado 3 del artículo 29 del mismo Reglamento para formar parte de la bolsa de trabajo será necesario haber superado al menos la mitad de los ejercicios de la fase de oposición.

11.3. Para la integración de la bolsa de trabajo consecuencia del presente proceso selectivo, se estará a lo dispuesto en el artículo 29 del Reglamento de Selección, Contratación y Nombramiento del Personal de Administración y Servicios de la Universidad de Cádiz.

11.4. Las personas aspirantes deberán aceptar expresamente, en la solicitud de participación a este proceso selectivo, su inclusión, autorizando, en el mismo acto, la publicación de la correspondiente bolsa de trabajo en la página web del Área de Personal.

CSV (Código de Verificación Segura)	IV76SCK3ID6O7BECVUMTMMZ6OA	Fecha	07/07/2026 12:58:50
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza	Validez del documento	Original
Firmado por	MARIA VICENTA MARTINEZ SANCHO (GERENTE - GERENCIA)		
Firmado por	JUAN MARRERO TORRES		
Url de verificación	https://sede.uca.es/verifirma/code/IV76SCK3ID6O7BECVUMTMMZ6OA	Página	11/26



11.5. La bolsa de trabajo tendrá una vigencia mínima de 3 años y máxima de 5 años desde su creación como consecuencia de los distintos procesos selectivos que se celebren conforme a lo indicado en el apartado 1 del artículo 27 del citado reglamento.

11.6. A las personas aspirantes que se incorporen a la bolsa de trabajo les será de aplicación la normativa de funcionamiento de las mismas prevista en el capítulo IX del Reglamento de Selección, Contratación y Nombramiento del Personal de Administración y Servicios de la Universidad de Cádiz.

12. Protección de datos y tratamiento de datos de carácter personal

12.1. De conformidad con lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos) y en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, le informamos que la Universidad de Cádiz es la responsable del tratamiento de los datos, pudiendo contactar con el Delegado de Protección de Datos, en la siguiente dirección de correo electrónico: dpd@uca.es.

12.2. La finalidad de la recogida y tratamiento de la información es la gestión de la presente convocatoria y, en su caso, la bolsa de trabajo que se genere como consecuencia del mismo. Asimismo, se hace constar que la Universidad de Cádiz no cederá o comunicará sus datos personales, salvo en los supuestos legalmente previstos o cuando fuere necesario para la prestación del servicio, y que los datos serán conservados aún después de que hubiera cesado la relación con la Universidad de Cádiz, durante el tiempo que puedan ser requeridos por control o fiscalización de la entidad pública competente.

12.3. En cumplimiento de la normativa vigente, respetando el principio de Responsabilidad Proactiva, la Universidad garantiza que ha adoptado las medidas, técnicas y organizativas, necesarias para mantener el nivel de seguridad requerido, en atención a la naturaleza de los datos personales tratados.

12.4. En cualquier momento las personas interesadas podrán ejercitar los derechos de Acceso, Rectificación, Supresión, Oposición, Limitación o Portabilidad. Para ejercitar los derechos se deberá de presentar un escrito en la dirección arriba señalada especificando cuál de estos derechos solicita sea satisfecho y, a su vez, deberá acompañarse de la fotocopia del DNI o documento identificativo equivalente. En caso de que actuara mediante representante, legal o voluntario, deberá aportar también documento que acredite la representación y documento identificativo del mismo. Asimismo, en caso de considerar vulnerado su derecho a la protección de datos personales, se podrá interponer una reclamación ante el Consejo de Transparencia y Protección de Datos de Andalucía (www.consejodetransparencia.es).

13. Norma final

CSV (Código de Verificación Segura)	IV76SCK3ID6O7BECVUMTMMZ6OA	Fecha	07/07/2026 12:58:50
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza	Validez del documento	Original
Firmado por	MARIA VICENTA MARTINEZ SANCHO (GERENTE - GERENCIA)		
Firmado por	JUAN MARRERO TORRES		
Url de verificación	https://sede.uca.es/verifirma/code/IV76SCK3ID6O7BECVUMTMMZ6OA	Página	12/26



Contra la presente convocatoria y cuantos actos administrativos se deriven de ella cabrá interponer demanda ante la Sección de lo Social del Tribunal de Instancia de Cádiz, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 1, 2, 6 y 69 de la Ley 36/2011, de 10 de octubre, reguladora de la Jurisdicción Social, en el plazo de dos meses.

Los actos administrativos derivados de la actuación del Tribunal, podrán ser impugnados por las personas interesadas en los casos y en la forma establecidos por la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La interposición de recursos administrativos se realizará a través del procedimiento telemático específico establecido por la Universidad de Cádiz, mediante firma electrónica, y accesible desde la propia Sede Electrónica.

Se debe buscar el procedimiento concreto de interposición de recursos dentro del catálogo de procedimientos incluidos en la pestaña P.T.G.A.S:

<https://sedelectronica.uca.es/procedimientos/>

Asimismo, la Administración podrá, en su caso, proceder a la revisión de las resoluciones del Tribunal, conforme a lo previsto en la Ley del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

CSV (Código de Verificación Segura)	IV76SCK3ID6O7BECVUMTMMZ6OA	Fecha	07/07/2026 12:58:50
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza	Validez del documento	Original
Firmado por	MARIA VICENTA MARTINEZ SANCHO (GERENTE - GERENCIA)		
Firmado por	JUAN MARRERO TORRES		
Url de verificación	https://sede.uca.es/verifirma/code/IV76SCK3ID6O7BECVUMTMMZ6OA	Página	13/26



ANEXO I

Código: L40430

Unidad Administrativa: Administración del Campus de Puerto Real.

Denominación del puesto: Titulado de Grado Medio de apoyo a la Docencia e Investigación tipo D.

Categoría: Titulado de Grado Medio de apoyo a la Docencia e Investigación.

Grupo: 2

Localidad: Puerto Real.

Destino habitual: Departamento de Ciencias y Técnicas de la Navegación.

Observación: Atención preferente a las actividades del buque UCADIZ.

CSV (Código de Verificación Segura)	IV76SCK3ID6O7BECVUMTMMZ6OA	Fecha	07/07/2026 12:58:50
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza	Validez del documento	Original
Firmado por	MARIA VICENTA MARTINEZ SANCHO (GERENTE - GERENCIA)		
Firmado por	JUAN MARRERO TORRES		
Url de verificación	https://sede.uca.es/verifirma/code/IV76SCK3ID6O7BECVUMTMMZ6OA	Página	14/26



ANEXO II

EJERCICIOS Y VALORACIÓN

II.1. Baremo general para la provisión de plaza vacante en la plantilla del personal laboral, mediante el sistema de promoción interna

A) Fase de oposición

a) Primer ejercicio. De carácter teórico, consistirá en contestar un cuestionario con un máximo de 90 preguntas, con respuestas múltiples, siendo sólo una de ellas la correcta, basado en el contenido del programa de esta convocatoria. A criterio del tribunal, se podrá incluir hasta un máximo de 5 preguntas de reserva que, en ningún caso, modificarán el tiempo máximo de realización del ejercicio. Las respuestas erróneas puntuarán negativamente de acuerdo con la siguiente fórmula de corrección:

$$N = A - [E / (\text{número de alternativas} - 1)]$$

Siendo N el número de aciertos netos a considerar a efectos de establecer la calificación, A el número de aciertos obtenidos en el ejercicio y E el número de errores obtenidos en el ejercicio.

El tiempo máximo para la realización de este ejercicio será de 90 minutos.

El Tribunal queda facultado para establecer, con anterioridad a la identificación de los aspirantes, los criterios de valoración y el mínimo requerido para superar el ejercicio.

b) Segundo ejercicio: Tendrá carácter práctico. Consistirá en la resolución de uno o varios supuestos prácticos, a desarrollar en pregunta/s abierta/s, relacionados con las funciones de la categoría y programa de las bases, a realizar por escrito y/o mediante el uso de las herramientas, máquinas, tecnología y técnicas relacionadas con las funciones del puesto de trabajo y el programa contenido en estas bases.

A criterio del tribunal, este ejercicio se podrá realizar mediante ordenador sin conexión a internet, lo cual será anunciado con la antelación suficiente.

El Tribunal informará, antes de la realización de los ejercicios, de los aspectos necesarios para el desarrollo de los mismos, así como de los criterios específicos de corrección.

Para aprobar la fase de oposición, que tendrá carácter eliminatorio, será necesario obtener como mínimo 10 puntos en la misma y no ser calificado con cero puntos en ninguno de los dos ejercicios realizados.

B) Fase de concurso

1. Experiencia profesional.

CSV (Código de Verificación Segura)	IV76SCK3ID6O7BECVUMTMMZ6OA	Fecha	07/07/2026 12:58:50
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza	Validez del documento	Original
Firmado por	MARIA VICENTA MARTINEZ SANCHO (GERENTE - GERENCIA)		
Firmado por	JUAN MARRERO TORRES		
Url de verificación	https://sede.uca.es/verifirma/code/IV76SCK3ID6O7BECVUMTMMZ6OA	Página	15/26



a) Experiencia dentro de la especialidad e igual categoría de la plaza convocada: 1,436 puntos por año de servicio o fracción superior a seis meses.

b) Experiencia dentro de la especialidad e inferior categoría de la plaza convocada: 0,431 puntos por año de servicio o fracción superior a seis meses.

El período máximo que se podrá valorar será de 10 años inmediatamente anteriores a la finalización del plazo de presentación de solicitudes.

La puntuación máxima de este apartado será de 4,31 puntos.

2. Antigüedad

Por haber prestado servicios en cualquier Administración Pública: 0,377 puntos por año de servicios prestados o fracción superior a seis meses.

La puntuación máxima de este apartado será de 3,77 puntos.

3. Formación.

a) Solo se valorarán los cursos de formación organizados por organismo oficial de formación, que estén directamente relacionados con la plaza convocada y hayan sido realizados con posterioridad a la aprobación del primer Plan de Formación del PAS (junio de 1996) y con anterioridad a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

b) No se valorarán las instrucciones de servicio.

c) Por haber realizado cursos de formación de menos de 15 horas de duración, en los que se haya expedido certificado de asistencia: 0,269 puntos por curso.

d) Por haber realizado cursos de formación de menos de 15 horas de duración, en los que se haya expedido certificado de aprovechamiento: 0,336 puntos por curso.

e) Por haber realizado cursos de formación de duración igual o superior a 15 horas, en los que se haya expedido certificado de asistencia: 0,448 puntos por curso.

f) Por haber realizado cursos de formación de duración igual o superior a 15 horas, en los que se haya expedido certificado de aprovechamiento: 0,673 puntos por curso.

g) Los cursos de formación cuyo certificado no acredite su carácter de asistencia o de aprovechamiento, serán valorados como de asistencia.

h) Los cursos de formación cuyo certificado no acredite el número de horas de duración, serán valorados como cursos de formación de menos de quince horas, puntuándose como se señala en la letra c.

CSV (Código de Verificación Segura)	IV76SCK3ID6O7BECVUMTMMZ6OA	Fecha	07/07/2026 12:58:50
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza	Validez del documento	Original
Firmado por	MARIA VICENTA MARTINEZ SANCHO (GERENTE - GERENCIA)		
Firmado por	JUAN MARRERO TORRES		
Url de verificación	https://sede.uca.es/verifirma/code/IV76SCK3ID6O7BECVUMTMMZ6OA	Página	16/26



i) La posesión de titulación universitaria oficial específica relacionada con la plaza, de igual o superior nivel académico que la titulación exigida para el ingreso en el correspondiente grupo profesional se valorará a razón de 1,076 puntos.

La puntuación máxima de este apartado será de 2,69 puntos.

Los puntos obtenidos en la fase de concurso, que no podrán superar el límite de 10,77 puntos (35% de la puntuación total del proceso selectivo), únicamente se sumarán a los obtenidos en la fase de oposición a aquellos aspirantes que superen esta última.

C) Valoración final del proceso selectivo

La determinación de los aspirantes que han superado el proceso selectivo se realizará sumando la puntuación obtenida en los dos ejercicios de la fase de oposición de aquellos aspirantes que hayan superado esta fase, de acuerdo con las especificaciones anteriores, y la puntuación obtenida en la fase de concurso.

II.2. Baremo general para la provisión de plaza vacante en la plantilla del personal laboral, mediante el sistema de turno libre

A) Fase de oposición

a) Primer ejercicio. De carácter teórico, consistirá en contestar un cuestionario con un máximo de 90 preguntas, con respuestas múltiples, siendo sólo una de ellas la correcta, basado en el contenido del programa de esta convocatoria. A criterio del tribunal, se podrá incluir hasta un máximo de 5 preguntas de reserva que, en ningún caso, modificarán el tiempo máximo de realización del ejercicio.

Las respuestas erróneas puntuarán negativamente de acuerdo con la siguiente fórmula de corrección:

$$N = A - [E / (\text{número de alternativas} - 1)]$$

Siendo N el número de aciertos netos a considerar a efectos de establecer la calificación, A el número de aciertos obtenidos en el ejercicio y E el número de errores obtenidos en el ejercicio.

El tiempo máximo para la realización de este ejercicio será de 90 minutos.

El Tribunal queda facultado para establecer, con anterioridad a la identificación de los aspirantes, los criterios de valoración y el mínimo requerido para superar el ejercicio.

b) Segundo ejercicio: Tendrá carácter práctico. Consistirá en la resolución de uno o varios supuestos prácticos, a desarrollar en pregunta/s abierta/s, relacionados con las funciones de la categoría y programa de las bases, a realizar por escrito y/o mediante el uso de las herramientas, máquinas, tecnología y técnicas relacionadas con las funciones del puesto de trabajo y el programa contenido en estas bases.

CSV (Código de Verificación Segura)	IV76SCK3ID6O7BECVUMTMMZ6OA	Fecha	07/07/2026 12:58:50
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza	Validez del documento	Original
Firmado por	MARIA VICENTA MARTINEZ SANCHO (GERENTE - GERENCIA)		
Firmado por	JUAN MARRERO TORRES		
Url de verificación	https://sede.uca.es/verifirma/code/IV76SCK3ID6O7BECVUMTMMZ6OA	Página	17/26



A criterio del tribunal, este ejercicio se podrá realizar mediante ordenador sin conexión a internet, lo cual será anunciado con la antelación suficiente.

El Tribunal informará, antes de la realización de los ejercicios, de los aspectos necesarios para el desarrollo de los mismos, así como de los criterios específicos de corrección.

Los ejercicios de la fase de oposición tendrán carácter eliminatorio, siendo necesario para realizar el siguiente ejercicio haber obtenido la puntuación mínima exigida en el anterior, tal y como se señala a continuación. Cada ejercicio será valorado de 0 a 10 puntos. Para aprobar la fase de oposición, que tendrá carácter eliminatorio, será necesario obtener como mínimo 10 puntos y, al menos, 5 puntos en cada uno de los ejercicios realizados.

B) Fase de concurso

1. Experiencia profesional

Se valorará la prestación de servicios en el desempeño de funciones propias del correspondiente puesto de trabajo, según lo establecido en la RPT y dentro del área funcional de la plaza convocada, conforme a los criterios específicos que establezca el Tribunal, según lo establecido a continuación:

- a) Por servicios prestados en la Universidad de Cádiz: 0,616/365 puntos por día de servicios prestados.
- b) Por servicios prestados en otras Administraciones Públicas: 0,308/365 puntos por día de servicios prestados

A los efectos de esta valoración, sólo se tendrá en cuenta la experiencia acreditada mediante contrato laboral previsto en el Estatuto de los Trabajadores o en el correspondiente Convenio Colectivo o relación funcionarial equivalente, no valorándose otro tipo de vinculación que no sea con dicha relación contractual o funcionarial.

El período máximo que se podrá valorar será de 7 años inmediatamente anteriores a la finalización del plazo de presentación de solicitudes.

La puntuación máxima de este apartado será de 4,31 puntos.

2. Antigüedad

Por haber prestado servicios en cualquier Administración Pública: 0,538/365 puntos por día de servicios prestados.

A los efectos de esta valoración, sólo se tendrá en cuenta la experiencia acreditada mediante contrato laboral previsto en el Estatuto de los Trabajadores o en el correspondiente Convenio Colectivo o relación funcionarial equivalente, no valorándose otro tipo de vinculación que no sea con dicha

CSV (Código de Verificación Segura)	IV76SCK3ID6O7BECVUMTMMZ6OA	Fecha	07/07/2026 12:58:50
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza	Validez del documento	Original
Firmado por	MARIA VICENTA MARTINEZ SANCHO (GERENTE - GERENCIA)		
Firmado por	JUAN MARRERO TORRES		
Url de verificación	https://sede.uca.es/verifirma/code/IV76SCK3ID6O7BECVUMTMMZ6OA	Página	18/26



relación contractual o funcionarial.

La puntuación máxima de este apartado será de 3,77 puntos.

3. Formación

- a) Solo se valorarán los cursos de formación organizados por organismo oficial de formación, que estén directamente relacionados con la plaza convocada y hayan sido realizados en los últimos diez años, y con anterioridad a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.
- b) No se valorarán las instrucciones de servicio.
- c) Por haber realizado cursos de formación de menos de 15 horas de duración, en los que se haya expedido certificado de asistencia: 0,269 puntos por curso.
- d) Por haber realizado cursos de formación de menos de 15 horas de duración, en los que se haya expedido certificado de aprovechamiento: 0,336 puntos por curso.
- e) Por haber realizado cursos de formación de duración igual o superior a 15 horas, en los que se haya expedido certificado de asistencia: 0,448 puntos por curso.
- f) Por haber realizado cursos de formación de duración igual o superior a 15 horas, en los que se haya expedido certificado de aprovechamiento: 0,673 puntos por curso.
- g) Los cursos de formación cuyo certificado no acredite su carácter de asistencia o de aprovechamiento, serán valorados como de asistencia.
- h) Los cursos de formación cuyo certificado no acredite el número de horas de duración, serán valorados como cursos de formación de menos de quince horas, puntuándose como se señala en el punto c.
- i) La posesión de titulación universitaria oficial específica relacionada con la plaza, de igual o superior nivel académico que la titulación exigida para el ingreso en el correspondiente grupo profesional se valorará a razón de 1,076 puntos.

La puntuación máxima de este apartado será de 2,69 puntos.

Los puntos obtenidos en la fase de concurso, que no podrán superar el límite de 10,77 puntos (35% de la puntuación total del proceso selectivo), únicamente se sumarán a los obtenidos en la fase de oposición a aquellos aspirantes que superen esta última.

C) Valoración final del proceso selectivo

La determinación de las personas aspirantes que han superado el proceso selectivo se realizará sumando la puntuación obtenida en los dos ejercicios de la fase de oposición de aquellas aspirantes

CSV (Código de Verificación Segura)	IV76SCK3ID6O7BECVUMTMMZ6OA	Fecha	07/07/2026 12:58:50
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza	Validez del documento	Original
Firmado por	MARIA VICENTA MARTINEZ SANCHO (GERENTE - GERENCIA)		
Firmado por	JUAN MARRERO TORRES		
Url de verificación	https://sede.uca.es/verifirma/code/IV76SCK3ID6O7BECVUMTMMZ6OA	Página	19/26



que hayan superado esta fase, de acuerdo con las especificaciones anteriores, y la puntuación obtenida en la fase de concurso.

CSV (Código de Verificación Segura)	IV76SCK3ID6O7BECVUMTMMZ6OA	Fecha	07/07/2026 12:58:50
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza	Validez del documento	Original
Firmado por	MARIA VICENTA MARTINEZ SANCHO (GERENTE - GERENCIA)		
Firmado por	JUAN MARRERO TORRES		
Url de verificación	https://sede.uca.es/verifirma/code/IV76SCK3ID6O7BECVUMTMMZ6OA	Página	20/26



ANEXO III

PROGRAMA

BLOQUE GENERAL. Promoción interna

1. Ley 1/2026, de 20 de febrero, Universitaria para Andalucía: Disposiciones Generales. Creación y Reconocimiento de Universidades. Docencia, Investigación y Transferencia de Conocimiento. Estudiantado. Personal Técnico, de Gestión y de Administración y Servicios. Estructura de las Universidades y Gobernanza de las Universidades Públicas.
2. Administración para la calidad. Modelos de gestión: el modelo EFQM. Los sistemas de certificación y acreditación.
3. El factor humano en la organización. El grupo en la organización. El trabajo en equipo. La comunicación interna en las organizaciones. Resolución de problemas.
4. Acceso a la información pública y transparencia: el Reglamento de Transparencia de la Universidad de Cádiz. Reclamaciones, quejas y peticiones.
5. Sistema de Dirección Estratégica de la Universidad de Cádiz: misión, visión, valores, ámbitos estratégicos y objetivos.
6. Código Ético de la Universidad de Cádiz (Código Peñalver).
7. Normativa de ejecución presupuestaria de la Universidad de Cádiz.

BLOQUE GENERAL. Turno libre

1. La Ley Orgánica del Sistema Universitario: funciones del sistema universitario y autonomía de las universidades; creación y reconocimiento de las universidades y calidad del sistema universitario; régimen jurídico y estructura de las universidades públicas; gobernanza de las universidades públicas.
2. La Ley Orgánica del Sistema Universitario: Organización de enseñanzas; Investigación y transferencia e intercambio del conocimiento e innovación.
3. Ley 1/2026, de 20 de febrero, Universitaria para Andalucía: Disposiciones Generales. Estructura de las Universidades. Gobernanza en las Universidades Públicas. El Personal Técnico, de Gestión y de Administración y Servicios
4. El Estatuto Básico del Empleado Público: deberes de los empleados públicos; código de conducta.
5. El IV Convenio Colectivo del Personal Laboral de las Universidades Públicas de Andalucía: normas de organización del trabajo: principios generales y clasificación profesional; la regulación en el convenio de la prevención de riesgos laborales.

CSV (Código de Verificación Segura)	IV76SCK3ID6O7BECVUMTMMZ6OA	Fecha	07/07/2026 12:58:50
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza	Validez del documento	Original
Firmado por	MARIA VICENTA MARTINEZ SANCHO (GERENTE - GERENCIA)		
Firmado por	JUAN MARRERO TORRES		
Url de verificación	https://sede.uca.es/verifirma/code/IV76SCK3ID6O7BECVUMTMMZ6OA	Página	21/26



6. Administración para la calidad. Modelos de gestión: el modelo EFQM. Los sistemas de certificación y acreditación.
7. El factor humano en la organización. El grupo en la organización. El trabajo en equipo. La comunicación interna en las organizaciones. Resolución de problemas.
8. Acceso a la información pública y transparencia: el Reglamento de Transparencia de la Universidad de Cádiz. Reclamaciones, quejas y peticiones.
9. Sistema de Dirección Estratégica de la Universidad de Cádiz: misión, visión, valores, ámbitos estratégicos y objetivos.
10. Normativa de ejecución presupuestaria de la Universidad de Cádiz.
11. Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres: Objeto y ámbito de la Ley. El principio de igualdad y la tutela contra la discriminación. El principio de igualdad en el empleo público: Criterios de actuación de las Administraciones Públicas.
12. Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales: Disposiciones generales. Principios de protección de los datos. Derecho de las personas.
13. Código Ético de la Universidad de Cádiz (Código Peñalver).

BLOQUE ESPECÍFICO. Promoción interna y turno libre

1. Flujos de calor y agua entre atmósfera y océano. Balances globales.
2. Temperatura y salinidad de los océanos. Masas de agua. Distribución global.
3. Estructura vertical del océano. Estabilidad, estratificación y procesos de mezcla. Ciclos estacionales.
4. Circulación causada por el viento. Capa de Ekman. Subducción.
5. Aproximación geostrofica y determinación de corrientes geostroficas.
6. Dinámica oceánica a gran escala. Circulación meridional de retorno
7. Nivel del Mar- Mareas y Oleaje. Sistemas de medición
8. Muestreo de campos de presión termohalinos. Roseta oceanográfica y CTD.
9. Medición de corrientes marinas. Correntímetros, perfiladores de corriente y boyas de deriva.

CSV (Código de Verificación Segura)	IV76SCK3ID6O7BECVUMTMMZ6OA	Fecha	07/07/2026 12:58:50
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza	Validez del documento	Original
Firmado por	MARIA VICENTA MARTINEZ SANCHO (GERENTE - GERENCIA)		
Firmado por	JUAN MARRERO TORRES		
Url de verificación	https://sede.uca.es/verifirma/code/IV76SCK3ID6O7BECVUMTMMZ6OA	Página	22/26



10. El margen continental y los fondos profundos. Características, evolución y procesos geológicos dominantes.
11. Métodos directos e indirectos de investigación en Geología Marina. Fundamentos, características y tratamiento de la información obtenida. Adquisición de datos. Procesado y edición. Explotación de resultados.
12. Oxígeno disuelto. Factores que regulan la concentración de oxígeno en los océanos y sus consecuencias en la dinámica de los ecosistemas marinos. El oxígeno como trazador de masas de agua. Métodos de análisis.
13. Importancia de los nutrientes inorgánicos y orgánicos. Factores que regulan su distribución, tanto vertical como horizontal a escala global.
14. Ciclo de carbono en el océano. Procesos físicos, químicos y biológicos que regulan el ciclo del carbono en el océano.
15. Acidificación oceánica, carbono inorgánico disuelto, alcalinidad y pH. Factores que los regulan, consecuencias y métodos de análisis
16. Composición y grupos del plancton marino. Factores que regulan la producción, estructura y dinámica del plancton. Metodologías de estudio; importancia de los métodos de biología molecular.
17. Métodos de estudio de la biomasa y composición del fitoplancton, zooplancton y de la producción primaria. Sistemas de muestreo.
18. Efectos nocivos y no deseados relacionados con la dinámica del plancton. Eutrofización y algas tóxicas.
19. Mecanismos que regulan la productividad de los ecosistemas marinos y su distribución e importancia; sistemas de afloramiento, zonas oligotróficas subtropicales, zonas templadas, plataformas continentales.
20. Factores físicos macroecológicos que controlan la distribución de los organismos marinos. Profundidad, latitud, temperatura, irradiancia.
21. Basuras marinas y microplásticos. Métodos de estudio y análisis.
22. Diseño y ejecución de campañas oceanográficas.
23. Levantamiento cartográficos.
24. Equipos de oceanografía.
25. Electrónica de buques. Ayudas a la navegación.

CSV (Código de Verificación Segura)	IV76SCK3ID6O7BECVUMTMMZ6OA	Fecha	07/07/2026 12:58:50
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza	Validez del documento	Original
Firmado por	MARIA VICENTA MARTINEZ SANCHO (GERENTE - GERENCIA)		
Firmado por	JUAN MARRERO TORRES		
Url de verificación	https://sede.uca.es/verifirma/code/IV76SCK3ID6O7BECVUMTMMZ6OA	Página	23/26



26. Esquemas de funcionamiento de un barco oceanográfico. Distribución y formatos de las señales electrónicas entre el puente y los equipos.
27. Electricidad naval. Sistemas trifásicos y monofásicos. Corriente alterna y corriente continua.
28. Nomenclatura náutica básica. Partes del buque.
29. Dispositivos individuales y colectivos de salvamento y lucha contra incendios a bordo.
30. Conceptos básicos de navegación costera.

CSV (Código de Verificación Segura)	IV76SCK3ID6O7BECVUMTMMZ6OA	Fecha	07/07/2026 12:58:50
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza	Validez del documento	Original
Firmado por	MARIA VICENTA MARTINEZ SANCHO (GERENTE - GERENCIA)		
Firmado por	JUAN MARRERO TORRES		
Url de verificación	https://sede.uca.es/verifirma/code/IV76SCK3ID6O7BECVUMTMMZ6OA	Página	24/26



ANEXO IV

TRIBUNAL CALIFICADOR

Tribunal titular

Presidencia:

Doña Mercedes Zájara Espinosa, funcionaria de carrera de la escala Técnica de Administración de la Seguridad Social.

Vocales:

Don Miguel Bruno Mejías, funcionario de cuerpos docentes universitarios Catedrático de la Universidad de Cádiz.

Don Jesús Forja Pajares, funcionario de cuerpos docentes universitarios Catedrático de la Universidad de Cádiz.

Don Alfredo Izquierdo González, personal laboral docente Profesor Contratado Doctor de la Universidad de Cádiz.

Don Bismarck Jigena Antelo, funcionario de cuerpos docentes universitarios Profesor Titular de la Universidad de Cádiz.

Secretaría:

Doña Laura García Capurro, funcionaria de carrera de la escala de Gestión Universitaria de la Universidad de Cádiz.

Tribunal Suplente

Presidencia:

Don Emilio Javier Benavente González, funcionario de cuerpos docentes universitarios Profesor Titular de la Universidad de Cádiz.

Vocales:

Doña Águeda Vázquez López-Escobar, funcionaria de cuerpos docentes universitarios Profesora Titular de la Universidad de Cádiz.

Don Rafael Mañanes Salinas, funcionario de cuerpos docentes universitarios Profesor Titular de la Universidad de Cádiz.

CSV (Código de Verificación Segura)	IV76SCK3ID6O7BECVUMTMMZ6OA	Fecha	07/07/2026 12:58:50
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza	Validez del documento	Original
Firmado por	MARIA VICENTA MARTINEZ SANCHO (GERENTE - GERENCIA)		
Firmado por	JUAN MARRERO TORRES		
Url de verificación	https://sede.uca.es/verifirma/code/IV76SCK3ID6O7BECVUMTMMZ6OA	Página	25/26



Don Juan Manuel Vidal Pérez, funcionario de cuerpos docentes universitarios Profesor Titular de la Universidad de Cádiz.

Doña Teodora Ortega Díaz, funcionaria de cuerpos docentes universitarios Profesora Titular de la Universidad de Cádiz.

Secretaría:

Doña María Amparo Pérez Reina, funcionaria de carrera de la escala de Gestión Universitaria de la Universidad de Cádiz.

CSV (Código de Verificación Segura)	IV76SCK3ID6O7BECVUMTMMZ6OA	Fecha	07/07/2026 12:58:50
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza	Validez del documento	Original
Firmado por	MARIA VICENTA MARTINEZ SANCHO (GERENTE - GERENCIA)		
Firmado por	JUAN MARRERO TORRES		
Url de verificación	https://sede.uca.es/verifirma/code/IV76SCK3ID6O7BECVUMTMMZ6OA	Página	26/26



* * *

Resolución del Rector de la Universidad de Cádiz UCA/REC154GER/2026 de 8 de julio de 2026, por la que se convoca proceso selectivo para cubrir, por el sistema de promoción interna, plazas de Personal Técnico, de Gestión y de Administración y Servicios de la categoría de Técnico Especialista de Biblioteca, Archivo y Museo de la Universidad de Cádiz.

Resolución del Rector de la Universidad de Cádiz UCA/REC154GER/2026 de 8 de julio de 2026, por la que se convoca proceso selectivo para cubrir, por el sistema de promoción interna, plazas de Personal Técnico, de Gestión y de Administración y Servicios de la categoría de Técnico Especialista de Biblioteca, Archivo y Museo de la Universidad de Cádiz.

En uso de las atribuciones que me confieren la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario, y los Estatutos de la Universidad de Cádiz, aprobados por Decreto de la Comunidad Autónoma de Andalucía 281/2003, de 7 de octubre, y publicados en el BOJA de 28 de octubre de 2003, conforme a lo establecido en el artículo 89.3 de la citada Ley Orgánica del Sistema Universitario, en virtud de lo dispuesto en la Orden de 27 de mayo de 2024, del Consejero de Universidad, Investigación e Innovación, por la que se autoriza a la Universidad de Cádiz, para la convocatoria de plazas de Personal Técnico de Gestión y Administración y Servicios y Personal Docente e Investigador, en ejecución de la Oferta de Empleo Público de 2024, el Reglamento de Selección, Contratación y Nombramiento del Personal de Administración y Servicios de la Universidad de Cádiz, en virtud de lo dispuesto en la Relación de Puestos de Trabajo de la Universidad de Cádiz y con sujeción a las bases que se acompañan,

RESUELVO,

Convocar proceso selectivo, por el sistema de promoción interna, para cubrir dos plazas de Personal Técnico, de Gestión y de Administración y Servicios laboral fijo de la categoría Técnico Especialista de Biblioteca, Archivo y Museo de la Universidad de Cádiz, con sujeción a las bases que se acompañan y en cumplimiento de lo establecido en el IV Convenio Colectivo del Personal Laboral de las Universidades Públicas de Andalucía.

Cádiz, 8 de julio de 2026

EL RECTOR, por delegación de firma,

(Resolución UCA/R011REC/2024, de 7 de febrero)

LA GERENTE,

Mariví Martínez Sancho

CSV (Código de Verificación Segura)	IV76SGCZPFRJ76NZQY5DB52QGU	Fecha	08/07/2026 14:08:28
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza	Validez del documento	Original
Firmado por	MARIA VICENTA MARTINEZ SANCHO (GERENTE - GERENCIA)		
Firmado por	JUAN MARRERO TORRES		
Url de verificación	https://sede.uca.es/verifirma/code/IV76SGCZPFRJ76NZQY5DB52QGU	Página	1/17



BASES DE LA CONVOCATORIA

1. Normas generales

1.1. Se convoca proceso selectivo, para cubrir, mediante promoción interna y por el sistema de concurso-oposición, dos plazas de Personal Técnico, de Gestión y de Administración y Servicios laboral fijo de la categoría Técnico Especialista de Biblioteca, Archivo y Museo de la Universidad de Cádiz.

1.2. El presente proceso selectivo se ajustará a lo establecido en la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario, el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, el Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, los Estatutos de la Universidad de Cádiz, aprobados por Decreto de la Comunidad Autónoma de Andalucía 281/2003, de 7 de octubre, el vigente Convenio Colectivo del Personal Laboral de las Universidades Públicas de Andalucía, el Reglamento de Selección, Contratación y Nombramiento del Personal de Administración y Servicios de la Universidad de Cádiz, aprobado por Consejo de Gobierno de la Universidad de Cádiz de fecha 18 de diciembre de 2017, el Reglamento UCA/CG05/2023, de 20 de junio, por el que se regula la obligación de relacionarse por medios electrónicos con la administración de la Universidad de Cádiz del personal a su servicio y de los participantes en procesos selectivos y las bases de la presente convocatoria.

1.3. El proceso selectivo constará de dos fases: fase de concurso y fase de oposición con las valoraciones, pruebas y puntuaciones especificadas en el Anexo I de esta convocatoria para las plazas convocada.

1.4. El programa que ha de regir las pruebas selectivas es el que figura en el Anexo II de esta convocatoria.

1.5. Las personas que promocionen mediante la transformación de su puesto a la categoría de grupo inmediatamente superior asumirán las funciones de ésta, además de las funciones propias de la categoría desde la que promocionan, de conformidad con lo establecido en el artículo 22.4 del Estatuto de los Trabajadores, así como las funciones, en su caso, que viniera realizando dicha categoría en virtud de lo previsto en la disposición adicional séptima del vigente Convenio Colectivo.

1.6. Las personas que superen el presente proceso selectivo se quedarán en el mismo Campus, turno y centro habitual de destino, siempre que su plaza actual se corresponda con una de las que se transforman en plazas convocadas de Técnico Especialista de Biblioteca, Archivo y Museo.

1.7. La duración máxima de la fase de oposición será de cuarenta y cinco días hábiles, a contar desde la finalización del primer ejercicio.

CSV (Código de Verificación Segura)	IV76SGCZPFRJ76NZQY5DB52QGU	Fecha	08/07/2026 14:08:28
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza	Validez del documento	Original
Firmado por	MARIA VICENTA MARTINEZ SANCHO (GERENTE - GERENCIA)		
Firmado por	JUAN MARRERO TORRES		
Url de verificación	https://sede.uca.es/verifirma/code/IV76SGCZPFRJ76NZQY5DB52QGU	Página	2/17



2. Requisitos de participación

2.1. Para ser admitidas en la participación del proceso selectivo, las personas aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

2.1.1. Ser personal laboral fijo de la Universidad de Cádiz, con independencia de la categoría profesional que se ostente, en situación de servicio activo o con reserva de plaza.

2.1.2. Estar en posesión o en condiciones de obtener antes del término del plazo de presentación de solicitudes del título de Bachillerato, Bachiller Superior, Formación Profesional de Segundo Grado, experiencia laboral equivalente o categoría profesional reconocida en Convenio Colectivo o haber superado las pruebas de acceso a la Universidad para mayores de 25 años.

Las personas aspirantes con titulaciones obtenidas en el extranjero deberán acreditar que están en posesión de la correspondiente convalidación o de la credencial que acredite, en su caso, la homologación. Este requisito no será de aplicación a quienes hayan obtenido el reconocimiento de su cualificación profesional en el ámbito de las profesiones reguladas al amparo de las disposiciones del Derecho Comunitario.

2.2. Todos los requisitos deberán poseerse en el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes

3. Solicitudes

3.1. De acuerdo con el Reglamento UCA/CG05/2023, de 20 de junio, por el que se regula la obligación de relacionarse por medios electrónicos con la Administración de la Universidad de Cádiz del personal a su servicio y de los participantes de los procesos selectivos, la presentación de las solicitudes se realizará exclusivamente de manera electrónica.

Quienes deseen tomar parte en este proceso selectivo deberán realizar la presentación de las solicitudes a través del procedimiento telemático específico establecido por la Universidad de Cádiz, mediante firma electrónica, y accesible desde la propia Sede Electrónica de la Universidad de Cádiz.

Se debe buscar el procedimiento concreto dentro del catálogo de procedimientos incluidos en la pestaña P.T.G.A.S:

<https://sedelectronica.uca.es/procedimientos/>

La presentación electrónica de la solicitud requiere del uso del certificado digital de la persona interesada. Una vez cumplimentado el formulario de solicitud y aportados, en su caso, los documentos requeridos y/o méritos a valorar en la fase de concurso, se deberá pulsar el botón «Firmar y Presentar», obteniéndose entonces un recibo en el que figurará el código de registro, fecha

CSV (Código de Verificación Segura)	IV76SGCZPFRJ76NZQY5DB52QGU	Fecha	08/07/2026 14:08:28
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza	Validez del documento	Original
Firmado por	MARIA VICENTA MARTINEZ SANCHO (GERENTE - GERENCIA)		
Firmado por	JUAN MARRERO TORRES		
Url de verificación	https://sede.uca.es/verifirma/code/IV76SGCZPFRJ76NZQY5DB52QGU	Página	3/17



y hora de presentación. La obtención de dicho recibo será documento justificativo de la presentación de la solicitud por el interesado, por lo que éste no podrá entender que ha concluido los trámites de presentación de la solicitud si no ha finalizado los mismos con la obtención del citado recibo.

Habiéndose establecido expresamente formulario de participación, este será de uso obligatorio por las personas interesadas. La no cumplimentación del formulario en el tiempo y en la forma descrita o la falta de firma del formulario supondrá la inadmisión de la persona aspirante.

En caso de que se presente más de una solicitud por la persona aspirante durante el periodo concedido, solo se tendrá en cuenta la última solicitud presentada.

3.2. Las personas interesadas deberán acompañar a la solicitud la siguiente documentación:

- a) De no ser posible la verificación de la titulación académica a través de la Plataforma de Intermediación se deberá aportar el título oficial, la certificación supletoria vigente o el resguardo de abono de las tasas de expedición.
- b) Para la valoración de la fase de concurso, deberá cumplimentarse en la plataforma la relación de méritos alegados, adjuntándose la documentación acreditativa de los mismos. Quienes presten o hayan prestado servicios como personal de la Universidad de Cádiz sólo tendrán que alegar los méritos, no siendo necesario adjuntar la documentación justificativa, excepto que la misma no conste en el expediente del área de Personal.

No se admitirá la alegación de nuevos méritos una vez finalizado el plazo máximo de presentación de solicitudes.

3.3. Los derechos de examen serán de 20 €. El pago se realizará por vía electrónica a través de la pasarela de pago habilitada al efecto en el momento de la presentación de la solicitud.

La falta de pago de la tasa por la participación en este proceso selectivo durante el plazo de presentación de solicitudes no es subsanable y determinará la exclusión de la persona aspirante.

3.4. Estarán exentas del pago de los derechos de examen:

- a) Las personas con discapacidad igual o superior al 33 por 100, debiendo adjuntar a la solicitud, en caso de oposición a la consulta de datos por la Universidad de Cádiz, el certificado en vigor acreditativo de tal condición expedido por el órgano competente.
- b) Las víctimas de terrorismo, sus cónyuges o parejas de hecho y sus hijos, de acuerdo con la normativa vigente, debiendo adjuntar a la solicitud, en caso de oposición a la consulta de datos por la Universidad de Cádiz, justificación documental de la resolución administrativa o judicial firme del reconocimiento de tal condición.

CSV (Código de Verificación Segura)	IV76SGCZPFRJ76NZQY5DB52QGU	Fecha	08/07/2026 14:08:28
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza	Validez del documento	Original
Firmado por	MARIA VICENTA MARTINEZ SANCHO (GERENTE - GERENCIA)		
Firmado por	JUAN MARRERO TORRES		
Url de verificación	https://sede.uca.es/verifirma/code/IV76SGCZPFRJ76NZQY5DB52QGU	Página	4/17



- c) Las víctimas de violencia de género, en los términos recogidos en la normativa vigente, adjuntando justificación documental de tal condición.
- d) Las familias numerosas, en los términos recogidos en la normativa vigente, tendrán derecho a una exención del 100 por 100 de las tasas y precios públicos los miembros de familias de la categoría especial y a una bonificación del 50 por 100 los que fueran de la categoría general. La condición de familia numerosa se acreditará, en caso de oposición expresa a la consulta de datos por la Universidad de Cádiz, adjuntando el título vigente de tal condición.

3.5. La Universidad de Cádiz accederá a la Plataforma de Intermediación de Datos de las Administraciones de Datos de las Administraciones Públicas, con garantía de confidencialidad y con la única finalidad de verificación y consulta de los datos de titulación y, en su caso, para la acreditación de la condición de discapacidad (base 3.4.a), víctima del terrorismo (base 3.4.b) y familia numerosa (base 3.4.d).

3.6. En caso de oposición a la consulta de datos o si no fuera posible su verificación a través de la Plataforma de Intermediación, se deberá aportar la documentación acreditativa correspondiente. La Universidad de Cádiz podrá requerir dicha documentación en cualquier momento del proceso. En los casos de exención del pago, si no fuera posible su verificación a través de la Plataforma de Intermediación o el interesado se opusiera a su consulta, deberá abonar los derechos de examen, que serán reintegrados una vez se verifique el cumplimiento de la condición que da derecho a la exención o bonificación.

3.7. Las personas aspirantes quedan vinculadas a los datos y documentación que hayan hecho constar o aportado en sus solicitudes, pudiendo demandar la subsanación de errores, si los hubiera, mediante escrito motivado, dentro de los diez días siguientes a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes. Transcurrido dicho plazo, no se admitirá ninguna petición de esta naturaleza.

3.8. Las personas con un grado de discapacidad reconocido igual o superior al 33% podrán solicitar, expresándolo en el recuadro correspondiente del modelo de solicitud, las posibles adaptaciones de tiempo y medios para la realización de los ejercicios de la fase de oposición, debiendo presentar copia del Dictamen Técnico Facultativo actualizado emitido por el Órgano Técnico de Valoración que dictaminó el grado de discapacidad. La Universidad de Cádiz podrá requerir a la persona interesada la información que estime necesaria en orden a la adaptación solicitada, así como el dictamen del órgano competente sobre la procedencia de la adaptación y de la compatibilidad con el desempeño de las funciones del puesto concreto a ocupar.

3.9. El plazo de presentación de solicitudes será de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía. Igualmente se publicará, a los meros efectos de publicidad, en el «Boletín Oficial de la Universidad

CSV (Código de Verificación Segura)	IV76SGCZPFRJ76NZQY5DB52QGU	Fecha	08/07/2026 14:08:28
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza	Validez del documento	Original
Firmado por	MARIA VICENTA MARTINEZ SANCHO (GERENTE - GERENCIA)		
Firmado por	JUAN MARRERO TORRES		
Url de verificación	https://sede.uca.es/verifirma/code/IV76SGCZPFRJ76NZQY5DB52QGU	Página	5/17



de Cádiz» y en la página web del área de Personal de la Universidad de Cádiz: <https://personal.uca.es/convocatoria-pas/>.

3.10. Los errores de hecho que pudieran advertirse podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición de la persona interesada.

4. Admisión de aspirantes

4.1. Expirado el plazo de presentación de solicitudes, el Rector de la Universidad de Cádiz dictará, en el plazo máximo de un mes, resolución declarando aprobada la lista provisional de admisión y exclusión de aspirantes. En dicha resolución, que deberá publicarse en la página Web del área de Personal (<https://personal.uca.es/convocatoria-pas/>), se incluirá la lista completa de personas aspirantes admitidas y excluidas indicándose, en este último caso, la/s causa/s de exclusión.

4.2. Las personas excluidas dispondrán de un plazo de diez días, contados a partir del siguiente al de la publicación de la resolución en la citada página web, para poder subsanar el defecto que haya motivado la exclusión. La subsanación se realizará a través del mismo expediente de presentación de su solicitud inicial de forma telemática en la Sede Electrónica de la UCA. Quienes, dentro del plazo señalado, no subsanen la causa de exclusión o no aleguen la omisión serán definitivamente excluidas de la participación en el proceso selectivo. Finalizado el plazo de subsanación, se hará pública, del mismo modo arriba señalado, la relación definitiva de admisión y exclusión de aspirantes.

Contra la resolución por la que se excluya definitivamente a una persona aspirante, que ultima la vía administrativa, podrá interponerse demanda ante la Sección de lo Social del Tribunal de Instancia de Cádiz, en el plazo de dos meses, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 1, 2, 6 y 69 de la Ley 36/2011, de 10 de octubre, reguladora de la Jurisdicción Social.

4.3. Los derechos de examen serán reintegrados, de oficio, a las personas aspirantes que hayan sido excluidas definitivamente de la realización del proceso selectivo.

5. Tribunal Calificador

5.1. De acuerdo con lo establecido en el Reglamento de Selección, Contratación y Nombramiento del Personal de Administración y Servicios de la Universidad de Cádiz, las personas que integran el Tribunal Calificador de la presente convocatoria serán las que figura como Anexo III.

5.2. Quienes forman parte del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo al Rector de la Universidad, cuando concurren alguna de las circunstancias de las previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público o si hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de esta convocatoria. La Presidencia solicitará a las personas que integran el Tribunal, en la sesión de

CSV (Código de Verificación Segura)	IV76SGCZPFRJ76NZQY5DB52QGU	Fecha	08/07/2026 14:08:28
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza	Validez del documento	Original
Firmado por	MARIA VICENTA MARTINEZ SANCHO (GERENTE - GERENCIA)		
Firmado por	JUAN MARRERO TORRES		
Url de verificación	https://sede.uca.es/verifirma/code/IV76SGCZPFRJ76NZQY5DB52QGU	Página	6/17



constitución, declaración expresa de no hallarse incursas en las circunstancias previstas en este apartado, así como la firma de la Declaración de Ausencia de Conflicto de Intereses (DACI).

5.3. Asimismo, las personas aspirantes podrán recusar a quienes integran el Tribunal según lo previsto en el artículo 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público.

5.4. Con anterioridad a la iniciación del proceso selectivo, la autoridad convocante publicará en la página Web del área de Personal, resolución por la que se nombran a quienes hayan de sustituir en el Tribunal a las personas que hayan perdido su condición por alguna de las causas previstas en la base 5.2 y 5.3.

5.5. Previa convocatoria de la Presidencia, se constituirá el Tribunal con asistencia de la totalidad de sus integrantes, titulares o suplentes, en su caso, y con una antelación mínima de diez días a la realización del primer ejercicio. En dicha sesión, el Tribunal acordará todas las decisiones que le correspondan en orden al correcto desarrollo del proceso selectivo. A partir de su constitución, el Tribunal, para actuar válidamente, requerirá la presencia de la mayoría absoluta de sus integrantes, titulares o suplentes, en su caso.

5.6. Dentro de la fase de oposición, el Tribunal resolverá todas las dudas que pudieran surgir en la aplicación de estas normas y determinará las actuaciones convenientes en los casos no previstos, ajustándose la actuación del Tribunal a lo dispuesto en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público y en el Reglamento de Gobierno y Administración de la Universidad de Cádiz aprobado por Acuerdo del Consejo de Gobierno adoptado en su sesión de 22 de noviembre de 2022, en los términos correspondientes.

5.7. El Tribunal podrá proponer la incorporación a sus trabajos de personal asesor especialista para las pruebas correspondientes de los ejercicios que estimen pertinentes, limitándose dicho asesoramiento a prestar su colaboración en sus especialidades técnicas. El nombramiento del personal asesor especialista corresponderá al Rector de la Universidad de Cádiz.

5.8. El Tribunal calificador adoptará las medidas precisas en aquellos casos en que resulte necesario, de forma que las personas aspirantes con discapacidad gocen de similares condiciones para la realización de los ejercicios que el resto de los demás participantes. En este sentido se establecerán, para las personas con discapacidad que lo soliciten en la forma prevista en la base 3.8, las adaptaciones posibles en tiempo y medios para su realización.

5.9. El Tribunal Calificador adoptará las medidas oportunas para garantizar la confidencialidad del contenido de los ejercicios antes de su realización por la totalidad de participantes y para que los ejercicios de la fase de oposición, que sean escritos y no deban ser leídos ante el Tribunal, sean corregidos sin que se conozcan sus identidades.

CSV (Código de Verificación Segura)	IV76SGCZPFRJ76NZQY5DB52QGU	Fecha	08/07/2026 14:08:28
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza	Validez del documento	Original
Firmado por	MARIA VICENTA MARTINEZ SANCHO (GERENTE - GERENCIA)		
Firmado por	JUAN MARRERO TORRES		
Url de verificación	https://sede.uca.es/verifirma/code/IV76SGCZPFRJ76NZQY5DB52QGU	Página	7/17



5.10. Contra las resoluciones del Tribunal y sus actos de trámite, si estos últimos deciden directa o indirectamente en el fondo del asunto, determinan la imposibilidad de continuar el procedimiento, producen indefensión o perjuicio irreparable a derechos e intereses legítimos, cabe recurso de alzada ante el Rector en los plazos y formas que establece la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

5.11. A efectos de comunicaciones y demás incidencias, el Tribunal tendrá su sede en Edificio Hospital Real, Plaza Falla número 8, 11003 Cádiz, teléfono 956015039 y en la siguiente dirección electrónica: seleccion.pas@uca.es El Tribunal dispondrá que, en esta sede, al menos una persona, miembro o no del Tribunal, atenderá cuantas cuestiones sean planteadas en relación con este proceso selectivo.

5.12. El Tribunal que actúe en este proceso selectivo tendrá la categoría segunda establecida en el artículo 20 y en el Anexo III del Reglamento de la Universidad de Cádiz sobre Indemnizaciones por razón de servicio aprobado por Acuerdo del Consejo de Gobierno adoptado en su sesión de 10 de junio de 2005.

5.13. En ningún caso, el Tribunal podrá aprobar ni declarar que ha superado el proceso selectivo un número superior de aspirantes que el de plazas convocadas. Cualquier propuesta de personas aprobadas que contravenga lo aquí establecido será nula de pleno derecho.

6. Temario

El temario correspondiente a este proceso selectivo figura como Anexo II de la presente convocatoria.

7. Fase de concurso

El Tribunal Calificador valorará los méritos de la fase de concurso de acuerdo con el baremo de la convocatoria, que se adjunta en el Anexo I.

8. Fase de oposición

8.1. La fase de oposición constará de dos ejercicios, uno teórico y otro práctico, basados en el contenido del temario, con una puntuación máxima de 10 puntos cada ejercicio.

8.2. Para aprobar la fase de oposición, que tendrá carácter eliminatorio, será necesario obtener como mínimo 10 puntos en la misma y no ser puntuado con cero puntos en ninguno de los dos ejercicios realizados.

8.3. El primer ejercicio de la fase de oposición no se celebrará antes de 1 de julio de 2026. La fecha, lugar y hora de celebración del primer ejercicio de la fase de oposición se hará pública en la página

CSV (Código de Verificación Segura)	IV76SGCZPFRJ76NZQY5DB52QGU	Fecha	08/07/2026 14:08:28
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza	Validez del documento	Original
Firmado por	MARIA VICENTA MARTINEZ SANCHO (GERENTE - GERENCIA)		
Firmado por	JUAN MARRERO TORRES		
Url de verificación	https://sede.uca.es/verifirma/code/IV76SGCZPFRJ76NZQY5DB52QGU	Página	8/17



Web del área de Personal (<https://personal.uca.es/convocatoria-pas>) junto con el listado definitivo de admisión y exclusión de aspirantes. La fecha de celebración del segundo ejercicio se hará pública en la página web mencionada, con veinticuatro horas, al menos, de antelación al comienzo del mismo.

8.4. Las personas aspirantes serán convocadas para cada ejercicio en único llamamiento, siendo excluidas de la oposición quienes no comparezcan, salvo en los casos de fuerza mayor, debidamente justificados y apreciados por el Tribunal. El orden de actuación de las personas aspirantes en el que se requiera de una actuación individualizada se iniciará, según la ordenación alfabética resultante del listado de admisión, por quienes cuyo primer apellido comience por la letra que corresponda, al día de publicación de la presente convocatoria, atendiendo al sorteo realizado anualmente por la Administración General del Estado.

8.5. Si alguna de las aspirantes no pudiera completar el proceso selectivo a causa de embarazo de riesgo o parto, debidamente acreditado, su situación quedará condicionada a la finalización del mismo y a la superación de las fases que hayan quedado aplazadas, no pudiendo demorarse éstas de manera que se menoscabe el derecho del resto de los aspirantes a una resolución del proceso ajustada a tiempos razonables, lo que deberá ser valorado por el Tribunal y, en todo caso, la realización de las mismas tendrá lugar antes de la publicación de la lista de aspirantes que han superado el proceso selectivo.

8.6. En cualquier momento del proceso selectivo, si el Tribunal tuviere conocimiento de que alguna de las personas aspirantes no posee la totalidad de los requisitos exigidos por la presente convocatoria, previa audiencia de la persona interesada deberá proponer su exclusión al Rector de la Universidad de Cádiz, comunicándole, asimismo, las inexactitudes o falsedades formuladas por la misma en la solicitud de admisión a las pruebas selectivas, a los efectos procedentes.

8.7. Contra la resolución de exclusión, que ultima la vía administrativa, podrá interponerse demanda ante la Sección de lo Social del Tribunal de Instancia de Cádiz, en el plazo de dos meses, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 1, 2, 6 y 69 de la Ley 36/2011, de 10 de octubre, reguladora de la Jurisdicción Social.

9. Resultados

9.1. Tras la realización de cada ejercicio, el Tribunal hará público en la página Web del área de Personal (<https://personal.uca.es/convocatoria-pas>) el acuerdo con la relación provisional de calificaciones. Contra este acuerdo se podrá presentar reclamación en el plazo de cinco días hábiles, a través del Registro Electrónico de la Universidad de Cádiz o en las formas establecidas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, que serán resueltas por el tribunal mediante acuerdo definitivo. En caso de no presentarse reclamación, el acuerdo provisional devendrá automáticamente en definitivo.

CSV (Código de Verificación Segura)	IV76SGCZPFRJ76NZQY5DB52QGU	Fecha	08/07/2026 14:08:28
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza	Validez del documento	Original
Firmado por	MARIA VICENTA MARTINEZ SANCHO (GERENTE - GERENCIA)		
Firmado por	JUAN MARRERO TORRES		
Url de verificación	https://sede.uca.es/verifirma/code/IV76SGCZPFRJ76NZQY5DB52QGU	Página	9/17



9.2. Una vez finalizada la fase de oposición, el tribunal hará público el acuerdo con el listado provisional de valoración de la fase de concurso de las personas aspirantes que hayan superado aquella pudiendo publicarse simultáneamente a la del resultado del último ejercicio de la fase de oposición. Contra este acuerdo se podrá presentar reclamación en el plazo de cinco días hábiles, en la forma establecida en el apartado 9.1, que serán resueltas por el tribunal mediante acuerdo definitivo. En caso de no presentarse reclamación, el acuerdo provisional devendrá automáticamente en definitivo.

9.3. Una vez finalizada la valoración del proceso selectivo, el Tribunal hará público el acuerdo por el que se publica el listado de aspirantes que han superado el mismo, sin que su número pueda superar el de plazas convocadas.

9.4. Contra el acuerdo señalado en el apartado anterior, así como contra los acuerdos definitivos del tribunal que impidan continuar con el procedimiento, se podrá interponer recurso de alzada ante el Rector en los plazos y formas que establece la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

10. Presentación de documentos y contratación

10.1. Aquella persona que haya superado el proceso selectivo deberá presentar en el área de Personal de la Universidad, sita en el Edificio Hospital Real en Plaza de Falla, núm. 8, Cádiz, los documentos precisos para acreditar las condiciones exigidas en la presente convocatoria.

10.2. Quien haya superado el proceso selectivo estará exenta de justificar documentalmente las condiciones y demás requisitos ya probados para obtener su anterior contrato en la Universidad de Cádiz.

10.3. La persona aspirante que, dentro del plazo fijado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presente la documentación, o del examen de la misma, se dedujera que carece de alguno de los requisitos señalados en la base 2, no podrá ser contratada en la categoría de Técnico Especialista de Biblioteca, Archivo y Museo de la Universidad de Cádiz y quedarán anuladas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubiere incurrido por falsedad en la solicitud inicial.

11. Protección de datos y tratamiento de datos de carácter personal

11.1. De conformidad con lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos) y en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, le informamos que la Universidad de Cádiz es la responsable del tratamiento de los datos, pudiendo contactar con el Delegado de Protección de Datos, en la siguiente dirección de correo electrónico: dpd@uca.es.

CSV (Código de Verificación Segura)	IV76SGCZPFRJ76NZQY5DB52QGU	Fecha	08/07/2026 14:08:28
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza	Validez del documento	Original
Firmado por	MARIA VICENTA MARTINEZ SANCHO (GERENTE - GERENCIA)		
Firmado por	JUAN MARRERO TORRES		
Url de verificación	https://sede.uca.es/verifirma/code/IV76SGCZPFRJ76NZQY5DB52QGU	Página	10/17



11.2. La finalidad de la recogida y tratamiento de la información es la gestión de la presente convocatoria. Asimismo, se hace constar que la Universidad de Cádiz no cederá o comunicará sus datos personales, salvo en los supuestos legalmente previstos o cuando fuere necesario para la prestación del servicio, y que los datos serán conservados aún después de que hubiera cesado la relación con la Universidad de Cádiz, durante el tiempo que puedan ser requeridos por control o fiscalización de la entidad pública competente.

11.3. En cumplimiento de la normativa vigente, respetando el principio de Responsabilidad Proactiva, la Universidad garantiza que ha adoptado las medidas, técnicas y organizativas, necesarias para mantener el nivel de seguridad requerido, en atención a la naturaleza de los datos personales tratados.

11.4. En cualquier momento las personas interesadas podrán ejercitar los derechos de Acceso, Rectificación, Supresión, Oposición, Limitación o Portabilidad. Para ejercitar los derechos se deberá de presentar un escrito en la dirección arriba señalada especificando cuál de estos derechos solicita sea satisfecho y, a su vez, deberá acompañarse de la fotocopia del DNI o documento identificativo equivalente. En caso de que actuara mediante representante, legal o voluntario, deberá aportar también documento que acredite la representación y documento identificativo del mismo. Asimismo, en caso de considerar vulnerado su derecho a la protección de datos personales, se podrá interponer una reclamación ante el Consejo de Transparencia y Protección de Datos de Andalucía (www.consejodetransparencia.es).

12. Norma final

La presente convocatoria y cuantos actos administrativos se deriven de ella y de la actuación del Tribunal, podrán ser impugnados por las personas interesadas en los casos y en la forma establecidos por la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La interposición de recursos administrativos se realizará a través del procedimiento telemático específico establecido por la Universidad de Cádiz, mediante firma electrónica, y accesible desde la propia Sede Electrónica.

Se debe buscar el procedimiento concreto de interposición de recursos dentro del catálogo de procedimientos incluidos en la pestaña P.T.G.A.S:

<https://sedelectronica.uca.es/procedimientos/>

Asimismo, la Administración podrá, en su caso, proceder a la revisión de las resoluciones del Tribunal, conforme a lo previsto en la Ley del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

CSV (Código de Verificación Segura)	IV76SGCZPFRJ76NZQY5DB52QGU	Fecha	08/07/2026 14:08:28
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza	Validez del documento	Original
Firmado por	MARIA VICENTA MARTINEZ SANCHO (GERENTE - GERENCIA)		
Firmado por	JUAN MARRERO TORRES		
Url de verificación	https://sede.uca.es/verifirma/code/IV76SGCZPFRJ76NZQY5DB52QGU	Página	11/17



ANEXO I

EJERCICIOS Y VALORACIÓN

A) Fase de oposición

Primer ejercicio. De carácter teórico, consistirá en contestar un cuestionario con un máximo de 90 preguntas, con respuestas múltiples, siendo sólo una de ellas la correcta, basado en el contenido del programa del Anexo II. El tiempo máximo para la realización de este ejercicio será de 90 minutos. A criterio del tribunal, se podrá incluir hasta un máximo de 5 preguntas de reserva que, en ningún caso, modificarán el tiempo máximo de realización del ejercicio. Las respuestas erróneas puntuarán negativamente de acuerdo con la siguiente fórmula de corrección:

$$N = A - [E / (\text{número de alternativas} - 1)]$$

Siendo N el número de aciertos netos a considerar a efectos de establecer la calificación, A el número de aciertos obtenidos en el ejercicio y E el número de errores obtenidos en el ejercicio.

El Tribunal queda facultado para establecer, con anterioridad a la identificación de los aspirantes, los criterios de valoración y el mínimo requerido para superar el ejercicio.

a) Segundo ejercicio: Tendrá carácter práctico. Consistirá en la resolución de uno o varios supuestos prácticos relacionados con las funciones de la categoría y programa de las bases, a realizar por escrito y/o mediante el uso de las herramientas, máquinas, tecnología y técnicas relacionadas con las funciones del puesto de trabajo y el programa contenido en estas bases.

A criterio del tribunal, este ejercicio se podrá realizar mediante ordenador sin conexión a internet, lo cual será anunciado con la antelación suficiente.

El Tribunal informará, antes de la realización de los ejercicios, de los aspectos necesarios para el desarrollo de estos, así como de los criterios específicos de corrección.

Para aprobar la fase de oposición, que tendrá carácter eliminatorio, será necesario obtener como mínimo 10 puntos en la misma y no ser calificado con cero puntos en ninguno de los dos ejercicios realizados.

B) Fase de concurso

1.º Experiencia dentro de la especialidad de la plaza convocada en la UCA: 1,6 puntos por año de servicio o fracción superior a seis meses hasta un máximo de 8 puntos.

2.º Antigüedad en cualquier Administración Pública: 0,4 puntos por año de servicio o fracción

CSV (Código de Verificación Segura)	IV76SGCZPFRJ76NZQY5DB52QGU	Fecha	08/07/2026 14:08:28
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza	Validez del documento	Original
Firmado por	MARIA VICENTA MARTINEZ SANCHO (GERENTE - GERENCIA)		
Firmado por	JUAN MARRERO TORRES		
Url de verificación	https://sede.uca.es/verifirma/code/IV76SGCZPFRJ76NZQY5DB52QGU	Página	12/17



superior a seis meses, hasta un máximo de 3 puntos.

3.º Por la realización de cursos de formación directamente relacionados con la plaza convocada, organizados por la Universidad de Cádiz: 0,5 puntos por cada curso realizado hasta un máximo de 2 puntos.

4.º Por prestar servicios en el área y dentro del mismo Campus que la plaza solicitada: 0,5 puntos por año de servicio o fracción superior a seis meses, hasta un máximo de 3 puntos.

C) Valoración final del proceso selectivo

La determinación de los aspirantes que han superado el proceso selectivo se realizará sumando la puntuación obtenida en los dos ejercicios de la fase de oposición de aquellos aspirantes que hayan superado esta fase, de acuerdo con las especificaciones anteriores, y la puntuación obtenida en la fase de concurso.

CSV (Código de Verificación Segura)	IV76SGCZPFRJ76NZQY5DB52QGU	Fecha	08/07/2026 14:08:28
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza	Validez del documento	Original
Firmado por	MARIA VICENTA MARTINEZ SANCHO (GERENTE - GERENCIA)		
Firmado por	JUAN MARRERO TORRES		
Url de verificación	https://sede.uca.es/verifirma/code/IV76SGCZPFRJ76NZQY5DB52QGU	Página	13/17



ANEXO II

PROGRAMA

BLOQUE 1. GENERAL

1. Ley 1/2026, de 20 de febrero, Universitaria para Andalucía: Disposiciones Generales. Estructura de las Universidades. Gobernanza en las Universidades Públicas. El Personal Técnico, de Gestión y de Administración y Servicios.
2. IV Convenio Colectivo del Personal Laboral de las Universidades Públicas de Andalucía. Normas de organización del trabajo: principios generales y clasificación profesional. Régimen disciplinario. La regulación en el convenio de la prevención de riesgos laborales.
3. Código ético de la Universidad de Cádiz (Código Peñalver).

BLOQUE 2. ESPECÍFICO

1. La Biblioteca de la Universidad de Cádiz: Concepto, estructura y funciones. Evolución histórica, reglamento y organización. Instalaciones y equipamiento.
2. Sistema de Gestión de Calidad de la Biblioteca de la Universidad de Cádiz: Misión, visión y valores. Mapa de procesos y Carta de Servicios.
3. Los sistemas integrados de gestión de bibliotecas. El sistema de gestión de la biblioteca de la Universidad de Cádiz: Koha.
4. El catálogo de la Biblioteca de la Universidad de Cádiz. Koha: funcionalidades y prestaciones.
5. El catálogo de la Biblioteca de la Universidad de Cádiz. Koha: módulos de circulación, usuarios y bibliografía recomendada.
6. Herramientas de descubrimiento. El Buscador de la Biblioteca de la Universidad de Cádiz.
7. Servicio de información y atención al usuario. Canales de comunicación y ayuda virtual en la Biblioteca de la Universidad de Cádiz.
8. Servicio de circulación: préstamo, devolución, sanciones, reservas, renovaciones. Préstamo entre bibliotecas UCA. Consulta en sala y uso de las instalaciones.
9. Préstamo interbibliotecario y acceso al documento. Solicitud y suministro de documentos.

CSV (Código de Verificación Segura)	IV76SGCZPFRJ76NZQY5DB52QGU	Fecha	08/07/2026 14:08:28
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza	Validez del documento	Original
Firmado por	MARIA VICENTA MARTINEZ SANCHO (GERENTE - GERENCIA)		
Firmado por	JUAN MARRERO TORRES		
Url de verificación	https://sede.uca.es/verifirma/code/IV76SGCZPFRJ76NZQY5DB52QGU	Página	14/17



10. Las guías temáticas de la Biblioteca de la Universidad de Cádiz.
11. Los recursos de información de la Biblioteca de la Universidad de Cádiz. Colección impresa.
12. Los recursos electrónicos de la Biblioteca de la Universidad de Cádiz.
13. Gestión de la colección: Organización, ordenación y control del fondo bibliográfico. Control y recepción de fondos de publicaciones seriadas impresas y electrónicas. Identificación bibliográfica: ISBN, ISSN, NIPO, DOI, HANDLE.
14. Principales sistemas de clasificación bibliográfica. La Clasificación Decimal Universal (CDU). La Clasificación de la UNESCO.
15. Tratamiento técnico de los fondos bibliográficos: sellado, etiquetado y tejuelado. Medidas de seguridad. Tecnología RFID.
16. La digitalización en bibliotecas y archivos: técnicas y formatos.
17. El movimiento Open Access y los repositorios de investigación. El Repositorio de Objetos de Docencia e Investigación de la Universidad de Cádiz (RODIN). El Portal de Producción Científica de la Universidad de Cádiz. Las licencias Creative Commons.
18. El Portal de Producción Científica de la Universidad de Cádiz.
19. La cooperación entre las bibliotecas universitarias. El Consorcio de Bibliotecas Universitarias de Andalucía (CUBA) y la Red de Bibliotecas Universitarias Españolas (REBIUN).
20. El Archivo: concepto y evolución histórica. Clases de archivos.
21. El Archivo de la Universidad de Cádiz. Reglamento y organización.
22. Servicios a usuarios del Archivo de la Universidad de Cádiz: préstamos, consultas y reproducción.

CSV (Código de Verificación Segura)	IV76SGCZPFRJ76NZQY5DB52QGU	Fecha	08/07/2026 14:08:28
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza	Validez del documento	Original
Firmado por	MARIA VICENTA MARTINEZ SANCHO (GERENTE - GERENCIA)		
Firmado por	JUAN MARRERO TORRES		
Url de verificación	https://sede.uca.es/verifirma/code/IV76SGCZPFRJ76NZQY5DB52QGU	Página	15/17



ANEXO III

TRIBUNAL CALIFICADOR

Tribunal Titular

Presidencia:

Don Jesús Fernández García, funcionario de carrera de la escala Facultativa de Archivos, Bibliotecas y Museos de la Universidad de Cádiz.

Vocales:

Doña Victoria Nieto Rodríguez, personal laboral fijo de la categoría de Técnico Especialista de Biblioteca, Archivo y Museo de la Universidad de Cádiz.

Doña Claudia María García Castañeda, personal laboral fijo de la categoría de Técnico Especialista de Biblioteca, Archivo y Museo de la Universidad de Cádiz.

Don Victor Manuel Comesaña Mora, personal laboral fijo de la categoría de Técnico Especialista de Biblioteca, Archivo y Museo de la Universidad de Cádiz.

Don Vicente Delgado Gómez, personal laboral fijo de la categoría de Técnico Especialista de Biblioteca, Archivo y Museo de la Universidad de Cádiz.

Secretaría:

Don Francisco José Gallardo Gallardo, funcionario de carrera de la escala Administrativa de la Universidad de Cádiz.

Tribunal Suplente

Presidencia:

Doña Lourdes Rosado Arroyal, funcionaria de carrera de la escala Facultativa de Archivos, Bibliotecas y Museos de la Universidad de Cádiz.

Vocales:

Doña Berta Krauel Vergara, funcionaria de carrera de la escala de Ayudantes de Archivos, Bibliotecas y Museos de la Universidad de Cádiz.

CSV (Código de Verificación Segura)	IV76SGCZPFRJ76NZQY5DB52QGU	Fecha	08/07/2026 14:08:28
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza	Validez del documento	Original
Firmado por	MARIA VICENTA MARTINEZ SANCHO (GERENTE - GERENCIA)		
Firmado por	JUAN MARRERO TORRES		
Url de verificación	https://sede.uca.es/verifirma/code/IV76SGCZPFRJ76NZQY5DB52QGU	Página	16/17



Doña Leonor Fernández Alfaro, funcionaria de carrera de la escala de Ayudantes de Archivos, Bibliotecas y Museos de la Universidad de Cádiz.

Don Guillermo Ruiz Domínguez, personal laboral fijo de la categoría de Técnico Especialista de Biblioteca, Archivo y Museo de la Universidad de Cádiz.

Doña María Isabel Moreno Fernández, personal laboral fijo de la categoría de Encargada de Equipo de la Universidad de Cádiz.

Secretaría:

Doña María Rosa Escolar Peña, funcionaria de carrera de la escala Administrativa de la Universidad de Cádiz.

CSV (Código de Verificación Segura)	IV76SGCZPFRJ76NZQY5DB52QGU	Fecha	08/07/2026 14:08:28
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza	Validez del documento	Original
Firmado por	MARIA VICENTA MARTINEZ SANCHO (GERENTE - GERENCIA)		
Firmado por	JUAN MARRERO TORRES		
Url de verificación	https://sede.uca.es/verifirma/code/IV76SGCZPFRJ76NZOY5DB52QGU	Página	17/17

